



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos -sustituídos por asteriscos (*)- en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

SESSIÓ ORDINÀRIA JUNTA DE GOVERN LOCAL DEL DIA 13 D'OCTUBRE DE 2017

A la casa consistorial de la ciutat de València, a les 9 hores i 30 minuts del dia 13 d'octubre de 2017, s'obri la sessió davall la presidència del Sr. alcalde, Joan Ribó Canut, amb l'assistència de huit dels deu membres de la Junta de Govern Local, el senyor i senyores tinent i tinentes d'alcalde Sandra Gómez López, María Oliver Sanz, Consol Castillo Plaza, Anaïs Menguzzato García, Giuseppe Grezzi, Neus Fábregas Santana i Pilar Soriano Rodríguez; actua com a secretari el senyor tinent d'alcalde Sergi Campillo Fernández.

Hi assistixen, així mateix, invitats per l'alcaldia, la senyora regidora Isabel Lozano Lázaro i el senyor regidor Ramón Vilar Zanón, i el secretari general de l'Administració municipal, Sr. Francisco Javier Vila Biosca.

Excusen la seua assistència el senyor tinent d'alcalde Vicent Sarrià i Morell i la senyora tinenta d'alcalde Glòria Tello Company.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



1	RESULTAT: APROVAT
ASSUMPTE: Lectura i aprovació, si és el cas, de l'Acta de la sessió que va tindre lloc el dia 6 d'octubre de 2017.	

Es dona per llegida i és aprovada l'Acta de la sessió ordinària que va tindre lloc el dia 6 d'octubre de 2017.

2	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2017-000261-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada del Decret, dictat pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 5, que declara la caducitat de la instància en el Procediment per a la Protecció dels Drets Fonamentals núm. 65/2015, contra la desestimació de la reclamación per sorolls produïts per casal faller al carrer del Mestre Bellver.		

"El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 5 de València ha dictado Decreto nº. 39 el 24 de Julio de 2017, declarado firme por diligencia de ordenación de 21 de septiembre de 2017 en el Procedimiento de Derechos Fundamentales nº. 65/2015 interpuesto por D. ***** y otras contra la desestimación de su reclamación por ruidos producidos por un casal, que declara la caducidad de la instancia, sin imposición de costas, dado que no se ha solicitado la continuación del proceso desde el 29/06/2015.

Declarado el archivo del proceso judicial, se da cuenta de las presentes actuaciones a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las atribuciones que le corresponden, de conformidad con el artículo 127. 1. j) de la Ley 7/85 en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada del Decreto nº. 39 dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 5 de València el 24 de julio de 2017, declarado firme por diligencia de ordenación de 21 de septiembre de 2017, en el Procedimiento de Derechos Fundamentales nº. 65/2015 interpuesto por D. ***** y otras contra la desestimación de su reclamación por ruidos producidos por el casal fallero sito en la calle Maestro Bellver nº. 23, bajo, que declara la caducidad de la instancia, sin imposición de costas, dado que no se ha solicitado la continuación del proceso desde el 29/06/2015."

3	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05302-2017-000123-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa estimar la reversió sol·licitada relativa a una vivenda situada al carrer de la Indústria.		

"Antecedentes de hecho

Primero. En fecha 22 de febrero de 2017 D. ***** presenta instancia en la que manifiesta que, por Auto de fecha 10 de mayo de 1995, se le adjudicaron en subasta pública del Juzgado de 1ª Instancia nº. 21 de València, en el procedimiento nº. 1315/92, los derechos de propiedad que ostentaba la fallecida Dª. Remedios Madrid Viana, sobre la 'Urbana: Vivienda en planta baja, puerta ***** del edificio en València en c/ Industria, *****. Inscrita en el Registro de la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Propiedad de València 18, finca registral nº. 55.356, constando inscrita a favor del Excmo. Ayuntamiento de València'. Asimismo, alega que la anteriormente citada tenía satisfechos todos los importes por la compra de la vivienda, quedando pendiente solo el otorgamiento de la correspondiente escritura, por lo que solicita le sea otorgada escritura de propiedad, *'en cuanto titular de los derechos hereditarios sobre la citada vivienda.'*

Segundo. Consultados los escasos antecedentes obrantes en el Servicio de Patrimonio referidos a la citada vivienda, constan acreditados los siguientes datos: El inmueble se halla integrado en el grupo de edificación conocido como 'Grupo Industria' de propiedad integra, en su día, del Ayuntamiento de València, que obtuvo la calificación legal de 'Viviendas Protegidas' con los beneficios establecidos en la Ley de 19 de abril de 1939, según cédula del Instituto Nacional de la Vivienda de 23 de diciembre de 1948. Dichas viviendas fueron cedidas en su día en régimen de acceso diferido a la propiedad, y D^a. Remedios Madrid Viana resultó ser la última beneficiaria de la vivienda sita en la c/ Industria nº. ***** puerta *****, en virtud de subrogación por el fallecimiento de su anterior titular, según se dispuso por Resolución de Alcaldía de fecha 26 de octubre de 1978.

Según se hace constar en distintos listados e informes, la vivienda se hallaba completamente amortizada a la muerte de su beneficiaria, por lo que cuando llegó el momento de otorgamiento de la escritura a los beneficiarios del Grupo 'Industria' se requirió directamente a los herederos de D^a. Remedios Madrid Viana para que aportaran la documentación necesaria para escriturar a su nombre (oficio de 6 de octubre de 1983). No obstante, mediante diligencia de fecha 23 de mayo de 1985, se hace constar que no se ha podido llevar a efecto la escrituración de la citada vivienda por no haberse localizado a los citados herederos.

Tercero. Asimismo consta en la documentación obrante en el Servicio la iniciación de expediente de desahucio administrativo contra un ocupante del inmueble sin título legal, no obstante, por oficio del Alcalde de fecha 10 de febrero de 1986 se informó a la Generalitat Valenciana que la vivienda indicada había sido totalmente amortizada, por lo que al estar consumada la venta, el Ayuntamiento dejaba de ser propietario y consecuentemente carecía de legitimación para promover el citado expediente, por lo que el instructor de las actuaciones procedió a dictar el sobreseimiento de las mismas en fecha 7 de abril de 1987.

Fundamentos de Derecho

Primero. Según dispone el artículo 132 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el contrato de acceso diferido a la propiedad de las viviendas de protección oficial se transfiere al cesionario la posesión de la vivienda, conservando el cedente su dominio hasta tanta aquel le haya satisfecho la totalidad de las cantidades a que esté obligado, y el artículo 135 del mismo reglamento dispone que terminado el plazo señalado en el contrato y cumplidas las condiciones pactadas, se procederá al otorgamiento de la escritura pública de compraventa transmitiéndose el dominio de la vivienda al cesionario, por lo que la causante, habiendo satisfecho la totalidad del precio de la vivienda, tenía derecho al otorgamiento de dicha escritura pública.

Segundo. Entre la documentación aportada por el interesado figura el citado Auto Judicial firme, seguido en el procedimiento de cognición 1.315/92, siendo parte actora la Comunidad de Propietarios de la finca c/Industria nº. ***** y demandada la herencia yacente de D^a. Remedios

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Madrid Viana, sin que conste que el Ayuntamiento de València haya sido demandado en el referido proceso judicial. Consta en el indicado Auto que lo que se embargó a la herencia yacente de D^a. Remedios Madrid Viana fueron los derechos de propiedad que ostentaba la fallecida sobre la vivienda en la calle Industria n^o. ***** en planta baja, puerta dos, y que la misma aparece inscrita a favor del Ayuntamiento de València por compra en las inscripciones 1^a y 2^a de la finca registral n^o. 55.356 al folio 23 del tomo 2.154, libro 516 de la sección 2^a de afueras.

En su parte dispositiva se aprueba definitivamente el remate y se adjudican los derechos de propiedad que ostentaba la fallecida doña Remedios Madrid Viana sobre la finca registral correspondiente a la citada vivienda a favor de D. *****.

Tercero. La ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas dispone en la letra c) del apartado 4 del artículo 37 la posibilidad de cancelación o rectificación de las inscripciones en el Registro de la Propiedad a favor de la Administración pública cuando se reconozca la titularidad, mejor derecho o preferencia del título de un tercero sobre una finca que aparezca inscrita a favor de las Administraciones públicas, previo informe de la Abogacía del Estado o del órgano asesor correspondiente de la Administración actuante.

El apartado 5 del artículo 37 de la Ley 33/2003 establece también que la orden estimatoria de una reclamación previa a la vía civil interpuesta por el interesado para que se reconozca su titularidad sobre una finca será título bastante, una vez haya sido notificada a aquel, para que se proceda a la rectificación de la inscripción registral contradictoria existente a favor de la Administración Pública.

Cuarto. Por su parte el artículo 76 de la Ley Hipotecaria dispone que las inscripciones no se extinguen en cuanto a tercero, sino por su cancelación o por la inscripción de la transferencia del dominio o derecho real inscrito a favor de otra persona y el artículo 82 de la misma Ley Hipotecaria establece que las inscripciones hechas en virtud de escritura pública no se cancelarán sino por sentencia contra la cual no se halle pendiente recurso de casación o por otra escritura o documento auténtico en el cual la persona a cuyo favor se hubiere hecho la inscripción preste su consentimiento para la cancelación. Asimismo el párrafo segundo del artículo 174 del Reglamento Hipotecario exige nueva escritura para la cancelación con arreglo al párrafo primero del artículo 82 de la Ley, cuando extinguido el derecho inscrito por voluntad de los interesados, deba acreditarse esta circunstancia para cancelar la inscripción.

Quinto. La competencia en esta materia corresponde al alcalde, en virtud de lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, de 2 de abril, no obstante mediante Resolución de Alcaldía n^o. 20, de fecha 26 de junio de 2015, se ha delegado en la Junta de Gobierno Local cualquier resolución relativa a la gestión patrimonial que no esté expresamente atribuida a la concejala delegada de Gestión del Patrimonio Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Estimar la reclamación de D. ***** y reconocerle como titular de los derechos de propiedad que ostentaba la fallecida D^a. Remedios Madrid Viana sobre la finca registral 55.356 correspondiente a la vivienda en planta baja, puerta ***** del edificio sito en la c/

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Industria *****, en virtud del testimonio del auto de 10 de mayo de 1995 dictado por el Juzgado de 1ª Instancia nº. 21 en el procedimiento de Juicio de Cognición nº. 1.315/92 por el que se aprueba definitivamente el remate y se le adjudica los derechos de propiedad de dicha vivienda.

Segundo. Consentir que se cancelen las inscripciones 1ª y 2ª de la finca registral nº. 55.356 al folio 23 del tomo 2.154, libro 516 de la sección 2ª de afueras, a favor del Ayuntamiento de València, en el Registro de la Propiedad nº. 18 de València, por cuanto la vivienda de la c/ Industria nº. ***** (finca registral 55.356) fue cedida a Dª. Remedios Madrid Viana mediante contrato de acceso diferido a la propiedad previsto en el Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2114/1968, de 24 de julio y la interesada satisfizo la totalidad de las cantidades a que estaba obligada, por lo que adquirió el dominio de la vivienda, sin que se pudiera otorgar la correspondiente escritura al fallecer Dª. Remedios Madrid Viana y resultar ilocalizables sus causahabientes.

Tercero. Elevar a público el presente reconocimiento de titularidad y el consentimiento para la cancelación de las inscripciones mediante el otorgamiento de la correspondiente escritura pública."

4	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05307-2017-000067-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa aprovar l'autorització per a transmetre la concessió existent sobre el sòl municipal d'un immoble situat al carrer de Pavia.		

"Hechos

Primero. Mediante comparecencia efectuada por D. *****, en fecha 21 de septiembre de 2017, se solicita al Ayuntamiento de València autorización para transmitir la concesión existente sobre el inmueble sito en la calle Pavía, nº. *****, del que es titular el interesado, siendo el suelo de propiedad municipal.

Segundo. Examinada la documentación obrante en las dependencias municipales así como la documentación aportada por el interesado, resulta acreditada su condición de concesionario, así como que la concesión citada fue otorgada por RO de 30 de marzo de 1928, vigente por tanto hasta 2027.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. El artículo 97 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas establece que 'El titular de una concesión dispone de un derecho real sobre las obras, construcciones e instalaciones fijas que haya construido para el ejercicio de la actividad autorizada por el título de la concesión. Este título otorga a su titular, durante el plazo de vigencia de la concesión y dentro de los límites establecidos en la presente sección de esta ley, los derechos y obligaciones del propietario'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



II. De conformidad con el art. 98 de la citada ley, 'Los derechos sobre las obras, construcciones e instalaciones de carácter inmobiliario a que se refiere el artículo precedente solo pueden ser cedidos o transmitidos mediante negocios jurídicos entre vivos o mortis causa o mediante la fusión, absorción o escisión de sociedades, por el plazo de duración de la concesión, a personas que cuenten con la previa conformidad de la autoridad competente para otorgar la concesión'.

III. El art. 101 de la misma ley dispone que 'Cuando se extinga la concesión, las obras, construcciones e instalaciones fijas existentes sobre el bien demanial deberán ser demolidas por el titular de la concesión o, por ejecución subsidiaria, por la Administración a costa del concesionario, a menos que su mantenimiento hubiera sido previsto expresamente en el título concesional o que la autoridad competente para otorgar la concesión así lo decida. En tal caso, las obras, construcciones e instalaciones serán adquiridas gratuitamente y libres de cargas y gravámenes por la Administración General del Estado o el organismo público que hubiera otorgado la concesión'.

IV. Según el art. 102 'Si se desafectasen los bienes objeto de concesiones o autorizaciones, se procederá a la extinción de estas conforme a las siguientes reglas:

- Se declarará la caducidad de aquellas en que se haya cumplido el plazo para su disfrute o respecto de las cuales la Administración se hubiese reservado la facultad de libre rescate sin señalamiento de plazo.

- Respecto de las restantes, se irá dictando su caducidad a medida que venzan los plazos establecidos en los correspondientes acuerdos. En tanto no se proceda a su extinción, se mantendrán con idéntico contenido las relaciones jurídicas derivadas de dichas autorizaciones y concesiones. No obstante, dichas relaciones jurídicas pasarán a regirse por el Derecho privado, y corresponderá al orden jurisdiccional civil conocer de los litigios que surjan en relación con las mismas'

V. Por último, el art. 103 establece que 'Cuando se acuerde la enajenación onerosa de bienes patrimoniales, los titulares de derechos vigentes sobre ellos que resulten de concesiones otorgadas cuando los bienes tenían la condición de demaniales tendrán derecho de adquisición preferente a su adquisición. La adquisición se concretará en el bien o derecho, o la parte del mismo objeto de la concesión, siempre que sea susceptible de enajenación'.

VI. De conformidad con lo establecido en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por Resolución de la Alcaldía nº. 20, de 26 de junio de 2015, se delegó en la Junta de Gobierno Local la adopción de cualquier resolución relativa a la gestión patrimonial que no esté expresamente atribuida a la concejala delegada de Gestión del Patrimonio Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar a D. *****, para transmitir la concesión, de la que es titular, sobre el suelo, de propiedad municipal, sito en la calle Pavía, nº. ***** de València."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



5	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01201-2017-000524-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent al subministrament de material d'oficina.		

"HECHOS

PRIMERO. La empresa LEVANTE SUMINISTROS DE OFICINA, SL, con CIF B46938452, ha presentado al cobro la factura nº. 226 de fecha 11 de septiembre de 2017, por servicios efectuados y necesarios para el Ayuntamiento de València correspondiente al suministro de material de oficina para las dependencias del Ayuntamiento, durante el mes de julio del presente año. El importe de la factura es de 5.360,32 €, IVA incluido. Si bien, el importe de dicho reconocimiento de la obligación afecta a una parte de la factura, al quedar economías del contrato menor formalizado el 05/04/2017, del citado mantenimiento adjudicado a la citada empresa.

SEGUNDO. En la factura nº. 226 han sido aplicados 3.321,98 €, al gasto aprobado en el correspondiente expediente del contrato suscrito, propuesta de gastos 2017/1363, ITEM 2017/52200; resultando el DO nº. 2017/18.534 y la RDO nº. 2017/4263.

TERCERO. Por tanto el importe real para reconocer es de 2.038,34 €. Este importe es de aplicación a la partida presupuestaria 2015 CD110 92060 22000 '*Material Oficina no Inventariable*', y han sido aplicados a la propuesta de gastos confeccionada para ello, tipo 'R' en fase ADO nº. 2017/4333, al no quedar economías en el gasto reservado para ello, sin que se haya podido disponer de mayor gasto por tratarse de un contrato menor (expte. 01201/2017/40). Encontrándose en trámite el expediente de contrato de material de oficina, sujeto a regulación armonizada, conforme a las exigencias del futuro contrato que se pretende formalizar.

CUARTO. Se trata de un gasto realizado en el ejercicio en curso, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización y, en su caso, disposición. Este gasto es necesario e inaplazable para poder prestar los servicios competencia de la Corporación, cuya paralización ocasionaría un grave perjuicio al interés general de la misma.

A los anteriores hechos, se aplican los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La base 34.2 b) de las de ejecución del Presupuesto establece:

'Corresponde a la JGL:

b) Aprobar un gasto realizado en el propio ejercicio, con crédito presupuestario a nivel de vinculación jurídica, sin la previa autorización, y en su caso, disposición'.

SEGUNDO. El RDL 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el TR de la Ley de Contratos del Sector Público establece en su art. 138.3:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



'Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos,.....'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la factura nº. 226 de fecha 11 de septiembre de los corrientes correspondiente por el servicio de material de oficina para las Oficinas del Ayuntamiento de València del mes de julio del año en curso, emitida por la empresa LEVANTE SUMINISTROS DE OFICINA, SL, con CIF B46938452, por un importe total de 2.038,34 euros, IVA incluido, de acuerdo con la base 34.2.b) de las de Ejecución del Presupuesto, a cargo de la aplicación presupuestaria CD110-92060-22000 '*Material de oficina no inventariable*' del vigente Presupuesto, y según las propuestas de gastos, ítems, documentos de obligación y relación de documentos de obligación que se detallan en cuadro anexo."

Id. document: sumU aigW BB8/ Nx+z mLpZ YP2Q d0E =
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: sumU aigW BB8/ Nx+z mLPZ YP2Q d0E =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

SERVICIOS CENTRALES TÉCNICOS
Oficina Técnica de Coordinación-
Oficina Técnica Compras y Almacén

EXPT. 01201-2017-524 RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN LEVANTE SUMINISTROS DE OFICINA S.L.

Nº Factura	Fecha	Proveedor	NIF	Importe	Concepto	Aplic. Presup.	Rel. Docs.	Prop. Gasto	Ítem	Doc. Oblig.	Importe
226	11/09/2017	LEVANTE	B46938452	5.360,32 €	Material Oficina	CD110 92060 22000	2017/4263 2017/4264	2017/1363 2017/4333	2017/52200 2017/44610	2017/18534 2017/18535	3.321,98 € 2.038,34 €
				Total Aplicación Presupuestaria	CD110	92060	22000				5.360,32 €

Suma **5.360,32 €**

Importe Total Relación Documentos 2017/4263:..... **3.321,98 €**

Importe Total Relación Documentos 2017/4264:..... **2.038,34 €**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



6	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01305-2015-000009-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: OFICINA DE RESPONSABILITAT PATRIMONIAL. Proposa desestimar la reclamació de responsabilitat patrimonial presentada amb el número de registre 00110 2014 136176.		

"HECHOS

PRIMERO. El día 29 de diciembre de 2014, D. ***** formula una reclamación de responsabilidad patrimonial por lesiones sufridas en c/ Luis Crumiere, el día 12 de enero de 2014, cruce con av. Peset Aleixandre, el día 12 de enero de 2014, presuntamente a causa de un socavón en la calzada. El interesado solicita 18.211,80 €.

SEGUNDO. Durante la tramitación del expediente se recabó informe del Servicio de Coordinación de Obras en Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras que fue emitido en fecha 23 de marzo de 2015. Mediante diligencia de fecha 25 de marzo de 2015 se dio apertura a un periodo de prueba, teniendo como interesada a PAVASAL Empresa Constructora, SA, contratista del mantenimiento de la vía pública, y a Mapfre Seguros de Empresas, aseguradora del Ayuntamiento de València. En fecha 17 de junio de 2016 se dispuso sobre las pruebas propuestas por los interesados. Citados interesados y testigos se practicó la testifical admitida en fecha 11 de julio de 2016. En fecha 5 de agosto de 2016 se concedió plazo de audiencia, quedando cumplimentada la tramitación del expediente.

TERCERO. Por Resolución nº. 20 de fecha 26 de junio de 2015, la Alcaldía ha dispuesto delegar en la Junta de Gobierno Local, la facultad para resolver los procedimientos de responsabilidad patrimonial de cuantía superior a 5.000,00 €.

CUARTO. El art. 12 de RD 429/93 de 26 de marzo por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial, y el art. 10 de la Ley 10/2004 de 19 de diciembre, de Creación del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, modificado por Decreto del Consell 195/2011 de 23 de diciembre, prescriben el dictamen de este órgano con carácter previo a la adopción del acuerdo por superar la cuantía de la reclamación la cantidad de 15.000,00 €. El informe del Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana ha sido emitido en fecha 27 de de septiembre de 2017, siendo su parecer que no procede declarar la responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de València.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. De acuerdo con lo establecido en el artículo 106.2 de la Constitución, en el título X de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común –artículo 139 y ss.-, y en el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en Materia de Responsabilidad Patrimonial, aprobado por Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, normas a las que se remite el art. 54 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Jurisprudencia ha formado un cuerpo de doctrina a tenor de la cual para el nacimiento de la responsabilidad patrimonial de la Administración se exige la concurrencia de los siguientes requisitos: a) La existencia de un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas. b) Que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



servicios públicos, exigiendo la doctrina del Tribunal Supremo que se produzca el daño en relación directa e inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención extraña que pudiera interferir alterando el nexo causal. c) Que no concorra fuerza mayor. d) Que el particular no tenga el deber jurídico de soportar los daños de acuerdo con la Ley. e) Que no haya prescrito el derecho a reclamar y que se ejercite por persona legitimada.

II. En cuanto a la realidad del daño y su valoración, manifiesta el interesado haber sufrido una torcedura de tobillo y caída al suelo. Tras exploración radiológica en que no se visualizan trazos agudos de fractura, se le diagnostica esguince de tobillo izquierdo de grado III indicando medicación, reposo, frío local, férula suropédica, deambulacion con bastones y control del medico de cabecera en dos semanas.

El 27 de enero de 2014 se le aplica un vendaje compresivo pero '*presenta gran componente inflamatorio y hematoma, asimetría de los pies*'.

Aporta un informe de evolución del Dr. ***** en que se reseña que el 30 de enero de 2014 se detecta en rayos X '*posible avulsión proximal del ligamento lateral externo*' por lo que se repone yeso.

En fecha 18 de febrero se retira yeso, mejoría clínica, dolor residual, discreta tumefacción, se indica tobillera y rehabilitación autónoma y dirigida, y después de una semana carga progresiva.

En fecha 13 de marzo de 2014, la Dra. ***** reseña nueva mejoría clínica, se indica retirada tobillera y se pauta rehabilitación en gimnasio.

Se reseñan sesiones de fisioterapia hasta el 23 de mayo de 2014.

En fecha 12 de junio de 2014, la Dra. ***** informa que persiste dolor en la zona insercional; en exploración no inestabilidad ni edema, salvo sobrecarga.

En fecha 26 de junio de 2014 el Dr. ***** indica técnicas de diversos ejercicios de tonificación muscular y propiocepción.

En fecha 11 de septiembre de 2014 se emite informe de ecografía: '*Fractura arrancamiento de los tendones peróneos laterales con engrosamiento intrasustancia y ecoestructura heterogénea de ambos en la región retromaleolar e inframaleolar. Distal y proximalmente a esta zona ambos tendones muestran normal grosor y ecoestructura. Leve neovascularización inflamatoria intratendinosa. Conclusión: signos ecográficos de fractura arrancamiento de los peroneos con cambios inflamatorios intratendinosos en la zona lesional*'.

Manifiesta el interesado que no pudo empezar a trabajar hasta el 18 de octubre y solicita indemnización por 284 días impeditivos más dos puntos de secuela funcional que valora en 18.2811,80 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Ahora bien, el inicio de un nuevo trabajo en fecha 24 de octubre de 2014 no demuestra que efectivamente el interesado estuviese impedido hasta entonces para sus ocupaciones habituales, toda vez que desde el 13 de marzo de 2014 se reseña una nueva mejoría clínica y se pauta rehabilitación en gimnasio.

Además, desde el 18 de febrero se indica que se trata e un dolor 'residual'.

Por lo tanto debemos inferir que el tratamiento posterior es realmente un tratamiento de secuela, pues de hecho, a pesar de las sesiones de rehabilitación no se reseñan nuevas mejorías clínicas, por lo que parece que la situación queda estabilizada desde la citada fecha de 13 de marzo de 2014. Las afirmaciones genéricas de los testigos -amigos del reclamante- carecen de precisión frente a las reseñas clínicas.

En consecuencia cabe apreciar 56 días improductivos, que a 58,41 € por día son 3.270,96 €, más y dos puntos de secuela 1.623, 36 €, total 4.894,32 € en que se valoran las lesiones sufridas por D. ***** en caso de estimarse completamente la responsabilidad por el accidente por el que se reclama.

III. En lo que se refiere a la relación de causalidad entre el funcionamiento de los servicios municipales y el daño producido manifiesta el interesado que al bajar de su domicilio para montar en un vehículo con unos amigos que le esperaban en av. Peset Aleixandre cruce con c/ Luis Crumiere, pisó un socavón existente en la av. Peset Aleixandre, produciéndose una fuerte torcedura de tobillo y cayéndose al suelo.

Aporta el testimonio de Dña. ***** y de D. ***** quienes confirman la ocasión, el lugar y el elemento en que incidió el interesado. Se trataba de un hoyo del tamaño de un pie de anchura y de siete a diez cm de profundidad en la calzada de una plaza de estacionamiento reservado a minusválidos.

El informe del Servicio de Mantenimiento de Infraestructuras de fecha 23 de marzo de 2015 señala *'Realizada visita de inspección el día 10 de marzo de 2015 a la zona objeto de la caída, acera de c/ Luis Crumiere esquina con av. Peset Aleixandre y paso de peatones, no se ha detectado ninguna rotura ni falta de baldosas en la zona de la acera y paso de peatones, tampoco se ha detectado ningún deterioro en la zona de la calzada del paso de peatones. Si el interesado bajó de la acera por otro punto se debe indicar que se encuentra en dos zonas de aparcamiento en ambos lados de la calle, pudiendo existir algún socavón que en la visita no se detectara. Tampoco se puede asegurar que la deficiencia existiera en el momento de la caída al haber transcurrido 14 meses desde el accidente. En cualquier caso, el interesado no cruzó la calzada ni bajó de la acera por la zona destinada al tránsito peatonal.'*

Las fotografías aportadas por el interesado son bastante representativas de la entidad del desperfecto, que efectivamente se encontraba en la calzada en el área de una plaza de estacionamiento de minusválidos.

Sin embargo, de los testimonio aportados se desprende que el hueco era perfectamente visible, pues aunque a las 10 de la noche está oscuro, las fotografías aportadas revelan que el lugar se encontraba directamente iluminado por una farola, y en modo alguno el hueco había

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



quedado oculto por el coche ni por su sombra, ya que el vehículo al que se disponía a acceder el accidentado se encontraba en segunda fila.

Por otra parte, el interesado vive en aquel mismo punto de la ciudad, y por lo tanto habría advertido la presencia del socavón sin que de hecho denunciase a los servicios municipales la necesidad de su reparación.

Las fotografías muestran el hueco totalmente inocuo para el tránsito rodado al que va destinado la calzada y aún para el tránsito peatonal para la atención proporcionada de los viandantes que deciden abandonar su itinerario propio y caminar por la calzada

Tanto por la opción de abandono del itinerario peatonal, como la falta de atención proporcionada al riesgo asumido al intentar cruzar la calzada, rompen el nexo causal que cupiese establecer entre el funcionamiento de los servicios municipales y el accidente sucedido.

Debe recordarse que el vigente Reglamento de Circulación aprobado por Real Decreto 1428/03, de 21 de noviembre, dispone en su artículo 121.1 que *'Los peatones están obligados a transitar por la zona peatonal, salvo cuando ésta no exista o no sea practicable;...'*

El artículo 124.1 del mismo cuerpo legal preceptúa que *'En zonas donde existen pasos para peatones, los que se dispongan a atravesar la calzada deberán hacerlo precisamente por ellos, sin que puedan efectuarlo por las proximidades,....'*

Y en el punto 2 del citado artículo *'Para atravesar la calzada fuera de un paso para peatones, deberán cerciorarse de que pueden hacerlo sin riesgo ni entorpecimiento indebido'*.

Es decir, que en ningún caso podemos hablar de responsabilidad de la Administración. Esta interpretación viene avalada por la Jurisprudencia, entre otras la Sentencia de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valencia de fecha 20 de octubre de 2000, a tenor de la cual *'...no se puede achacar a la Corporación demandada responsabilidad por la existencia de los baches, si el lugar donde se ubicaban no suponían riesgo alguno para los que por allí circulaban –los vehículos- puesto que los peatones debían caminar por aceras y pasos de peatones'*.

Además, son numerosas las Sentencias que insisten en que *'...hay riesgos socialmente admitidos y que con frecuencia se dan en la vía pública por lo que la atención del viandante sería por sí misma suficiente para evadirlos evitando así las lesiones'*. (Sentencia de 3 de diciembre de 2003 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana).

Tanto por la levedad del desperfecto de difícil detección por parte de los servicios municipales sin previa denuncia de los usuarios, como por otra parte su visibilidad y fácil sorteo por parte de la persona accidentada, cuyo domicilio es inmediato, rompen el nexo causal entre el funcionamiento de los servicios municipales y el daño producido.

Como consecuencia de todo ello, no se ha acreditado el nexo causal entre el funcionamiento de un servicio municipal y los daños sufridos por el reclamante. O lo que es igual, no se ha constatado la existencia de esa relación directa, inmediata y exclusiva de causa a

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



efecto, sin intervenciones extrañas que alteren el nexo causal entre el evento dañoso y el funcionamiento del servicio municipal a que hace referencia la doctrina del Tribunal Supremo como requisito necesario para el nacimiento de la responsabilidad patrimonial de la Administración.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Desestimar, conforme con el Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, y por las razones que constan en el cuerpo del presente acuerdo, la reclamación de responsabilidad patrimonial de D. ***** por lesiones sufridas en av. Peset Alexandre esquina con c/ Luis Crumiere, el día 12 de enero de 2014, interpuesta mediante escrito registrado de entrada con número 00110-2014-136176 en fecha 29 de diciembre de 2014."

7	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01601-2016-000037-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: BANDA MUNICIPAL. Proposa autoritzar l'anul·lació de les propostes de gastos núm. 2017/10 i núm. 2017/1425.		

"Antecedentes de hecho

1. La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2017, aprobó:

«(...) Tercero. Autorizar, de conformidad con lo previsto en el apartado 13.º de la convocatoria reguladora del Certamen Internacional de Bandas de Música 'Ciudad de València', un gasto por importe total de CUARENTA Y TRES MIL EUROS (43.000 €) para financiar las obligaciones derivadas del pago de los premios del Certamen, con cargo a la aplicación presupuestaria EP630 33020 48100 del Presupuesto municipal de gastos del año 2017, según propuesta de gastos núm. 2017/10, ítem núm. 2017/8840, subordinado el importe del gasto adicional de DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (2.377,18 €) (hasta alcanzar los 43.000 €) a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones, una vez entre en vigor la modificación presupuestaria del tipo 'Transferencia de crédito' cuya tramitación se ha iniciado por la unidad para transferir el crédito de la aplicación presupuestaria EP630 33400 22699 'Otros gastos diversos' a la aplicación presupuestaria EP630 33020 48100 'Transf. premios becas ...'»

2. En íntima conexión con lo anterior, la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo de fecha 12 de mayo de 2017, adoptó el siguiente acuerdo:

«(...) Segundo. Autorizar, de conformidad con lo previsto en el apartado 13º 'Premios' de las bases de la convocatoria reguladora de la 131ª edición del Certamen Internacional de Bandas de Música 'Ciudad de València', un gasto adicional en cuantía de DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS DE EURO (2.377,18 €) con cargo a la aplicación presupuestaria EP630 33020 48100, del Presupuesto municipal de gastos del año 2017 (según propuesta de gastos núm. 2017/1425, ítem núm. 2017/61460) para financiar la totalidad de las obligaciones derivadas del pago de los premios a las bandas ganadoras en el Certamen. »

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



3. En consecuencia y a nivel del procedimiento de gestión presupuestaria se aprobó, por una parte (en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de enero de 2017) la cantidad de 40.622,82 € según propuesta de gastos núm. 2017/10, ítem. 2017/8840, y, por otra (en acuerdo de fecha 12 de mayo de 2017) la cantidad de 2.377,18 €, según propuesta de gastos núm., 2017/1425, ítem 2017/61460, totalizando ambas propuestas de gastos la cantidad de CUARENTA Y TRES MIL EUROS (43.000 €), prevista en el apartado 13.º de la convocatoria reguladora del Certamen Internacional de Bandas de Música 'Ciudad de València'.

4. A consecuencia obligada de la elaboración de dos propuestas de gastos en fase de autorización, en momentos procedimentales distintos, es necesario, proceder, una vez finalizado el Certamen, a anular las propuestas de gastos núm. 2017/10, ítem núm. 2017/8840 (por importe de 40.622,82 €) y la propuesta de gastos núm. 2017/1425, ítem núm. 2017/61460 (por importe de 2.377,18 €) para formular una nueva propuesta de gastos en fase de autorización (A), por importe total equivalente a las propuestas fiscalizadas inicialmente, que permita, tras su aprobación, la operación de autorización, disposición y reconocimiento de las obligaciones derivadas del pago de los premios a las bandas ganadoras de la 131.ª edición del Certamen Internacional de Bandas de Música 'Ciudad de València', según el desglose a continuación indicado:

Provedores	NIP	CIF/NIF	Premio	TOTAL Importe en euros	TIPOS DE IRPF	IMPORTE IRPF
Unió Musical de Dolores (Alicante)	39973	G03100625	1º Sección III	3.000,00 €	19,00 %	570,00
Banda Sinfónica Obra Salesiana del Niño Jesús-Bogotá (Colombia)	40001	-----	2º Sección III	1.500,00 €	24,00 %	360,00
Asociación Musical 'La Inmaculada' de Arroyo del Ojanco (Jaén)	40200	G23386790	3º Sección III	1.000,00 €	19,00 %	190,00
Sociedad Musical 'La Popular' de Pedralba (València)	32447	G46057733	1º Sección II	4.000,00 €	19,00 %	760,00
Sociedad Musical 'La Familiar' de Benissanó (València)	9707	G46173308	2º Sección II	2.000,00 €	19,00 %	380,00
Harmonie St. Caecilia Blerick (Holanda)	40506	-----	3º Sección II	1.500,00 €	19,00 %	285,00
Societat Musical 'La Primitiva' de Rafelbunyol (València)	25256	G46172730	1º Sección I	6.000,00 €	19,00 %	1.140,00
Unión Musical Cartagonova de Cartagena (Murcia)	39963	G30869150	2º Sección I	3.000,00 €	19,00 %	570,00
Agrupación Musical Do Rosal (Pontevedra)	14378	G36027928	3º Sección I	2.000,00 €	19,00 %	380,00
Societat Unió Musical Alberic (València)	25124	G46177804	1º Sección de Honor	9.000,00 €	19,00 %	1.710,00
Banda Sinfónica Círculo Católico de Torrent (València)	2365	G46065413	2º Sección de Honor	6.000,00 €	19,00 %	1.140,00
Societat Musical d'Alboraya (València)	23890	G46117016	3º Sección de Honor	4.000,00 €	19,00 %	760,00
TOTAL				43.000,00 €	----	8.245,00

A los hechos expuestos le son de aplicación las siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Consideraciones jurídicas

Primero. La base 13.^a de las Reguladoras del Certamen Internacional de Bandas de Música 'Ciudad de València', 2017, prevé que «(...) se concederán a las bandas que obtengan el primer, segundo y tercer premio, los siguientes, expresados por sus importes brutos sin practicar la retención legal procedente:

	<i>1er Premio</i>	<i>2º Premio</i>	<i>3er Premio</i>
<i>Sección de Honor</i>	9.000 €	6.000 €	4.000 €
<i>Sección Primera</i>	6.000 €	3.000 €	2.000 €
<i>Sección Segunda</i>	4.000 €	2.000 €	1.500 €
<i>Sección Tercera</i>	3.000 €	1.500 €	1.000 €
...».			

Segundo. En el ámbito presupuestario, los artículos 56 y 58 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, que desarrolla el capítulo I del título VI de la Ley 39/1988, definen la disposición del gasto como el «acto mediante el cual se acuerda, tras el cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos, previamente autorizados, por un importe exactamente determinado» y el reconocimiento de obligación como «(...) el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad derivado de un gasto autorizado y comprometido».

Tercero. En relación con la competencia orgánica, la misma queda reservada a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 124, apartado 4.º, letra ñ), de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (BOE 03/04/2003) (en adelante LRBRL), tras la modificación operada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Modernización del Gobierno Local, que introduce un nuevo título relativo al régimen de organización de los municipios de gran población –de aplicación al Ayuntamiento de València- y 41 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

A la vista de la facultad de delegación de funciones que atribuye el artículo 124.5 de la Ley antes meritada, y 30, 31 y 32 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València, la Alcaldía, mediante Resolución núm. nº. 20, de 26 de junio de 2015, delegó en la Junta de Gobierno Local las atribuciones para la resolución, entre otras de:

«convocatoria y concesión de premios y becas de todas clases, así como designar los jurados y tribunales, si las Bases no prevén otra cosa».

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar la anulación de la propuesta de gastos con núm. 2017/10, ítem. 2017/8840, por importe de CUARENTA MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO (40.622,82 €) y la propuesta de gastos con núm. 2017/1425, ítem. 2017/61460, por importe de DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS DE EURO (2.377,18 €), aprobadas por acuerdos de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de enero de 2017 y 12 de mayo de 2017, respectivamente, que ascienden a la cantidad total de CUARENTA Y TRES MIL EUROS (43.000 €) a fin de confeccionar una nueva y única propuesta de gastos por importe equivalente que tenga por objeto la autorización, disposición y reconocimiento de las obligaciones derivadas del pago de los premios a las bandas ganadoras de la 131.ª edición del Certamen Internacional de Bandas de Música 'Ciudad de València', según el desglose a continuación indicado:

Provedores	NIP	CIF/NIF	Premio	TOTAL Importe en euros	TIPOS DE IRPF	IMPORTE IRPF
Unió Musical de Dolores (Alicante)	39973	G03100625	1º Sección III	3.000,00 €	19,00 %	570,00
Banda Sinfónica Obra Salesiana del Niño Jesús-Bogotá (Colombia)	40001	-----	2º Sección III	1.500,00 €	24,00 %	360,00
Asociación Musical 'La Inmaculada' de Arroyo del Ojanco (Jaén)	40200	G23386790	3º Sección III	1.000,00 €	19,00 %	190,00
Sociedad Musical 'La Popular' de Pedralba (València)	32447	G46057733	1º Sección II	4.000,00 €	19,00 %	760,00
Sociedad Musical 'La Familiar' de Benissanó (València)	9707	G46173308	2º Sección II	2.000,00 €	19,00 %	380,00
Harmonie St. Caecilia Blerick (Holanda)	40506	-----	3º Sección II	1.500,00 €	19,00 %	285,00
Societat Musical 'La Primitiva' de Rafelbunyol (València)	25256	G46172730	1º Sección I	6.000,00 €	19,00 %	1.140,00
Unión Musical Cartagonova de Cartagena (Murcia)	39963	G30869150	2º Sección I	3.000,00 €	19,00 %	570,00
Agrupación Musical Do Rosal (Pontevedra)	14378	G36027928	3º Sección I	2.000,00 €	19,00 %	380,00
Societat Unió Musical Alberic (València)	25124	G46177804	1º Sección de Honor	9.000,00 €	19,00 %	1.710,00
Banda Sinfónica Círculo Católico de Torrent (València)	23890	G46117016	2º Sección de Honor	6.000,00 €	19,00 %	1.140,00
Societat Musical d'Alboraya (València)	23890	G46117016	3º Sección de Honor	4.000,00 €	19,00 %	760,00
TOTAL				43.000,00 €	----	8.245,00"

8	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01801-2017-002925-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE MOBILITAT SOSTENIBLE. Proposa autoritzar i disposar el gasto i reconèixer l'obligació de pagament corresponent a la certificació núm. 6 del mes d'agost de 2017 del contracte de servicis per al 'Control i coordinador de seguretat i salut del contracte de senyalització i abalisament al terme municipal'.	

"Hechos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Las presentes actuaciones se inician en orden a tramitar la factura nº. 144 correspondiente a la certificación nº. 6/17 del mes de agosto, por un importe de 2.775,84 €, por los trabajos efectuados por la empresa CPS, Infraestructuras, Movilidad y Medio Ambiente, SL, adjudicataria del contrato menor de servicios para el 'Control y coordinador de seguridad y salud del contrato de señalización y balizamiento en el término municipal de la ciudad de València' por cuanto se ha producido un exceso sobre el importe total del contrato en el crédito autorizado y dispuesto para el presente ejercicio, en la ppta de gasto 2017/491, ítem 2017/26070, con cargo a la aplicación presupuestaria LJ160 13300 21000.

Fundamentos de derecho

Único. De acuerdo con la base 34ª.2 b) de las de ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2017, la competencia orgánica para la aprobación del reconocimiento de la obligación para el pago de gastos realizados en el presente ejercicio, sin autorización y disposición, existiendo crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de 2017 a nivel de vinculación jurídica en la aplicación presupuestaria LJ160 13300 21000, recae en la Junta de Gobierno local, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1, letra g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con lo dispuesto en el artículo 185.1 y 3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobada por el Artículo único del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar y disponer el gasto correspondiente a parte de la factura nº. 144 de la empresa CPS, Infraestructuras, Movilidad y Medio Ambiente, SL, CIF B97500433, por la certificación 6 del mes de agosto de 2017, del contrato de 'Control y coordinador de seguridad y salud del contrato de señalización y balizamiento en el término municipal de la ciudad de València' y por un importe de cuatrocientos cuarenta y nueve euros y veintinueve céntimos (449,29 €) con cargo a la aplicación 2017 LJ160 13300 21000 ppta de gasto 2017/4217, ítem 2017/141560, do 2017/18174, rdo 2017/4072.

Segundo. Reconocer la obligación de pago de la factura indicada en el punto primero, por importe de dos mil setecientos setenta y cinco euros y ochenta y cuatro céntimos (2775,84 €), de los que dos mil trescientos veintiséis euros y cincuenta y cinco céntimos (2.326,55 €) son con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 LJ160 13300 21000, propuesta de gasto 2017/491; ítem 2017/26070; do 2017/18176, rdo 2017/4073 y cuatrocientos cuarenta y nueve euros y veintinueve céntimos (449,29 €). con cargo a la aplicación 2017 LJ160 13300 21000 propuesta de gasto 2017/4217, ítem 2017/141560, do 2017/18174, rdo 2017/4072."

9	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01801-2016-003205-00		PROPOSTA NÚM.: 8
ASSUMPTE: SERVICI DE MOBILITAT SOSTENIBLE. Proposa aprovar el projecte d'obra 'Construcció de l'aparcament a la plaça de Ciutat de Bruges - Mercat Central'.		

"Hechos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



I. Mediante moción impulsora del concejal delegado de Movilidad Sostenible, de 27/7/2016, se propone se inicien los trámites necesarios para la redacción del proyecto de las 'Obras de construcción del aparcamiento en plaza Ciudad de Brujas – Mercado Central', encargándose la redacción del mismo a URBANISTAS INGENIEROS, SA, que redacta y presenta el mismo en abril de 2017.

II. Constan en el expediente los informes favorables emitidos por la Comisión Técnica de Patrimonio, del Servicio de Gestión de Centro Histórico y del Servicio del Ciclo Integral del Agua. También consta informe favorable condicionado de los Servicios Centrales Técnicos, Sección de Alumbrado y Eficiencia Energética. Obran asimismo los informes del Departamento de Bomberos, Prevención, Intervención de Emergencias y Protección Civil, de la Unidad de Protección Civil de carácter informativo, así como el de Mantenimiento de Infraestructuras y la Sección de Coordinación de Obras en la vía Pública. En relación con los condicionantes emitidos por algunos de los informes anteriores, el proyecto cuya aprobación se propone incorpora la subsanación de los mismos, según informe emitido por el jefe de la Sección de Proyectos de 06/10/2017.

Por su parte, la Dirección General de Cultura y Patrimonio de la Generalitat Valenciana manifiesta que no se requiere autorización previa de la Generalitat por tratarse de una zona incluida en el Plan especial de bienes de interés cultural de la zona centro Ciutat Vella y de su Estudio de integración paisajística.

III. El Servicio de Actividades de este Ayuntamiento ha emitido con fecha de 05/10/2017 informe en el que da por subsanadas las deficiencias manifestadas en su informe anterior de fecha 09/08/2017, debiéndose considerar todos los condicionantes indicados en dicho informe, en el que hacía referencia a que *'las valoraciones efectuadas no han considerado las ocupaciones de la planta dedicada a Estación de Metro puesto que no es el objeto del proyecto y QUE EN CUALQUIER CASO, deberán ser valoradas de forma conjunta, y particularmente en lo que hace referencia a protección contra incendios, con carácter previo a la puesta en marcha de dicha instalación.'*

IV. Consta en el expediente el proyecto definitivo objeto de las presentes actuaciones, de 5/10/2017, subsanando y recogiendo las observaciones efectuadas por Supervisión de proyectos. El coste estimado total del proyecto es de 4.492.551,61€ de los que 3.712.852,57 € corresponden al principal y 779.669,04 al IVA al 21 %, que incluyen como anexo nº. 7 el estudio de seguridad y salud, todo ello de conformidad con la normativa vigente aplicable.

V. Por parte del Servicio de Mobilitat, se informa favorablemente el proyecto y, se propone para su aprobación, según informe emitido por el Jefe de la Sección de Proyectos del Servicio de Mobilitat Sostenible, de fecha 06/10/2017.

VI. Con fecha de 10/10/2017 los Servicios Centrales Técnicos han emitido informe de supervisión favorable en el que se indica que se dan por subsanados los reparos formulados en su informe de 27/09/2017. Asimismo en dicho informe se indica lo siguiente: *'Independientemente de que conforme al acuerdo plenario de 15 de enero de 1993, no procede emitir informe en materia de protección de incendios, competencia del Departament de Bombers, Prevenció, Intervenció en Materia de Emergències i Protecció Civil. Unitat de Prevenció i Protecció'*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Civil, este Servicio considera que sería conveniente un informe favorable de dicha Unidad antes de la puesta en marcha de la actividad de aparcamiento, obra de referencia, así como de la futura estación del metro ubicada en el subsuelo del aparcamiento...'

'Recaltar las observaciones del informe favorable de Actividades de fecha 05/10/2017: Los locales destinados a albergar instalaciones y equipos regulados por reglamentos específicos, tales como transformadores, maquinaria de aparatos elevadores, calderas, depósitos de combustible, contadores de gas o electricidad, etc se rigen por las condiciones que se establecen dichos reglamentos y que no son valorados en este informe.

Previa a la actividad del proyecto de referencia dichos locales deberán ser revisados por Departament de Bombers, Prevenció, Intervenció en Emergències i Protecció Civil. Unitat de Prevenció i Protecció Civil.'

El informe termina proponiendo el presente Proyecto para su aprobación.

A los antecedentes de hecho descritos le son de aplicación los siguientes,

Fundamentos de Derecho

Primero. El régimen jurídico aplicable viene establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el artículo único del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y, en particular, artículos 121 a 126 así como artículos 124 a 134 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la ley de contratos de las Administraciones Públicas.

Segundo. Igualmente, resulta de aplicación el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE. núm. 256, de fecha 25 de octubre) en cuanto a las previsiones referidas a la elaboración de un estudio de seguridad y salud (arts. 4 y 5).

Tercero. En cuanto a la competencia orgánica para aprobar la presente resolución, esta recae en la Junta de Gobierno Local, todo ello de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar el proyecto de 'Obras de construcción del aparcamiento en plaza Ciudad de Brujas – Mercado Central' redactado por URBANISTAS INGENIEROS, SA, por un coste estimado total del proyecto de 4.492.551,61€ €, de los que 3.712.852,57 € corresponden al principal y 779.669,04 al IVA al 21 %."

10	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01903-2017-000066-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS. Proposa concedir una subvenció a l'Associació Esportiva Cultural Catxirulos per a la realització del Festival Internacional del Vent 'Ciutat de València'.	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



"HECHOS

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local en fecha 7 de abril de 2017, aprobó en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, (en adelante OGSAV), el régimen jurídico aplicable a la concesión directa de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para apoyar actividades deportivas y eventos de especial relevancia, en el ejercicio presupuestario 2017.

SEGUNDO. La Asociación Cultural Catxirulos, presentó en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de València, en fecha 9 de febrero de 2017 escrito por el que solicitaba una subvención para sufragar los gastos derivados de la organización del 20º Festival Internacional del Viento 'Ciudad de València', que tuvo lugar los días 22 y 23 de abril de 2017. Posteriormente, previo requerimiento de subsanación, presenta por Sede electrónica, escrito acompañando de la documentación necesaria para la tramitación de la mencionada solicitud, que una vez revisada se comprueba que la misma cumple los requisitos establecidos, de acuerdo con la base 5 del régimen jurídico mencionado.

TERCERO. Mediante moción de la concejala delegada de Sanidad, Salud y Deportes, se propone que se conceda a la citada entidad una ayuda económica de doce mil euros (12.000,00 €) destinada a sufragar los gastos de la celebración del evento mencionado.

CUARTO. Por la Fundación Deportiva Municipal, se informa lo siguiente:

'Primero: La promoción del deporte en nuestra ciudad es un objetivo común para el Ayuntamiento de València como para todos los clubes, federaciones, asociaciones y empresas ligadas al deporte valenciano, por ser símbolos representativos de la ciudad de València y su importante labor en la promoción del deporte y del asociacionismo deportivo.

Segundo: València debe tener en su ámbito deportivo la más alta representación posible, ofreciendo una imagen de trascendencia en el orden deportivo a nivel nacional y de la Comunidad, de forma estable, manteniendo el prestigio de la opción de progreso y futuro que ofrece tanto a nivel de arte, ciencia, cultura, empresa, etc.

Tercero: Dentro de los estatutos de la Fundación Deportiva Municipal de València, en el artículo cinco se señala:

Artículo 5. FINES

a) El fomento de la actividad físico-deportiva, mediante la elaboración y ejecución de planes de promoción del deporte para todos, dirigidos a los diferentes sectores de la población, con especial atención al deporte escolar y las personas con minusvalías y las personas mayores.

Asimismo, la Fundación Deportiva Municipal, promocionará las acciones deportivas relacionadas con el medio ambiente, el mar y los deportes autóctonos con el fin de mantener la tradición deportiva valenciana.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Cuarto: En el Plan rector de actividades deportivas de València, dentro del desarrollo de los programas de proyectos deportivos, se encuentra el denominado 5.3. Actividades lúdico-deportivas en la playa

Objetivos que persiguen:

- Potenciar la playa como un espacio lúdico deportivo.
- Proporcionar a los ciudadanos maneras alternativas de ocupar el tiempo libre de ocio

Población a quien va dirigido:

- A la población que ocupa su tiempo libre en las playas de la ciudad de València, o deseen ocuparlo. Desde jóvenes hasta personas mayores.

Descripción de la actividad:

- Las actividades pueden ser múltiples y variadas:
- Body pump, voley playa, fútbol playa, balonmano playa, maratón de aerobic, cometas.

Contenidos:

- El ejercicio y su repercusión en la vida saludable.
- Integración de la actividad física en el estilo de vida como principio para aumentar su calidad.

Quinto: En las últimas temporadas en el calendario de eventos, el Ayuntamiento de València ha tenido un papel primordial para el fomento de los mismos, ya que su trascendencia de participación y mediática ha ido aumentando de forma considerable, al igual que se produjo un incremento de público en la ciudad de València, en concreto cuando se realiza este festival, el Paseo Marítimo recibe una afluencia masiva de público, que el organizador estima en 50.000 personas, según se refleja en la memoria de esta 20ª edición del Festival del Viento que se celebró los días 22 y 23 de abril de 2017 y que contó con participantes de 8 países, escuelas de vuelo y actividades paralelas con talleres que fomentan la igualdad y la inclusión, colaborando con asociaciones de ayuda a gente con diferentes enfermedades como la parálisis cerebral, cáncer de tiroides, y también otras de ayuda a huérfanos e inmigrantes (AVAPACE, San Vicente Ferrer y otras).

Sexto: La promoción del deporte de nuestra ciudad es un objetivo importante por su labor en el fortalecimiento del tejido social que se fomenta a través del asociacionismo deportivo. Colaborar con las organizaciones de aquellas modalidades deportivas menos populares, para contribuir a su desarrollo y promoción, es nuestra manera de fomentar el asociacionismo deportivo.

En el caso de las cometas hay datos de práctica de esta actividad en España desde 1606, es decir que con este evento se mantienen y transmiten valores culturales, lúdicos y deportivos,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



pudiendo además, dentro del evento, participar familias en el taller de construcción del catxirulo tradicional, habiendo contabilizadas desde el inicio de esta actividad 750 familias que participaron de la misma.

También se ha de tener en cuenta, el impacto económico que supone a los comercios y restaurantes de la zona la afluencia masiva de público al Paseo Marítimo, como así también la afluencia turística en la ciudad y la repercusión en los medios de comunicación.

Por tanto entendemos que ayudando a establecer un vínculo de contacto entre el ciudadano y los deportes minoritarios, quienes se esfuerzan por lograr los mejores resultados y fomentar su deporte a todos los niveles, potenciamos la construcción de un marco apropiado para aquellos que necesitan apoyo institucional, y es de interés social (por su ayuda a asociaciones de ayuda a la gente) y deportivo siendo que en este caso promueve la práctica de una disciplina deportiva cada vez más popular, con todas las implicaciones que este hecho conlleva; resultando que de no recibir este tipo de ayudas difícilmente podrían prosperar y desarrollarse de acuerdo con sus objetivos.

Por todas las razones argumentadas, desde este servicio consideramos la actividad como de interés social y deportivo para la ciudad.

Séptimo: Por lo tanto, se propone dar una subvención a la Asociación Deportiva Cultural Catxirulos, con CIF número G97415194, para su aprobación, la cantidad propuesta:

Asociación Deportiva Cultural Catxirulos: 12.000 euros'.

QUINTO. Se debe hacer constar que el criterio seguido por la Corporación en materia deportiva es colaborar con las federaciones, clubes y entidades que así lo soliciten, siempre que se trate de finalidades relacionadas con la materia de su competencia y que por la naturaleza de su actividad pueden ser atendidas sin concurrencia competitiva conforme a lo establecido en el art. 25.1 de la OGSAV.

Tratándose en este caso de una subvención que está incluida dentro del Plan estratégico de subvenciones 2017-2019, aprobado por la Junta de Gobierno Local, que incluye entre sus programas la promoción y fomento del deporte cuyos objetivos son el fomento de actividades, eventos y proyectos deportivos desarrollados en el ámbito territorial del municipio de València, con especial apoyo a aquellos que promueven los valores deportivos, educativos y la participación en competiciones deportivas oficiales tratándose en este caso, de la celebración del único evento deportivo de estas características en nuestra ciudad, que es de carácter internacional y que recibe una afluencia masiva de público, además de que incluye la participación de las familias mediante la realización de talleres de construcción del catxirulo tradicional fomentando el desarrollo y promoción de esta modalidad deportiva, por lo que se considera de interés social, deportivo y cultural, no pudiendo acogerse a las bases de la convocatoria que van a subvencionar proyectos deportivos en 2017, por no cumplir los requisitos establecidos en la misma al tratarse de la organización de un evento que no está recogido en el objeto de la convocatoria.

SEXTO. En fecha 4 de julio y 31 de agosto, la citada asociación presentó la documentación justificativa del evento, que una vez completada, se comprueba que de acuerdo con lo dispuesto en la base 7 del Régimen Jurídico aplicable mencionado, se comprueba que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



cumple los requisitos establecidos en el acuerdo de concesión de la subvención, que se ha realizado la actividad y que cumple con la finalidad de la misma.

SÉPTIMO. Por el Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación se informa que La Asociación Cultural Catxirulos no tiene deuda pendiente como contribuyente en este Ayuntamiento. Igualmente se incorporan al expediente certificados de que la mencionada Asociación está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y frente la Seguridad Social, en virtud de la base 2 del Régimen Jurídico.

OCTAVO. Se ha incorporado al expediente propuesta de gasto emitida por el SIEM, con nº. 2017/4142 ítem 2017139300 por importe de 12.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria MJ700 34100 48910 'Otras transferencias' del vigente presupuesto.

NOVENO. Desde el Servicio gestor se informa que no se tiene conocimiento de que el beneficiario sea deudor por resolución de procedencia de reintegro de otras subvenciones tramitadas por esta unidad.

DÉCIMO. Remitida la presente propuesta al Servicio Fiscal del Gasto por este se emite informe de conformidad, formulando observaciones complementarias que han sido subsanadas e informada por el Servicio Deportivo de la Fundación Deportiva Municipal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
2. Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones
3. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.
4. Régimen Jurídico aplicable a la concesión directa de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para apoyar actividades deportivas y eventos de especial relevancia.
5. El órgano competente para la aprobación del presente acuerdo resulta ser la Alcaldía, quien mediante Resolución nº. 20 de fecha 26 de junio de 2015 delegó esta facultad en la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Conceder a la Asociación Cultural Catxirulos, con CIF nº. G97415194, una ayuda económica cifrada en doce mil euros (12.000,00 €) destinada a sufragar los gastos derivados del evento deportivo '20 Festival Internacional del Viento Ciudad de València' que tuvo lugar los días 22 y 23 de abril de 2017.

Segundo. Aprobar la justificación presentada, por haberse comprobado que la documentación justificativa presentada cumple los requisitos establecidos de acuerdo con la base 7 del Régimen Jurídico aplicable a la concesión directa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Tercero. Aprobar, disponer el gasto y reconocer la obligación con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 MJ700 34100 48910 'Otras transferencias', del vigente Presupuesto, propuesta de gasto 2017/4142, ítem 2017/139300, relación de facturas 2017/3990 y documento de obligación 2017/17965.

Cuarto. Es de aplicación el régimen jurídico aplicable a la concesión directa de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para apoyar actividades deportivas y eventos de especial relevancia, cuyo texto se adjunta.

Quinto. Proceder a la publicación de la subvención concedida, de conformidad con el art. 20.8.b de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones en su nueva redacción dada por la Ley 15/2014 de 16 de septiembre."

Id. document: sumU aigW BB8/ Nx+z mLPZ YP2Q d0E =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



BASES REGULADORAS DEL RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE A LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA APOYAR ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y EVENTOS DE ESPECIAL RELEVANCIA

BASE 1ª. OBJETO.-

El objeto de las presentes Bases es definir las condiciones y el procedimiento a seguir para solicitar y conceder subvenciones, a otorgar, dentro del marco de sus previsiones presupuestarias, por el Ayuntamiento de Valencia, a través de la Delegación de Deportes, atendiendo a razones de interés público, social, económico, humanitario o deportivo que hagan del evento o de la actividad deportiva subvencionada un acontecimiento de especial interés y relevancia para el municipio de Valencia que justifique la concesión directa de las ayudas.

BASE 2ª. BENEFICIARIOS.-

Podrá optar a estas subvenciones cualquier entidad sin ánimo de lucro que, en el momento de presentación de la solicitud, reúna los siguientes requisitos:

- a) Encontrarse legalmente constituida e inscrita, en el Registro correspondiente.
- b) Que la realización de la actividad subvencionada tenga cabida dentro de su objeto o fines sociales.
- c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Valencia, la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) impuestas por las disposiciones vigentes, no siendo deudor del Ayuntamiento de Valencia ni de sus organismos públicos. Este requisito deberá cumplirse, tanto al momento de la concesión, como al del reconocimiento de la obligación de pago.
- d) Haber justificado debidamente cualquier subvención anteriormente otorgada al solicitante por el Ayuntamiento de Valencia o sus organismos públicos, salvo en aquellos casos en que en dicho momento no haya expirado el correspondiente plazo de justificación.
- e) No podrán obtener la condición de beneficiario las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en los párrafos 2 y 3 del art. 13 de la LGS.
- f) En ningún caso podrán acceder a la condición de beneficiario, quienes consten inhabilitados para acceder a la condición de beneficiario en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, durante el periodo de inhabilitación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



BASE 3ª. FINANCIACIÓN:

Las actividades y eventos objeto de las presentes bases se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria MJ700 34100 48910 “OTRAS TRANSFERENCIAS” del Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2017 y con los recursos propios de los que dispongan las entidades y estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión, sin perjuicio de ello, la subvención concedida es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de la subvención concedida no podrá, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, Unión Europea o de organismos internacionales o con otros ingresos o recursos, superar el coste de la actividad que ha de desarrollar la entidad beneficiaria. Si el importe de la subvención supera dicho límite, procederá la exigencia de reintegro en la parte excedente, junto a la exigencia del correspondiente interés de demora por el plazo transcurrido entre el cobro de la ayuda y la resolución del expediente de reintegro.

El importe de la ayuda a conceder será diferente para cada entidad, en función del presupuesto de la actividad subvencionada y la relevancia de la misma.

BASE 4ª. GASTOS SUBVENCIONABLES.-

4.1. Serán subvencionables los costes del evento o actividad subvencionada que, respondiendo a la naturaleza de la misma y resultando estrictamente necesarios para su ejecución, hayan sido realizados y pagados en el momento en que finalice el plazo de justificación de la subvención.

4.2. Se considerarán costes subvencionables los gastos realizados por conceptos como: desplazamientos, alojamiento, manutención, nóminas, arbitraje, gastos federativos, adquisición de material fungible deportivo, trofeos y medallas, seguros, alquileres de instalaciones, de equipamiento y/o material, del local de la sede, de gradas y/o WCs portátiles, servicios de ambulancia, material sanitario, así como de publicidad. Pudiendo tenerse en consideración, otro tipo de gastos, siempre que se correspondan con la realización de actividades directamente relacionadas con el proyecto.

4.3. De conformidad con el art. 31.7 de la LGS, los gastos financieros, los de asesoría jurídica o financiera, los notariales y registrales y los actos periciales para la realización del proyecto subvencionado, así como los de administración específicos, son subvencionables si están

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: sumU aigW BB8/ Nx+z mLpZ YP2Q d0E =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

directamente relacionados con la actividad subvencionada y resultan indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

4.4. Los tributos serán gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los haya satisfecho efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

4.5. Los costes indirectos, como la contratación de seguros de Responsabilidad Civil y de accidentes, habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, según los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.

4.6. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para los contratos menores en el *Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público*, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del gasto, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de agentes que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad al otorgamiento de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4.7. El beneficiario podrá concertar con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención.

4.8. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

4.9. No son gastos subvencionables:

- a) La adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



- b) Los gastos de garantía bancaria.
- c) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- d) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- e) Los gastos de procedimientos judiciales.
- f) Los impuestos personales sobre la renta
- g) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
Concretamente, en cuanto al Impuesto sobre el Valor Añadido, únicamente serán gastos subvencionables aquellas cantidades abonadas por la persona beneficiaria que representen un coste real, es decir, que haya sido efectivamente abonado por la personas beneficiaria, y que no sea deducible, puesto que de poder serlo, este impuesto sería recuperable por la persona beneficiaria, que debería justificar su carácter no recuperable.

4.10. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior a su respectivo valor de mercado.

BASE 5ª. SOLICITUDES

Las solicitudes para pedir una subvención se formalizarán en el modelo de instancia general. Una vez rellena por entidad se presentará en el **Registro Electrónico Municipal de la Sede electrónica de la web www.valencia.es del Ayuntamiento de Valencia**. En este caso deberán utilizarse los certificados electrónicos admitidos por el citado organismo.

La documentación a presentar junto con la instancia debidamente cumplimentada es la siguiente:

- a) **Memoria explicativa de la actividad objeto de la subvención, en la que específicamente se justifique el carácter singular de la misma y las razones de interés público, social, económico y/o deportivo, que hagan que la misma tenga un especial interés y relevancia para el municipio de Valencia.**
- b) **Presupuesto económico detallado de ingresos y gastos**, en el que se incluirá en el apartado de ingresos la subvención solicitada al Ayuntamiento, firmado por el Presidente y el Secretario, según modelo **Anexo I**
- c) Estatutos de la entidad solicitante

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: sumU aigW BB8/ Nx+z mLPZ YP2Q d0E =
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

d) Relación de miembros integrantes de su máximo órgano directivo, con aportación de copia de su última renovación de cargos.

e) Acreditación de encontrarse la entidad inscrita en el Registro correspondiente a su objeto.

f) Copia de la Tarjeta de Identificación Fiscal (CIF) de la solicitante.

En el caso de que los documentos c),e),y f), ya hubieran sido presentados en el Servicio de Deportes, y no hubieran sufrido modificación alguna, bastará la declaración responsable de esta circunstancia, indicando en que ejercicio y para que expediente se presentó.

g) **Declaraciones responsables** del/la representante legal de la entidad, según **Anexo II**, en las que se concreten, respecto a la solicitante, los siguientes extremos:

g.1. No incurre en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la LGS 38/2003.

g.2. No mantiene deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Valencia ni con sus organismos públicos.

g.3. Se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

g.4. Comunicación de otras subvenciones, ayudas públicas o privadas solicitadas o percibidas para el proyecto.

g.5. Ha justificado cualquier subvención municipal que se le haya sido concedida con anterioridad.

g.6. Se encuentra al corriente de las obligaciones recogidas en la *Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal*,

g.7. Cumple las obligaciones establecidas por la *Ley 26/2015 de 28 de julio, de modificación de protección a la infancia y a la adolescencia*, que modifica la *Ley 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor*, que prohíbe trabajar con menores a las personas con antecedentes por delitos sexuales.

h) **Autorización** del solicitante para que el órgano concedente obtenga directamente, por medios telemáticos, los certificados a emitir por el Ayuntamiento de Valencia, la AEAT y la TGSS acreditativos de estar al corriente en el pago de las respectivas obligaciones frente a ellas, **Anexo**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



III. Quienes no otorgaran dicha autorización, deberán aportar la documentación acreditativa de que se hallan al corriente de las citadas obligaciones. En ambos casos, estos certificados tendrán una validez de 6 meses.

En los supuestos en los que, por cualquier circunstancia, algún certificado no tuviera resultado positivo, se requerirá al solicitante para que lo aporte, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, procediéndose en consecuencia a su archivo con los efectos previstos en el art.21 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

i) Comunicación, indicando la cuenta bancaria que se encuentra dada de alta en el Registro de Proveedores del Ayuntamiento de Valencia al momento de presentación de la solicitud de ayuda, y, declaración de que en caso de obtener resolución de concesión, se compromete a mantener dicha cuenta de alta hasta la liquidación final del expediente.

Si se quiere dar de alta una nueva cuenta bancaria o modificar la existente hay que solicitar el alta en el fichero de acreedores, según el modelo e instrucciones que se podrán descargar en el siguiente enlace de la web municipal www.valencia.es y presentar la solicitud ante el Registro Electrónico Municipal:

https://sede.valencia.es/sede/registro/procedimiento/WEB_ASSET_1_20130000049574

También se puede acceder desde la web municipal, siguiendo la ruta: “*Sede Electrónica/Registro electrónico/Clasificación por materias/Aportación documentación-Alta y mantenimiento* en fichero de acreedores, cesionarios, personal propio y terceros.

Se adjuntará copia de la solicitud presentada, a los documentos que integran la solicitud de subvención.

BASE 6ª. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.-

Son obligaciones del beneficiario de esta subvención:

1ª. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en el plazo que se establezca.

2ª. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención y la aplicación a su finalidad de los fondos recibidos, presentando en plazo la justificación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



3ª. Comunicar al Servicio de Deportes del Ayuntamiento de Valencia, durante las fases de ejecución y justificación del proyecto, cualquier cambio que afecte al mismo o a la propia entidad beneficiaria.

4ª. Comunicar al Ayuntamiento de Valencia la obtención por la beneficiaria de cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. La comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la fase de justificación del gasto.

5ª. Facilitar y someterse a las actuaciones de comprobación, por el Ayuntamiento de Valencia y en cualquier fase, de la correcta ejecución del proyecto, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

6ª. Hallarse al corriente, al momento de dictarse tanto la propuesta de Acuerdo de concesión como el Acuerdo de aprobación de la justificación de la ayuda (reconocimiento de la obligación), en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no siendo deudor del Ayuntamiento de Valencia ni de sus organismos públicos.

7ª. Conservar, durante al menos los cuatro años posteriores a la presentación de la documentación justificativa, los libros contables, documentos justificativos (incluidos los electrónicos) de la aplicación de los fondos recibidos y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

8ª. Prestar colaboración, a requerimiento del Servicio de Deportes del Ayuntamiento de Valencia, en otras actividades de carácter deportivo, benéfico, social o cultural organizadas por el Ayuntamiento, cuando dicha colaboración no se produzca en menoscabo del normal desarrollo de las actividades propias de la entidad beneficiaria.

9ª. Dar adecuada publicidad a la colaboración del Ayuntamiento de Valencia en la financiación de las actividades, mediante la inclusión del logotipo de la corporación en cualquier soporte que permita acreditar su difusión. El modelo de logotipo oficial a emplear será facilitado a los beneficiarios por la oficina técnica del Servicio de Deportes.

10ª. Asumir toda responsabilidad derivada de la ejecución de la actividad subvencionada.

11ª. Estar dado de alta en el Registro de Proveedores del Ayuntamiento de Valencia, o tramitar la misma en su caso o cualquier modificación ante el Servicio Fiscal Gastos de la Corporación mediante la presentación de la oportuna instancia normalizada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



12ª. Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones.

13ª. Las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros, o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública siempre que alcancen, como mínimo, la cantidad de 5.000 euros tendrán, además de las anteriores, las obligaciones de publicidad activa que establecen el capítulo II del Título I de la *Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno* y la *Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana*.

14ª. Las demás establecidas en la LGS, su Reglamento de desarrollo y restante normativa de aplicación.

BASE 7ª. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y los objetivos previstos en el Acuerdo de concesión, se llevará a cabo en la **modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto para subvenciones cuyo importe supere los 60.000€ o cuenta justificativa simplificada para subvenciones que no superen dicha cantidad**, dentro del plazo máximo de UN MES, contado desde la fecha fijada en aquél para la finalización de la actividad, salvo en el caso de que la actividad se hubiere realizado con anterioridad al acuerdo de concesión, en cuyo caso el plazo de un mes sería a contar desde la notificación del citado acuerdo.

a) Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto

1.- La cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

1.1 Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos tras la aplicación de los indicadores previamente establecidos en la correspondiente convocatoria, convenio o acuerdo de concesión, cuando así proceda.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención y, en su caso, una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.

1.2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe y las fechas de emisión y de pago. Además, cuando la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, la relación de gastos se clasificará adicionalmente por las partidas del proyecto o actividad subvencionada y se indicarán las desviaciones acaecidas.

Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada que han financiado el Ayuntamiento de Valencia o sus organismos públicos con la subvención concedida.

Para cada uno de los gastos relacionados se indicará cuál ha sido la fuente de financiación (subvención concedida por el Ayuntamiento o sus organismos públicos, subvenciones concedidas por otras entidades públicas, financiación aportada por la persona beneficiaria, rendimientos financieros de los fondos y otros ingresos). Cuando se hubieran utilizado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas.

b) Las facturas y los restantes documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en la letra a) anterior, a los que se unirá la documentación acreditativa de los pagos realizados.

c) Cuando se realicen pagos anticipados con carácter previo a la justificación, la persona beneficiaria deberá presentar la documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros se aportará declaración responsable al respecto.

d) Cuando los impuestos indirectos no susceptibles de recuperación o compensación formen parte de la justificación, la persona beneficiaria deberá presentar declaración responsable que permita determinar qué impuestos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gastos subvencionables.

e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



f) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la LGS, deba de haber solicitado la persona beneficiaria.

g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

1.3) Documentación acreditativa de la difusión dada al patrocinio municipal en el evento o actividad subvencionada, en soporte impreso, sonoro, electrónico o audiovisual (programas, carteles, página web...)

2.- No obstante lo anterior, al amparo de lo dispuesto en el artículo 72.3 Reglamento de la LGS, en las subvenciones que tengan por finalidad exclusiva financiar la adquisición de bienes o servicios concretos, a acreditar mediante una única factura, no será preciso presentar otra documentación que una memoria de actuación y la factura justificativa del gasto realizado, conformada por la persona beneficiaria y acompañada de la acreditación del pago, sin perjuicio de la comprobación material que podrá practicar la Administración en el plazo de cuatro años. En caso de que la beneficiaria fuera una empresa o entidad sujeta a llevar contabilidad, en la factura deberán constar los datos del correspondiente apunte contable.

b) Cuenta justificativa simplificada:

1.- Para las subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 euros, se podrá optar por la cuenta justificativa simplificada en la respectiva convocatoria, convenio o resolución de concesión directa, con el contenido siguiente:

a).-Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b).- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, y de las fechas de emisión y de pago, que se justificará en los términos indicados en el artículo anterior. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c).-Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



d) - **Documentación acreditativa de la difusión dada al patrocinio municipal** en el evento o actividad subvencionada, en soporte impreso, sonoro, electrónico o audiovisual (programas, carteles, página web...)

e) En su caso, carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

2. El órgano concedente comprobará **una muestra de justificantes de gasto** que permita obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención de la siguiente manera:

a) Se comprobarán todos los justificantes que superen individualmente el 25 por 100 del importe de la subvención concedida.

b) Del resto de los justificantes se comprobará una muestra de elementos que al menos suponga el siguiente porcentaje respecto del número de elementos del total de los presentados:

- Si el número de justificantes fuera inferior o igual a diez: 100 por 100.
- Si el número de justificantes fuera superior a diez e inferior o igual a veinte: 70 por 100.
- Si el número de justificantes fuera superior a veinte e inferior o igual a cincuenta: 40 por 100.
- Si el número de justificantes fuera superior a cincuenta e inferior o igual a cien: 30 por 100.
- Si el número de justificantes fuera superior a 100: 20 por 100.

Requisitos que deben cumplir las facturas que se presenten en la “Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos” y para las que aleatoriamente compruebe el órgano concedente en la Cuenta justificativa simplificada:

1.- Las facturas que se presenten en las cuentas justificativas deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Habrán de ajustarse al contenido exigido con carácter general en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, o en la normativa que lo sustituya.

b) Habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención. Sólo se aceptarán facturas con fecha distinta a las inicialmente previstas para la ejecución del proyecto, en aquellos casos en que previamente se haya autorizado por el órgano competente una modificación del mismo que afectare a su plazo de ejecución.

c) Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IVA habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.”

d) Cada factura o documento justificativo del gasto vendrá acompañado del correspondiente justificante de pago efectivo (transferencia bancaria, recibo, ticket de pago mediante datáfono...).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: sumU aigW BB8/ Nx+z mLpZ YP2Q d0E =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

En el caso de nóminas, los justificantes de pago acompañarán TC1 y TC2, así como acreditación de ingreso en IRPF y en la Tesorería de la SS.

e) En cuanto a la justificación de los pagos efectuados como dietas de locomoción y manutención, se realizará conforme a lo dispuesto en el art. 9 del Real Decreto 439/2007 de 30 de marzo por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

f) La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

Transcurrido el plazo establecido para la justificación sin haberse presentado la documentación pertinente, se requerirá al beneficiario para que lo haga en el plazo improrrogable de 15 naturales días. La falta de presentación de la justificación en el nuevo plazo establecido conllevará la exigencia de reintegro de las cantidades percibidas y demás responsabilidades establecidas en la LGS. La presentación de la justificación en el plazo adicional en su caso, no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan.

BASE 8ª. CONCESIÓN DE AYUDAS.-

A propuesta de la Delegación de Deportes, existiendo crédito, la aprobación y concesión de las ayudas solicitadas en plazo se realizará por delegación de la Alcaldía por la Junta de Gobierno Local si se trata de subvenciones de importe superior a 5.000 euros y por la Concejala Delgada de Deportes si se trata de subvenciones de importe hasta 5.000 euros.

El acuerdo de concesión de la subvención pondrá fin a la vía administrativa y será notificado con mención al régimen de recursos que correspondan.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses, contados desde la presentación de la solicitud, debiendo entender los interesados desestimadas por silencio administrativo sus solicitudes en caso de vencimiento de dicho plazo máximo sin haberse notificado el Acuerdo de resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



BASE 9ª. RÉGIMEN DE PAGOS Y PAGOS ANTICIPADOS.-

El abono de las ayudas será, con carácter general, en pago único por su totalidad, una vez haya quedado justificado el empleo de la ayuda de conformidad con lo dispuesto en la Base 7ª del presente Régimen Jurídico.

No obstante, cuando los beneficiarios no dispongan de recursos suficientes, y así lo acrediten suficientemente se podrá acordar el pago único por su totalidad con carácter anticipado a su justificación. Dado que los beneficiarios de estas ayudas son entidades sin ánimo de lucro, éstas están exoneradas de la obligación de presentar garantía previa al pago anticipado de la subvención, de acuerdo, con el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y de sus Organismos Públicos, en relación a lo dispuesto en el artículo 42.2.d) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE 10ª.- PÉRDIDA TOTAL O PARCIAL DEL DERECHO AL COBRO DE LAS SUBVENCIONES Y REINTEGRO.

Se declarará la pérdida del derecho al cobro de la subvención y, en su caso, minoración o reintegro de las cantidades pagadas, en los supuestos y condiciones que se regulan en el Capítulo IV, art.36 y Capítulo VI de la Ordenanza General de Subvenciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



ANEXO I

MODELO DE PRESUPUESTO

ENTIDAD:-----

ACTIVIDAD:-----

GASTOS	EUROS	INGRESOS	EUROS
Alquileres de las instalaciones deportivas		Inscripciones	
Audiovisuales (TV; Megafonía;.....)		Venta de Entradas, etc	
Cartelería; Publicidad; otros		-----	
Administración (teléfono, correos, oficina...)		-----	
Gratificaciones y otros gastos de personal de organización		-----	
Jueces, árbitros, técnicos y resto de personal técnico auxiliar		Total Patrocinio privado:	... €
Premios/Gastos participantes		Ayuntamiento Valencia	
Material Deportivo		Generalitat Valenciana	
Materiales(farmacéuticos, higiénicos, herramientas, etc.)		Diputación Valencia	
Servicios médicos		Total Patrocinio Público:	... €
Desplazamientos			
Alojamientos-		Otros ingresos	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Restauración			
Seguros			
Servicio de Seguridad			
Transportes de materiales			
Trofeo, medallas, regalos y premios			
Otros gastos			
TOTAL GASTOS€	TOTAL INGRESOS€

- El presupuesto debe estar equilibrado (Ingresos = Gastos)

En Valencia, ade.....de 2017

EL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD
(sello de la Entidad)

EL SECRETARIO O TESORERO

Fdo.:

Fdo.:

(Los gastos e ingresos reflejados en este modelo son a modo de ejemplo)

En los ingresos deberá aparecer el importe de Subvención solicitada al Ayuntamiento, así como el solicitado a otras Administraciones.

**ANEXO II
DECLARACIÓN JURADA**

Nombre y Apellidos:.....

NIF/NIE:.....

En calidad de Presidente de:.....

CIF:.....

DECLARA que la entidad solicitante:

1º.- No se encuentra comprendida en ninguna de las circunstancias o prohibiciones señaladas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (BOE de 18 de noviembre), General de Subvenciones.

2º.- No tiene deuda pendiente con el Ayuntamiento de Valencia y sus organismos públicos.

3º.- Tiene justificadas todas las subvenciones concedidas con anterioridad.

4º.- No tiene obligaciones pendientes de pago en expediente de reintegro de subvenciones.

4º.- Se encuentra al corriente de las obligaciones recogidas en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal.

5º.- Cumple las obligaciones establecidas por la Ley 26/2015 de 28 de julio, de modificación de protección a la infancia y a la adolescencia, que modifica la Ley 1/1996, de 15 de enero, de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: sumU aigW BB8/ Nx+z mLPZ YP2Q dOE =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

protección jurídica del menor, que prohíbe trabajar con menores a las personas con antecedentes por delitos sexuales.

4º - (señálese lo que proceda)

No ha recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos públicos o privados, que financien las actividades objeto de la subvención

Ha solicitado o resultado beneficiario de las siguientes ayudas para el mismo objeto

Entidad	Concedida o solicitada	Cantidad
-		
-		
-		

En València a.....de.....de.....

EL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD

(Sello de la entidad)

Fdo.:.....

ANEXO III

AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA PUEDA RECABAR DATOS A LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y A LA AGENCIA TRIBUTARIA, DE ESTAR AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.

D.....con D.N:I.....en
calidad de Presidente de la entidad.....
.....

AUTORIZO

Al Excmo. Ayuntamiento de Valencia para que, en mi nombre y representación, requiera a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y a la Tesorería de la Seguridad Social, de forma telemática, certificación de que la entidad que presido está al corriente de las obligaciones tributarias y fiscales, a los efectos de proceder a la tramitación una subvención para el evento:
.....

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: sumU aigW BB8/ Nx+z mLpZ YP2Q d0E =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención o ayuda mencionada anteriormente.

Y para que así conste, firmo la presente autorización en Valencia
a.....de.....de.....

EL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD

(Sello de la Entidad)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



11	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01903-2017-000071-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS. Proposa concedir una subvenció al Club de Beisbol Astros per a la celebració dels esdeveniments Copa d'Europa de Clubs i Copa del Rei.		

"PRIMERO. La Junta de Gobierno Local en fecha 7 de abril de 2017, aprobó en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos, (en adelante OGSAV), el régimen jurídico aplicable a la concesión directa de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para apoyar actividades deportivas y eventos de especial relevancia, en el ejercicio presupuestario 2017.

SEGUNDO. El Club de Béisbol Astros, presentó en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de València, en fecha 16 de febrero de 2017 escrito por el que solicitaba una subvención para sufragar los gastos derivados de la organización de los eventos celebrados en el Tramo VI del cauce del Turia, Copa Europa de Clubes los días 20 y 21 de mayo de 2017 y la Copa del Rey de Beisbol los días 12 y 18 de junio 2017, Posteriormente, previo requerimiento de subsanación, presenta por Sede electrónica, escrito acompañando de la documentación necesaria para la tramitación de la mencionada solicitud, que una vez revisada se comprueba que la misma cumple los requisitos establecidos, de acuerdo con la Base 5 del régimen jurídico mencionado.

TERCERO. Mediante moción de la concejala Delegada de Sanidad, Salud y Deportes, se propone que se conceda a la citada entidad una ayuda económica de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €) destinada a sufragar los gastos de la celebración de los eventos mencionados.

CUARTO. Por la Fundación Deportiva Municipal, se informa lo siguiente:

'...Quinto. En el Plan Estratégico del Deporte de València, dentro del proyecto 10 'Desarrollo y coordinación de los grandes acontecimientos deportivos' se señala:

A lo largo de la fase de participación 'València, ciudad que se proyecta nacional e internacionalmente a través del deporte', donde se analizó la función que desempeña la organización de grandes eventos deportivos, quedó constancia de que dichos acontecimientos son uno de los grandes activos que tiene la ciudad en estos momentos, y se concretó un análisis de los siguientes aspectos relacionados:

- a) Promoción del deporte base.
- b) Impacto económico.
- c) Impacto mediático.
- d) Polo de innovación y dinamizador del sector empresarial.
- e) Solidaridad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



En definitiva estos son los aspectos que se consideran esenciales para el aprovechamiento de cualquier gran acontecimiento deportivo y cuando se dan estas circunstancias, como es en este caso, consideramos el evento de 'interés' para la ciudad.

Sexto. En las últimas temporadas en el calendario de eventos, el Ayuntamiento de València ha tenido un papel primordial para el fomento de los mismos, ya que su trascendencia de participación y mediática ha ido aumentando de forma considerable, al igual que se produjo un incremento de público en la ciudad de València. En concreto en el caso del béisbol, el CB Astros desarrolla una importante actividad en nuestra ciudad, relacionada con la formación y el deporte base, como así también en la organización de eventos, ya que este año organizará en el Campo de Beisbol sofbol, ubicado en el Tramo VI del Cauce del Turia entre los días 20 y 21 de mayo la 'Copa del Rey' y entre los días 12 y 18 de junio la Copa de Europa de Clubes (Federations Cup), ambos eventos de gran importancia uno a nivel nacional y otro a nivel internacional, y con la asistencia de clubes foráneos que se alojarán en nuestra ciudad con el consiguiente retorno económico que implican los gastos de alojamiento y dietas de estos equipos.

Séptimo. Por todo ello, para la consecución de los fines en que todas las partes coinciden, CB Astros y Ayuntamiento de València, de acuerdo con el interés mutuo de colaboración para los objetivos marcados, y considerando el papel primordial que las administraciones públicas locales desempeñan en el fomento y desarrollo del deporte en el ámbito de sus circunscripciones, se considera conveniente dotar de una subvención al CB Astros.

Octavo. Por todas las razones argumentadas, desde este servicio consideramos la actividad como de interés deportivo para la ciudad.

Noveno. Por lo tanto, se propone dar al CB Astros, CIF G97109268, una subvención, para su aprobación, la cantidad propuesta:

CB Astros: 10.000 euros.'

QUINTO. Se debe hacer constar que el criterio seguido por la Corporación en materia deportiva es colaborar con las federaciones, clubes y entidades que así lo soliciten, siempre que se trate de finalidades relacionadas con la materia de su competencia. y que por la naturaleza de su actividad pueden ser atendidas sin concurrencia competitiva conforme a lo establecido en el art. 25.1 de la OGSAV.

Tratándose en este caso de una subvención directa en base al supuesto previsto en el artículo 22.2.c de la Ley General de Subvenciones, que está incluida dentro del Plan Estratégico de Subvenciones 2017-2019, aprobado por la Junta de Gobierno Local, que incluye entre sus programas la promoción y fomento del deporte cuyos objetivos son el fomento de actividades, eventos y proyectos deportivos desarrollados en el ámbito territorial del municipio de València, con especial apoyo a aquellos que promueven los valores deportivos, educativos y la participación en competiciones deportivas oficiales, siendo en este caso la primera vez que se celebra en la ciudad de València un campeonato europeo de Béisbol y la Copa del Rey de Béisbol, ambos eventos organizados por el Club de Béisbol Astros, entidad sin ánimo de lucro, y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



que son de interés deportivo y económico para la ciudad, ayudando a mejorar la actividad económica en la ciudad de València, fomentando el deporte y promocionando a València en Europa.

SEXTO. Por el Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación se informa que el Club de Béisbol Astros no figura como contribuyente en este Ayuntamiento. Igualmente se incorporan al expediente certificados de que la mencionada asociación está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y frente la Seguridad Social, en virtud de la base 2 del Régimen Jurídico.

SÉPTIMO. Se ha incorporado al expediente propuesta de gasto emitida por el SIEM, con nº. 2017/4670, ítem 2017152170 por importe de 10.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria MJ700 34100 48910 'Otras Transferencias' del vigente Presupuesto.

OCTAVO. Aportan certificado en el que solicitan el adelanto de la mencionada ayuda, para hacer frente al pago con carácter de urgencia de dos facturas pendientes, por lo que el abono de la citada subvención se realizará en pago único por su totalidad y con carácter anticipado a su justificación. Dado que se trata de una entidad sin ánimo de lucro, está exonerada de la obligación de presentar garantía previa al pago anticipado de la subvención, de acuerdo con la base 9 del Régimen Jurídico y el art. 38 de la OGSAV.

NOVENO. Desde el Servicio gestor se informa que no se tiene conocimiento de que el beneficiario sea deudor por resolución de procedencia de reintegro de otras subvenciones tramitadas por esta unidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos.
3. Régimen Jurídico aplicable a la concesión directa de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para apoyar actividades deportivas y eventos de especial relevancia.
4. El órgano competente para la aprobación del presente acuerdo resulta ser la Alcaldía quien mediante Resolución nº. 20 de fecha 26 de junio de 2015 delegó esta facultad en la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Conceder al CLUB DE BÉISBOL ASTROS, con CIF nº. G97109268, una ayuda económica cifrada en DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €) destinada a sufragar los gastos derivados de la organización de los eventos deportivos 'Copa del Rey de Béisbol y Copa de Europa de Clubes, 'Federations Cup', celebrados los días 20 y 21 de mayo y 12 al 18 de junio de 2017, respectivamente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Segundo. Aprobar y disponer el gasto por importe de 10.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 MJ700 34100 48910 'Otras Transferencias', del vigente Presupuesto, propuesta de gasto nº. 2017/4670, ítem 2017/152170, doc.oblig. 2017/20034 y rel.doc.oblig. 2017/4529.

El abono de la citada subvención será en pago único por su totalidad y con carácter anticipado a su justificación. Dado que se trata de una entidad sin ánimo de lucro, esta exonerada de la obligación de presentar garantía previa al pago anticipado de la subvención, de acuerdo con la base 9 del Régimen Jurídico y el art. 38 de la OGSAV.

Tercero. Es de aplicación el régimen jurídico aplicable a la concesión directa de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para apoyar actividades deportivas y eventos de especial relevancia, cuyo texto se adjunta.

Cuarto. Proceder a la publicación de la subvención concedida, de conformidad con el art. 20.8.b de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones en su nueva redacción dada por la Ley 15/2014 de 16 de septiembre."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



BASES REGULADORAS DEL RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE A LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA APOYAR ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y EVENTOS DE ESPECIAL RELEVANCIA

BASE 1ª. OBJETO.-

El objeto de las presentes Bases es definir las condiciones y el procedimiento a seguir para solicitar y conceder subvenciones, a otorgar, dentro del marco de sus previsiones presupuestarias, por el Ayuntamiento de Valencia, a través de la Delegación de Deportes, atendiendo a razones de interés público, social, económico, humanitario o deportivo que hagan del evento o de la actividad deportiva subvencionada un acontecimiento de especial interés y relevancia para el municipio de Valencia que justifique la concesión directa de las ayudas.

BASE 2ª. BENEFICIARIOS.-

Podrá optar a estas subvenciones cualquier entidad sin ánimo de lucro que, en el momento de presentación de la solicitud, reúna los siguientes requisitos:

- a) Encontrarse legalmente constituida e inscrita, en el Registro correspondiente.
- b) Que la realización de la actividad subvencionada tenga cabida dentro de su objeto o fines sociales.
- c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Valencia, la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) impuestas por las disposiciones vigentes, no siendo deudor del Ayuntamiento de Valencia ni de sus organismos públicos. Este requisito deberá cumplirse, tanto al momento de la concesión, como al del reconocimiento de la obligación de pago.
- d) Haber justificado debidamente cualquier subvención anteriormente otorgada al solicitante por el Ayuntamiento de Valencia o sus organismos públicos, salvo en aquellos casos en que en dicho momento no haya expirado el correspondiente plazo de justificación.
- e) No podrán obtener la condición de beneficiario las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en los párrafos 2 y 3 del art. 13 de la LGS.
- f) En ningún caso podrán acceder a la condición de beneficiario, quienes consten inhabilitados para acceder a la condición de beneficiario en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, durante el periodo de inhabilitación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



BASE 3ª. FINANCIACIÓN:

Las actividades y eventos objeto de las presentes bases se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria MJ700 34100 48910 “OTRAS TRANSFERENCIAS” del Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2017 y con los recursos propios de los que dispongan las entidades y estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión, sin perjuicio de ello, la subvención concedida es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de la subvención concedida no podrá, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, Unión Europea o de organismos internacionales o con otros ingresos o recursos, superar el coste de la actividad que ha de desarrollar la entidad beneficiaria. Si el importe de la subvención supera dicho límite, procederá la exigencia de reintegro en la parte excedente, junto a la exigencia del correspondiente interés de demora por el plazo transcurrido entre el cobro de la ayuda y la resolución del expediente de reintegro.

El importe de la ayuda a conceder será diferente para cada entidad, en función del presupuesto de la actividad subvencionada y la relevancia de la misma.

BASE 4ª. GASTOS SUBVENCIONABLES.-

4.1. Serán subvencionables los costes del evento o actividad subvencionada que, respondiendo a la naturaleza de la misma y resultando estrictamente necesarios para su ejecución, hayan sido realizados y pagados en el momento en que finalice el plazo de justificación de la subvención.

4.2. Se considerarán costes subvencionables los gastos realizados por conceptos como: desplazamientos, alojamiento, manutención, nóminas, arbitraje, gastos federativos, adquisición de material fungible deportivo, trofeos y medallas, seguros, alquileres de instalaciones, de equipamiento y/o material, del local de la sede, de gradas y/o WCs portátiles, servicios de ambulancia, material sanitario, así como de publicidad. Pudiendo tenerse en consideración, otro tipo de gastos, siempre que se correspondan con la realización de actividades directamente relacionadas con el proyecto.

4.3. De conformidad con el art. 31.7 de la LGS, los gastos financieros, los de asesoría jurídica o financiera, los notariales y registrales y los actos periciales para la realización del proyecto subvencionado, así como los de administración específicos, son subvencionables si están

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: sumU aigW BB8/ Nx+z mLpZ YP2Q d0E =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

directamente relacionados con la actividad subvencionada y resultan indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

4.4. Los tributos serán gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los haya satisfecho efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

4.5. Los costes indirectos, como la contratación de seguros de Responsabilidad Civil y de accidentes, habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, según los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.

4.6. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para los contratos menores en el *Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público*, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del gasto, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de agentes que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad al otorgamiento de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4.7. El beneficiario podrá concertar con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención.

4.8. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

4.9. No son gastos subvencionables:

- a) La adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



- b) Los gastos de garantía bancaria.
- c) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- d) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- e) Los gastos de procedimientos judiciales.
- f) Los impuestos personales sobre la renta
- g) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. Concretamente, en cuanto al Impuesto sobre el Valor Añadido, únicamente serán gastos subvencionables aquellas cantidades abonadas por la persona beneficiaria que representen un coste real, es decir, que haya sido efectivamente abonado por la personas beneficiaria, y que no sea deducible, puesto que de poder serlo, este impuesto sería recuperable por la persona beneficiaria, que debería justificar su carácter no recuperable.

4.10. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior a su respectivo valor de mercado.

BASE 5ª. SOLICITUDES

Las solicitudes para pedir una subvención se formalizarán en el modelo de instancia general. Una vez rellena por entidad se presentará en el **Registro Electrónico Municipal de la Sede electrónica de la web www.valencia.es del Ayuntamiento de Valencia**. En este caso deberán utilizarse los certificados electrónicos admitidos por el citado organismo.

La documentación a presentar junto con la instancia debidamente cumplimentada es la siguiente:

- a) **Memoria explicativa de la actividad objeto de la subvención, en la que específicamente se justifique el carácter singular de la misma y las razones de interés público, social, económico y/o deportivo, que hagan que la misma tenga un especial interés y relevancia para el municipio de Valencia.**
- b) **Presupuesto económico detallado de ingresos y gastos**, en el que se incluirá en el apartado de ingresos la subvención solicitada al Ayuntamiento, firmado por el Presidente y el Secretario, según modelo **Anexo I**
- c) Estatutos de la entidad solicitante

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



d) Relación de miembros integrantes de su máximo órgano directivo, con aportación de copia de su última renovación de cargos.

e) Acreditación de encontrarse la entidad inscrita en el Registro correspondiente a su objeto.

f) Copia de la Tarjeta de Identificación Fiscal (CIF) de la solicitante.

En el caso de que los documentos c),e),y f), ya hubieran sido presentados en el Servicio de Deportes, y no hubieran sufrido modificación alguna, bastará la declaración responsable de esta circunstancia, indicando en que ejercicio y para que expediente se presentó.

g) **Declaraciones responsables** del/la representante legal de la entidad, según **Anexo II**, en las que se concreten, respecto a la solicitante, los siguientes extremos:

g.1. No incurre en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la LGS 38/2003.

g.2. No mantiene deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Valencia ni con sus organismos públicos.

g.3. Se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

g.4. Comunicación de otras subvenciones, ayudas públicas o privadas solicitadas o percibidas para el proyecto.

g.5. Ha justificado cualquier subvención municipal que se le haya sido concedida con anterioridad.

g.6. Se encuentra al corriente de las obligaciones recogidas en la *Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal*,

g.7. Cumple las obligaciones establecidas por la *Ley 26/2015 de 28 de julio, de modificación de protección a la infancia y a la adolescencia*, que modifica la *Ley 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor*, que prohíbe trabajar con menores a las personas con antecedentes por delitos sexuales.

h) **Autorización** del solicitante para que el órgano concedente obtenga directamente, por medios telemáticos, los certificados a emitir por el Ayuntamiento de Valencia, la AEAT y la TGSS acreditativos de estar al corriente en el pago de las respectivas obligaciones frente a ellas, **Anexo**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



III. Quienes no otorgaran dicha autorización, deberán aportar la documentación acreditativa de que se hallan al corriente de las citadas obligaciones. En ambos casos, estos certificados tendrán una validez de 6 meses.

En los supuestos en los que, por cualquier circunstancia, algún certificado no tuviera resultado positivo, se requerirá al solicitante para que lo aporte, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, procediéndose en consecuencia a su archivo con los efectos previstos en el art.21 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

i) Comunicación, indicando la cuenta bancaria que se encuentra dada de alta en el Registro de Proveedores del Ayuntamiento de Valencia al momento de presentación de la solicitud de ayuda, y, declaración de que en caso de obtener resolución de concesión, se compromete a mantener dicha cuenta de alta hasta la liquidación final del expediente.

Si se quiere dar de alta una nueva cuenta bancaria o modificar la existente hay que solicitar el alta en el fichero de acreedores, según el modelo e instrucciones que se podrán descargar en el siguiente enlace de la web municipal www.valencia.es y presentar la solicitud ante el Registro Electrónico Municipal:

https://sede.valencia.es/sede/registro/procedimiento/WEB_ASSET_1_20130000049574

También se puede acceder desde la web municipal, siguiendo la ruta: “*Sede Electrónica/Registro electrónico/Clasificación por materias/Aportación documentación-Alta y mantenimiento* en fichero de acreedores, cesionarios, personal propio y terceros.

Se adjuntará copia de la solicitud presentada, a los documentos que integran la solicitud de subvención.

BASE 6ª. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.-

Son obligaciones del beneficiario de esta subvención:

1ª. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en el plazo que se establezca.

2ª. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención y la aplicación a su finalidad de los fondos recibidos, presentando en plazo la justificación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: sumU aigW BB8/ Nx+z mLPZ YP2Q d0E =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

3ª. Comunicar al Servicio de Deportes del Ayuntamiento de Valencia, durante las fases de ejecución y justificación del proyecto, cualquier cambio que afecte al mismo o a la propia entidad beneficiaria.

4ª. Comunicar al Ayuntamiento de Valencia la obtención por la beneficiaria de cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. La comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la fase de justificación del gasto.

5ª. Facilitar y someterse a las actuaciones de comprobación, por el Ayuntamiento de Valencia y en cualquier fase, de la correcta ejecución del proyecto, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

6ª. Hallarse al corriente, al momento de dictarse tanto la propuesta de Acuerdo de concesión como el Acuerdo de aprobación de la justificación de la ayuda (reconocimiento de la obligación), en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no siendo deudor del Ayuntamiento de Valencia ni de sus organismos públicos.

7ª. Conservar, durante al menos los cuatro años posteriores a la presentación de la documentación justificativa, los libros contables, documentos justificativos (incluidos los electrónicos) de la aplicación de los fondos recibidos y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

8ª. Prestar colaboración, a requerimiento del Servicio de Deportes del Ayuntamiento de Valencia, en otras actividades de carácter deportivo, benéfico, social o cultural organizadas por el Ayuntamiento, cuando dicha colaboración no se produzca en menoscabo del normal desarrollo de las actividades propias de la entidad beneficiaria.

9ª. Dar adecuada publicidad a la colaboración del Ayuntamiento de Valencia en la financiación de las actividades, mediante la inclusión del logotipo de la corporación en cualquier soporte que permita acreditar su difusión. El modelo de logotipo oficial a emplear será facilitado a los beneficiarios por la oficina técnica del Servicio de Deportes.

10ª. Asumir toda responsabilidad derivada de la ejecución de la actividad subvencionada.

11ª. Estar dado de alta en el Registro de Proveedores del Ayuntamiento de Valencia, o tramitar la misma en su caso o cualquier modificación ante el Servicio Fiscal Gastos de la Corporación mediante la presentación de la oportuna instancia normalizada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



12ª. Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones.

13ª. Las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros, o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública siempre que alcancen, como mínimo, la cantidad de 5.000 euros tendrán, además de las anteriores, las obligaciones de publicidad activa que establecen el capítulo II del Título I de la *Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno* y la *Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana*.

14ª. Las demás establecidas en la LGS, su Reglamento de desarrollo y restante normativa de aplicación.

BASE 7ª. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y los objetivos previstos en el Acuerdo de concesión, se llevará a cabo en la **modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto para subvenciones cuyo importe supere los 60.000€ o cuenta justificativa simplificada para subvenciones que no superen dicha cantidad**, dentro del plazo máximo de UN MES, contado desde la fecha fijada en aquél para la finalización de la actividad, salvo en el caso de que la actividad se hubiere realizado con anterioridad al acuerdo de concesión, en cuyo caso el plazo de un mes sería a contar desde la notificación del citado acuerdo.

a) Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto

1.- La cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

1.1 Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos tras la aplicación de los indicadores previamente establecidos en la correspondiente convocatoria, convenio o acuerdo de concesión, cuando así proceda.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención y, en su caso, una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.

1.2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe y las fechas de emisión y de pago. Además, cuando la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, la relación de gastos se clasificará adicionalmente por las partidas del proyecto o actividad subvencionada y se indicarán las desviaciones acaecidas.

Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada que han financiado el Ayuntamiento de Valencia o sus organismos públicos con la subvención concedida.

Para cada uno de los gastos relacionados se indicará cuál ha sido la fuente de financiación (subvención concedida por el Ayuntamiento o sus organismos públicos, subvenciones concedidas por otras entidades públicas, financiación aportada por la persona beneficiaria, rendimientos financieros de los fondos y otros ingresos). Cuando se hubieran utilizado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas.

b) Las facturas y los restantes documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en la letra a) anterior, a los que se unirá la documentación acreditativa de los pagos realizados.

c) Cuando se realicen pagos anticipados con carácter previo a la justificación, la persona beneficiaria deberá presentar la documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros se aportará declaración responsable al respecto.

d) Cuando los impuestos indirectos no susceptibles de recuperación o compensación formen parte de la justificación, la persona beneficiaria deberá presentar declaración responsable que permita determinar qué impuestos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gastos subvencionables.

e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: sumU aigW BB8/ Nx+z mLpZ YP2Q d0E =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

f) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la LGS, deba de haber solicitado la persona beneficiaria.

g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

1.3) Documentación acreditativa de la difusión dada al patrocinio municipal en el evento o actividad subvencionada, en soporte impreso, sonoro, electrónico o audiovisual (programas, carteles, página web...)

2.- No obstante lo anterior, al amparo de lo dispuesto en el artículo 72.3 Reglamento de la LGS, en las subvenciones que tengan por finalidad exclusiva financiar la adquisición de bienes o servicios concretos, a acreditar mediante una única factura, no será preciso presentar otra documentación que una memoria de actuación y la factura justificativa del gasto realizado, conformada por la persona beneficiaria y acompañada de la acreditación del pago, sin perjuicio de la comprobación material que podrá practicar la Administración en el plazo de cuatro años. En caso de que la beneficiaria fuera una empresa o entidad sujeta a llevar contabilidad, en la factura deberán constar los datos del correspondiente apunte contable.

b) Cuenta justificativa simplificada:

1.- Para las subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 euros, se podrá optar por la cuenta justificativa simplificada en la respectiva convocatoria, convenio o resolución de concesión directa, con el contenido siguiente:

a).-Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b).- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, y de las fechas de emisión y de pago, que se justificará en los términos indicados en el artículo anterior. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c).-Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



d) - **Documentación acreditativa de la difusión dada al patrocinio municipal** en el evento o actividad subvencionada, en soporte impreso, sonoro, electrónico o audiovisual (programas, carteles, página web...)

e) En su caso, carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

2. El órgano concedente comprobará **una muestra de justificantes de gasto** que permita obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención de la siguiente manera:

a) Se comprobarán todos los justificantes que superen individualmente el 25 por 100 del importe de la subvención concedida.

b) Del resto de los justificantes se comprobará una muestra de elementos que al menos suponga el siguiente porcentaje respecto del número de elementos del total de los presentados:

- Si el número de justificantes fuera inferior o igual a diez: 100 por 100.
- Si el número de justificantes fuera superior a diez e inferior o igual a veinte: 70 por 100.
- Si el número de justificantes fuera superior a veinte e inferior o igual a cincuenta: 40 por 100.
- Si el número de justificantes fuera superior a cincuenta e inferior o igual a cien: 30 por 100.
- Si el número de justificantes fuera superior a 100: 20 por 100.

Requisitos que deben cumplir las facturas que se presenten en la “Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos” y para las que aleatoriamente compruebe el órgano concedente en la Cuenta justificativa simplificada:

1.- Las facturas que se presenten en las cuentas justificativas deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Habrán de ajustarse al contenido exigido con carácter general en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, o en la normativa que lo sustituya.

b) Habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención. Sólo se aceptarán facturas con fecha distinta a las inicialmente previstas para la ejecución del proyecto, en aquellos casos en que previamente se haya autorizado por el órgano competente una modificación del mismo que afectare a su plazo de ejecución.

c) Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IVA habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.”

d) Cada factura o documento justificativo del gasto vendrá acompañado del correspondiente justificante de pago efectivo (transferencia bancaria, recibo, ticket de pago mediante datáfono...).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



En el caso de nóminas, los justificantes de pago acompañarán TC1 y TC2, así como acreditación de ingreso en IRPF y en la Tesorería de la SS.

e) En cuanto a la justificación de los pagos efectuados como dietas de locomoción y manutención, se realizará conforme a lo dispuesto en el art. 9 del Real Decreto 439/2007 de 30 de marzo por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

f) La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

Transcurrido el plazo establecido para la justificación sin haberse presentado la documentación pertinente, se requerirá al beneficiario para que lo haga en el plazo improrrogable de 15 naturales días. La falta de presentación de la justificación en el nuevo plazo establecido conllevará la exigencia de reintegro de las cantidades percibidas y demás responsabilidades establecidas en la LGS. La presentación de la justificación en el plazo adicional en su caso, no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan.

BASE 8ª. CONCESIÓN DE AYUDAS.-

A propuesta de la Delegación de Deportes, existiendo crédito, la aprobación y concesión de las ayudas solicitadas en plazo se realizará por delegación de la Alcaldía por la Junta de Gobierno Local si se trata de subvenciones de importe superior a 5.000 euros y por la Concejala Delgada de Deportes si se trata de subvenciones de importe hasta 5.000 euros.

El acuerdo de concesión de la subvención pondrá fin a la vía administrativa y será notificado con mención al régimen de recursos que correspondan.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses, contados desde la presentación de la solicitud, debiendo entender los interesados desestimadas por silencio administrativo sus solicitudes en caso de vencimiento de dicho plazo máximo sin haberse notificado el Acuerdo de resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



BASE 9ª. RÉGIMEN DE PAGOS Y PAGOS ANTICIPADOS.-

El abono de las ayudas será, con carácter general, en pago único por su totalidad, una vez haya quedado justificado el empleo de la ayuda de conformidad con lo dispuesto en la Base 7ª del presente Régimen Jurídico.

No obstante, cuando los beneficiarios no dispongan de recursos suficientes, y así lo acrediten suficientemente se podrá acordar el pago único por su totalidad con carácter anticipado a su justificación. Dado que los beneficiarios de estas ayudas son entidades sin ánimo de lucro, éstas están exoneradas de la obligación de presentar garantía previa al pago anticipado de la subvención, de acuerdo, con el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y de sus Organismos Públicos, en relación a lo dispuesto en el artículo 42.2.d) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE 10ª.- PÉRDIDA TOTAL O PARCIAL DEL DERECHO AL COBRO DE LAS SUBVENCIONES Y REINTEGRO.

Se declarará la pérdida del derecho al cobro de la subvención y, en su caso, minoración o reintegro de las cantidades pagadas, en los supuestos y condiciones que se regulan en el Capítulo IV, art.36 y Capítulo VI de la Ordenanza General de Subvenciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



ANEXO I

MODELO DE PRESUPUESTO

ENTIDAD:-----

ACTIVIDAD:-----

GASTOS	EUROS	INGRESOS	EUROS
Alquileres de las instalaciones deportivas		Inscripciones	
Audiovisuales (TV; Megafonía;.....)		Venta de Entradas, etc	
Cartelería; Publicidad; otros		-----	
Administración (teléfono, correos, oficina...)		-----	
Gratificaciones y otros gastos de personal de organización		-----	
Jueces, árbitros, técnicos y resto de personal técnico auxiliar		Total Patrocinio privado:	... €
Premios/Gastos participantes		Ayuntamiento Valencia	
Material Deportivo		Generalitat Valenciana	
Materiales(farmacéuticos, higiénicos, herramientas, etc.)		Diputación Valencia	
Servicios médicos		Total Patrocinio Público:	... €
Desplazamientos			
Alojamientos-		Otros ingresos	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: sumU aigW BB8/ Nx+z mLpZ YP2Q d0E =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Restauración			
Seguros			
Servicio de Seguridad			
Transportes de materiales			
Trofeo, medallas, regalos y premios			
Otros gastos			
TOTAL GASTOS€	TOTAL INGRESOS€

- El presupuesto debe estar equilibrado (Ingresos = Gastos)

En Valencia, ade.....de 2017

EL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD
(sello de la Entidad)

EL SECRETARIO O TESORERO

Fdo.:

Fdo.:

(Los gastos e ingresos reflejados en este modelo son a modo de ejemplo)
En los ingresos deberá aparecer el importe de Subvención solicitada al Ayuntamiento, así como el solicitado a otras Administraciones.

**ANEXO II
DECLARACIÓN JURADA**

Nombre y Apellidos:

NIF/NIE:

En calidad de Presidente de

CIF:

DECLARA que la entidad solicitante:

- 1º.- No se encuentra comprendida en ninguna de las circunstancias o prohibiciones señaladas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (BOE de 18 de noviembre), General de Subvenciones.
- 2º.- No tiene deuda pendiente con el Ayuntamiento de Valencia y sus organismos públicos.
- 3º.- Tiene justificadas todas las subvenciones concedidas con anterioridad.
- 4º.- No tiene obligaciones pendientes de pago en expediente de reintegro de subvenciones.
- 4º.- Se encuentra al corriente de las obligaciones recogidas en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal.
- 5º.- Cumple las obligaciones establecidas por la Ley 26/2015 de 28 de julio, de modificación de protección a la infancia y a la adolescencia, que modifica la Ley 1/1996, de 15 de enero, de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: sumU aigW BB8/ Nx+z mLPZ YP2Q dOE =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

protección jurídica del menor, que prohíbe trabajar con menores a las personas con antecedentes por delitos sexuales.

4º - (señálese lo que proceda)

No ha recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos públicos o privados, que financien las actividades objeto de la subvención

Ha solicitado o resultado beneficiario de las siguientes ayudas para el mismo objeto

Entidad	Concedida o solicitada	Cantidad
-		
-		
-		

En Valencia a.....de.....de.....

EL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD

(Sello de la entidad)

Fdo.:.....

ANEXO III

AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA PUEDA RECABAR DATOS A LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y A LA AGENCIA TRIBUTARIA, DE ESTAR AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.

D.....con D.N:I.....en
calidad de Presidente de la entidad.....
.....

AUTORIZO

Al Excmo. Ayuntamiento de Valencia para que, en mi nombre y representación, requiera a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y a la Tesorería de la Seguridad Social, de forma telemática, certificación de que la entidad que presido está al corriente de las obligaciones tributarias y fiscales, a los efectos de proceder a la tramitación una subvención para el evento:
.....

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: sumU aigW BB8/ Nx+z mLpZ YP2Q d0E =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención o ayuda mencionada anteriormente.

Y para que así conste, firmo la presente autorización en Valencia
a.....de.....de.....

EL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD

(Sello de la Entidad)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



12	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01903-2017-000078-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS. Proposa concedir una subvenció al Club Poliesportiu Les Abelles per a l'organització del II Torneig Internacional de Rugby Base Pantera.		

"PRIMERO. La Junta de Gobierno Local en fecha 7 de abril de 2017, aprobó en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos, (en adelante OGSAV), el régimen jurídico aplicable a la concesión directa de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para apoyar actividades deportivas y eventos de especial relevancia, en el ejercicio presupuestario 2017.

SEGUNDO. El Club Polideportivo Les Abelles, presentó en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de València, en fecha 23 de febrero de 2017, escrito por el que solicitaba una subvención para sufragar los gastos derivados de la realización del 'II Torneo Internacional de Rugby Base Pantera', para los días 23 y 24 de abril de 2017 en el Polideportivo Municipal Quatre Carreres. El citado escrito se acompañaba de la documentación necesaria para la tramitación de la mencionada solicitud, que una vez revisada se comprueba que la misma cumple los requisitos establecidos, de acuerdo con la base 5 del régimen jurídico mencionado.

TERCERO. Mediante moción de la concejala delegada de Sanidad, Salud y Deportes, se propone que se conceda a la citada entidad una ayuda económica de SIETE MIL EUROS (7.000,00 €) destinada a sufragar los gastos de la celebración del evento mencionado.

CUARTO. Posteriormente la citada entidad presenta instancia en fecha 18 de julio de 2017, en el que aportan escrito comunicando que ha habido un cambio en las fechas de realización del evento, pasando a celebrarse entre los días 21 y 23 de abril y solicitando se les abone el importe de la citada subvención previamente a la justificación por necesidad de efectuar pagos pendientes a los proveedores, por lo que el abono se realizará en pago único por su totalidad y con carácter anticipado a su justificación. Dado que se trata de una entidad sin ánimo de lucro, esta exonerada de la obligación de presentar garantía previa al pago anticipado de la subvención, de acuerdo con la base 9 del Régimen Jurídico y el art. 38 de la OGSAV.

QUINTO. Por la Fundación Deportiva Municipal, se informa lo siguiente:

'...Quinto. Incluido en el Plan Rector de actividades Deportivas de València, dentro de la planificación de programas deportivos figura el proyecto denominado 6.4. Otros Eventos Deportivos de Competición:

Objetivos que se persiguen:

- Colaborar con las organizaciones deportivas (clubes, federaciones...) de aquellas modalidades deportivas que no están en la máxima categoría, para contribuir a su desarrollo y promoción.

- Difundir y promocionar las modalidades deportivas menos conocidas y extendidas.

- Establecer un vínculo de contacto entre el ciudadano y los deportes minoritarios.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Población a quien va dirigido:

Está concebido para los deportistas no profesionales, los clubes más modestos y las federaciones menores, que se esfuerzan por lograr los mejores resultados y fomentar su deporte a todos los niveles.

Contenidos:

- Conocimiento para el público en general de aquellas modalidades deportivas que no gozan de gran popularidad.
- Construcción de un marco apropiado para aquellos deportes que necesitan apoyo institucional.
- Concienciación de la variedad de deportes que necesitan un marco apropiado para su evolución.

Sexto. En las últimas temporadas en el calendario de eventos, el Ayuntamiento de València ha tenido un papel primordial para el fomento de los mismos, ya que su trascendencia de participación y mediática ha ido aumentando de forma considerable, al igual que se produjo un incremento de público en la ciudad de València. En concreto en el caso del rugby el club Les Abelles ya organizó 4 torneos para escuelas, siendo el de 2016 un éxito de participación con 390 niños/as de 23 equipos de los cuales 3 eran internacionales; pero este año el 'II Torneo Internacional de Rugby Base Pantera' que se celebró entre el 21 y 23 de abril de 2017, apuntó más alto, al estar incluido en el Plan de Apoyo al Deporte Base 2020 promovido por el CSD (Consejo Superior de Deportes), ya que esperaba contar con la participación de 9 equipos del extranjero con tradición en el rugby, lo que podía significar contar con la presencia de unos 1.500 jugadores, muchos de ellos acompañados de sus padres, lo que significa una importante ocupación en los hoteles de nuestra ciudad, de hecho calculan desde la organización que por cada euro invertido tendrá un retorno de 7,6 € para la ciudad y lo que es más importante ubicaría a València como referente en este tipo de competiciones.

Séptimo. Por todo ello, para la consecución de los fines en que todas las partes coinciden, clubes y Ayuntamiento de València, de acuerdo con el interés mutuo de colaboración para los objetivos marcados, y considerando el papel primordial que las administraciones públicas locales desempeñan en el fomento y desarrollo del deporte en el ámbito de sus circunscripciones, y siendo que la convocatoria actual de subvenciones no recoge la concurrencia competitiva para las ayudas a los eventos deportivos se consideró conveniente dotar de una subvención directa al organizador de este evento.

Octavo. Por todas las razones argumentadas, desde este servicios consideramos la actividad como de interés deportivo para la ciudad.

Noveno. Por lo tanto, se propone dar una subvención al CP Les Abelles, CIF G46724514, para su aprobación, la cantidad propuesta:

CP Les Abelles: 7.000 euros'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



SEXTO. Se debe hacer constar que el criterio seguido por la Corporación en materia deportiva es colaborar con las federaciones, clubes y entidades que así lo soliciten, siempre que se trate de finalidades relacionadas con la materia de su competencia. y que por la naturaleza de su actividad pueden ser atendidas sin concurrencia competitiva conforme a lo establecido en el art. 25.1 de la OGSAV.

Tratándose en este caso de una subvención que está incluida dentro del Plan Estratégico de Subvenciones 2017-2019, aprobado por la Junta de Gobierno Local, que incluye entre sus programas la promoción y fomento del deporte cuyos objetivos son el fomento de actividades, eventos y proyectos deportivos desarrollados en el ámbito territorial del municipio de València, con especial apoyo a aquellos que promueven los valores deportivos, educativos y la participación en competiciones deportivas oficiales, siendo el único torneo internacional de Rugby infantil que aspira a convertirse en torneo de referencia en la ciudad de València, para categorías de rugby base que además de promocionar el deporte base de calidad, es una marca diseñada como espacio de convivencia de nacionalidades y culturas y promoción y difusión de los valores deportivos en torno al deporte del Rugby, destacando su inclusión del torneo en los planes y programas del Plan 2020 de apoyo al deporte base del Consejo Superior de Deportes, acreditando razones de interés social y deportivo, no pudiendo acogerse a las bases de la convocatoria que subvencionan proyectos deportivos en la temporada 2016-2017, por tratarse de la organización de un evento que no está recogido en el objeto de la convocatoria.

SÉPTIMO. Por el Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación se informa que el Club Polideportivo Les Abelles no tiene deuda pendiente con este Ayuntamiento. Igualmente se incorporan al expediente certificados de que la mencionada asociación está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria y frente la Seguridad Social, en virtud de la base 2 del Régimen Jurídico.

OCTAVO. Se ha incorporado al expediente propuesta de gasto emitida por el SIEM, con nº. 2017/4160, ítem 2017/139580 por importe de 7.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria MJ700 34100 48910 'Otras Transferencias' del vigente Presupuesto.

NOVENO. Desde el Servicio gestor se informa que no se tiene conocimiento de que el beneficiario sea deudor por resolución de procedencia de reintegro de otras subvenciones tramitadas por esta unidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El artículo 189.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
2. Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
3. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos, aprobada por acuerdo plenario de fecha 28 de julio de 2016 (BOP de 2 de noviembre de 2016).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



4. Régimen Jurídico aplicable a la concesión directa de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para apoyar actividades deportivas y eventos de especial relevancia, aprobado por la Junta de Gobierno Local de 7 de abril de 2017.

5. El órgano competente para la aprobación del presente acuerdo resulta ser la Alcaldía quien mediante Resolución nº. 20 de fecha 26 de junio de 2015 delegó esta facultad en la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Conceder al CLUB POLIDEPORTIVO LES ABELLES con CIF nº. G46724514, una ayuda económica cifrada en SIETE MIL EUROS (7.000,00 euros) destinada a sufragar los gastos derivados del evento deportivo 'II Torneo Internacional de Rugby Base Pantera' que se celebró los días 22 y 23 de abril de 2017.

Segundo. Aprobar, disponer y reconocer la obligación por importe de 7.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 MJ700 34100 48910 'Otras Transferencias', del vigente Presupuesto, propuesta de gasto nº. 2017/4160, ítem 2017/139580, relación de facturas 2017/4015 y documento de obligación 2017/18023.

Tercero. El abono de la citada subvención será en pago único por su totalidad y con carácter anticipado a su justificación. Dado que se trata de una entidad sin ánimo de lucro, esta exonerada de la obligación de presentar garantía previa al pago anticipado de la subvención, de acuerdo con la base 9 del Régimen Jurídico y el art. 38 de la OGSAV.

Cuarto. Es de aplicación el régimen jurídico aplicable a la concesión directa de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para apoyar actividades deportivas y eventos de especial relevancia, cuyo texto se adjunta.

Quinto. Proceder a la publicación de la subvención concedida, de conformidad con el art. 20.8.b de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su nueva redacción dada por la Ley 15/2014 de 16 de septiembre."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



BASES REGULADORAS DEL RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE A LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA APOYAR ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y EVENTOS DE ESPECIAL RELEVANCIA

BASE 1ª. OBJETO.-

El objeto de las presentes Bases es definir las condiciones y el procedimiento a seguir para solicitar y conceder subvenciones, a otorgar, dentro del marco de sus previsiones presupuestarias, por el Ayuntamiento de Valencia, a través de la Delegación de Deportes, atendiendo a razones de interés público, social, económico, humanitario o deportivo que hagan del evento o de la actividad deportiva subvencionada un acontecimiento de especial interés y relevancia para el municipio de Valencia que justifique la concesión directa de las ayudas.

BASE 2ª. BENEFICIARIOS.-

Podrá optar a estas subvenciones cualquier entidad sin ánimo de lucro que, en el momento de presentación de la solicitud, reúna los siguientes requisitos:

- a) Encontrarse legalmente constituida e inscrita, en el Registro correspondiente.
- b) Que la realización de la actividad subvencionada tenga cabida dentro de su objeto o fines sociales.
- c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Valencia, la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) impuestas por las disposiciones vigentes, no siendo deudor del Ayuntamiento de Valencia ni de sus organismos públicos. Este requisito deberá cumplirse, tanto al momento de la concesión, como al del reconocimiento de la obligación de pago.
- d) Haber justificado debidamente cualquier subvención anteriormente otorgada al solicitante por el Ayuntamiento de Valencia o sus organismos públicos, salvo en aquellos casos en que en dicho momento no haya expirado el correspondiente plazo de justificación.
- e) No podrán obtener la condición de beneficiario las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en los párrafos 2 y 3 del art. 13 de la LGS.
- f) En ningún caso podrán acceder a la condición de beneficiario, quienes consten inhabilitados para acceder a la condición de beneficiario en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, durante el periodo de inhabilitación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



BASE 3ª. FINANCIACIÓN:

Las actividades y eventos objeto de las presentes bases se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria MJ700 34100 48910 “OTRAS TRANSFERENCIAS” del Presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2017 y con los recursos propios de los que dispongan las entidades y estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión, sin perjuicio de ello, la subvención concedida es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de la subvención concedida no podrá, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, Unión Europea o de organismos internacionales o con otros ingresos o recursos, superar el coste de la actividad que ha de desarrollar la entidad beneficiaria. Si el importe de la subvención supera dicho límite, procederá la exigencia de reintegro en la parte excedente, junto a la exigencia del correspondiente interés de demora por el plazo transcurrido entre el cobro de la ayuda y la resolución del expediente de reintegro.

El importe de la ayuda a conceder será diferente para cada entidad, en función del presupuesto de la actividad subvencionada y la relevancia de la misma.

BASE 4ª. GASTOS SUBVENCIONABLES.-

4.1. Serán subvencionables los costes del evento o actividad subvencionada que, respondiendo a la naturaleza de la misma y resultando estrictamente necesarios para su ejecución, hayan sido realizados y pagados en el momento en que finalice el plazo de justificación de la subvención.

4.2. Se considerarán costes subvencionables los gastos realizados por conceptos como: desplazamientos, alojamiento, manutención, nóminas, arbitraje, gastos federativos, adquisición de material fungible deportivo, trofeos y medallas, seguros, alquileres de instalaciones, de equipamiento y/o material, del local de la sede, de gradas y/o WCs portátiles, servicios de ambulancia, material sanitario, así como de publicidad. Pudiendo tenerse en consideración, otro tipo de gastos, siempre que se correspondan con la realización de actividades directamente relacionadas con el proyecto.

4.3. De conformidad con el art. 31.7 de la LGS, los gastos financieros, los de asesoría jurídica o financiera, los notariales y registrales y los actos periciales para la realización del proyecto subvencionado, así como los de administración específicos, son subvencionables si están

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



directamente relacionados con la actividad subvencionada y resultan indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

4.4. Los tributos serán gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los haya satisfecho efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

4.5. Los costes indirectos, como la contratación de seguros de Responsabilidad Civil y de accidentes, habrán de imputarse por el beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda, según los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.

4.6. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para los contratos menores en el *Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector público*, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del gasto, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de agentes que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad al otorgamiento de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4.7. El beneficiario podrá concertar con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención.

4.8. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

4.9. No son gastos subvencionables:

- a) La adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



- b) Los gastos de garantía bancaria.
- c) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- d) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- e) Los gastos de procedimientos judiciales.
- f) Los impuestos personales sobre la renta
- g) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
Concretamente, en cuanto al Impuesto sobre el Valor Añadido, únicamente serán gastos subvencionables aquellas cantidades abonadas por la persona beneficiaria que representen un coste real, es decir, que haya sido efectivamente abonado por la personas beneficiaria, y que no sea deducible, puesto que de poder serlo, este impuesto sería recuperable por la persona beneficiaria, que debería justificar su carácter no recuperable.

4.10. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior a su respectivo valor de mercado.

BASE 5ª. SOLICITUDES

Las solicitudes para pedir una subvención se formalizarán en el modelo de instancia general. Una vez rellena por entidad se presentará en el **Registro Electrónico Municipal de la Sede electrónica de la web www.valencia.es del Ayuntamiento de Valencia**. En este caso deberán utilizarse los certificados electrónicos admitidos por el citado organismo.

La documentación a presentar junto con la instancia debidamente cumplimentada es la siguiente:

- a) **Memoria explicativa de la actividad objeto de la subvención, en la que específicamente se justifique el carácter singular de la misma y las razones de interés público, social, económico y/o deportivo, que hagan que la misma tenga un especial interés y relevancia para el municipio de Valencia.**
- b) **Presupuesto económico detallado de ingresos y gastos**, en el que se incluirá en el apartado de ingresos la subvención solicitada al Ayuntamiento, firmado por el Presidente y el Secretario, según modelo **Anexo I**
- c) Estatutos de la entidad solicitante

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



d) Relación de miembros integrantes de su máximo órgano directivo, con aportación de copia de su última renovación de cargos.

e) Acreditación de encontrarse la entidad inscrita en el Registro correspondiente a su objeto.

f) Copia de la Tarjeta de Identificación Fiscal (CIF) de la solicitante.

En el caso de que los documentos c),e),y f), ya hubieran sido presentados en el Servicio de Deportes, y no hubieran sufrido modificación alguna, bastará la declaración responsable de esta circunstancia, indicando en que ejercicio y para que expediente se presentó.

g) **Declaraciones responsables** del/la representante legal de la entidad, según **Anexo II**, en las que se concreten, respecto a la solicitante, los siguientes extremos:

g.1. No incurre en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la LGS 38/2003.

g.2. No mantiene deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Valencia ni con sus organismos públicos.

g.3. Se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

g.4. Comunicación de otras subvenciones, ayudas públicas o privadas solicitadas o percibidas para el proyecto.

g.5. Ha justificado cualquier subvención municipal que se le haya sido concedida con anterioridad.

g.6. Se encuentra al corriente de las obligaciones recogidas en la *Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal*,

g.7. Cumple las obligaciones establecidas por la *Ley 26/2015 de 28 de julio, de modificación de protección a la infancia y a la adolescencia*, que modifica la *Ley 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor*, que prohíbe trabajar con menores a las personas con antecedentes por delitos sexuales.

h) **Autorización** del solicitante para que el órgano concedente obtenga directamente, por medios telemáticos, los certificados a emitir por el Ayuntamiento de Valencia, la AEAT y la TGSS acreditativos de estar al corriente en el pago de las respectivas obligaciones frente a ellas, **Anexo**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: sumU aigW BB8/ Nx+z mLpZ YP2Q d0E =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

III. Quienes no otorgaran dicha autorización, deberán aportar la documentación acreditativa de que se hallan al corriente de las citadas obligaciones. En ambos casos, estos certificados tendrán una validez de 6 meses.

En los supuestos en los que, por cualquier circunstancia, algún certificado no tuviera resultado positivo, se requerirá al solicitante para que lo aporte, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, procediéndose en consecuencia a su archivo con los efectos previstos en el art.21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

i) Comunicación, indicando la cuenta bancaria que se encuentra dada de alta en el Registro de Proveedores del Ayuntamiento de Valencia al momento de presentación de la solicitud de ayuda, y, declaración de que en caso de obtener resolución de concesión, se compromete a mantener dicha cuenta de alta hasta la liquidación final del expediente.

Si se quiere dar de alta una nueva cuenta bancaria o modificar la existente hay que solicitar el alta en el fichero de acreedores, según el modelo e instrucciones que se podrán descargar en el siguiente enlace de la web municipal www.valencia.es y presentar la solicitud ante el Registro Electrónico Municipal:

https://sede.valencia.es/sede/registro/procedimiento/WEB_ASSET_1_20130000049574

También se puede acceder desde la web municipal, siguiendo la ruta: “Sede Electrónica/Registro electrónico/Clasificación por materias/Aportación documentación-Alta y mantenimiento en fichero de acreedores, cesionarios, personal propio y terceros.

Se adjuntará copia de la solicitud presentada, a los documentos que integran la solicitud de subvención.

BASE 6ª. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.-

Son obligaciones del beneficiario de esta subvención:

1ª.Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en el plazo que se establezca.

2ª. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención y la aplicación a su finalidad de los fondos recibidos, presentando en plazo la justificación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: sumU aigW BB8/ Nx+z mLpZ YP2Q dOE =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

3ª. Comunicar al Servicio de Deportes del Ayuntamiento de Valencia, durante las fases de ejecución y justificación del proyecto, cualquier cambio que afecte al mismo o a la propia entidad beneficiaria.

4ª. Comunicar al Ayuntamiento de Valencia la obtención por la beneficiaria de cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. La comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la fase de justificación del gasto.

5ª. Facilitar y someterse a las actuaciones de comprobación, por el Ayuntamiento de Valencia y en cualquier fase, de la correcta ejecución del proyecto, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

6ª. Hallarse al corriente, al momento de dictarse tanto la propuesta de Acuerdo de concesión como el Acuerdo de aprobación de la justificación de la ayuda (reconocimiento de la obligación), en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no siendo deudor del Ayuntamiento de Valencia ni de sus organismos públicos.

7ª. Conservar, durante al menos los cuatro años posteriores a la presentación de la documentación justificativa, los libros contables, documentos justificativos (incluidos los electrónicos) de la aplicación de los fondos recibidos y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

8ª. Prestar colaboración, a requerimiento del Servicio de Deportes del Ayuntamiento de Valencia, en otras actividades de carácter deportivo, benéfico, social o cultural organizadas por el Ayuntamiento, cuando dicha colaboración no se produzca en menoscabo del normal desarrollo de las actividades propias de la entidad beneficiaria.

9ª. Dar adecuada publicidad a la colaboración del Ayuntamiento de Valencia en la financiación de las actividades, mediante la inclusión del logotipo de la corporación en cualquier soporte que permita acreditar su difusión. El modelo de logotipo oficial a emplear será facilitado a los beneficiarios por la oficina técnica del Servicio de Deportes.

10ª. Asumir toda responsabilidad derivada de la ejecución de la actividad subvencionada.

11ª. Estar dado de alta en el Registro de Proveedores del Ayuntamiento de Valencia, o tramitar la misma en su caso o cualquier modificación ante el Servicio Fiscal Gastos de la Corporación mediante la presentación de la oportuna instancia normalizada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



12ª. Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones.

13ª. Las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros, o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública siempre que alcancen, como mínimo, la cantidad de 5.000 euros tendrán, además de las anteriores, las obligaciones de publicidad activa que establecen el capítulo II del Título I de la *Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno* y la *Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana*.

14ª. Las demás establecidas en la LGS, su Reglamento de desarrollo y restante normativa de aplicación.

BASE 7ª. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y los objetivos previstos en el Acuerdo de concesión, se llevará a cabo en la **modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto para subvenciones cuyo importe supere los 60.000€ o cuenta justificativa simplificada para subvenciones que no superen dicha cantidad**, dentro del plazo máximo de UN MES, contado desde la fecha fijada en aquél para la finalización de la actividad, salvo en el caso de que la actividad se hubiere realizado con anterioridad al acuerdo de concesión, en cuyo caso el plazo de un mes sería a contar desde la notificación del citado acuerdo.

a) Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto

1.- La cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

1.1 Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos tras la aplicación de los indicadores previamente establecidos en la correspondiente convocatoria, convenio o acuerdo de concesión, cuando así proceda.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención y, en su caso, una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.

1.2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe y las fechas de emisión y de pago. Además, cuando la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, la relación de gastos se clasificará adicionalmente por las partidas del proyecto o actividad subvencionada y se indicarán las desviaciones acaecidas.

Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada que han financiado el Ayuntamiento de Valencia o sus organismos públicos con la subvención concedida.

Para cada uno de los gastos relacionados se indicará cuál ha sido la fuente de financiación (subvención concedida por el Ayuntamiento o sus organismos públicos, subvenciones concedidas por otras entidades públicas, financiación aportada por la persona beneficiaria, rendimientos financieros de los fondos y otros ingresos). Cuando se hubieran utilizado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas.

b) Las facturas y los restantes documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en la letra a) anterior, a los que se unirá la documentación acreditativa de los pagos realizados.

c) Cuando se realicen pagos anticipados con carácter previo a la justificación, la persona beneficiaria deberá presentar la documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros se aportará declaración responsable al respecto.

d) Cuando los impuestos indirectos no susceptibles de recuperación o compensación formen parte de la justificación, la persona beneficiaria deberá presentar declaración responsable que permita determinar qué impuestos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse gastos subvencionables.

e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: sumU aigW BB8/ Nx+z mLpZ YP2Q d0E =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

f) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la LGS, deba de haber solicitado la persona beneficiaria.

g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

1.3) Documentación acreditativa de la difusión dada al patrocinio municipal en el evento o actividad subvencionada, en soporte impreso, sonoro, electrónico o audiovisual (programas, carteles, página web...)

2.- No obstante lo anterior, al amparo de lo dispuesto en el artículo 72.3 Reglamento de la LGS, en las subvenciones que tengan por finalidad exclusiva financiar la adquisición de bienes o servicios concretos, a acreditar mediante una única factura, no será preciso presentar otra documentación que una memoria de actuación y la factura justificativa del gasto realizado, conformada por la persona beneficiaria y acompañada de la acreditación del pago, sin perjuicio de la comprobación material que podrá practicar la Administración en el plazo de cuatro años. En caso de que la beneficiaria fuera una empresa o entidad sujeta a llevar contabilidad, en la factura deberán constar los datos del correspondiente apunte contable.

b) Cuenta justificativa simplificada:

1.- Para las subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 euros, se podrá optar por la cuenta justificativa simplificada en la respectiva convocatoria, convenio o resolución de concesión directa, con el contenido siguiente:

a).-Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b).- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, y de las fechas de emisión y de pago, que se justificará en los términos indicados en el artículo anterior. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

c).-Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: sumU aigW BB8/ Nx+z mLpZ YP2Q d0E =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

d) - **Documentación acreditativa de la difusión dada al patrocinio municipal** en el evento o actividad subvencionada, en soporte impreso, sonoro, electrónico o audiovisual (programas, carteles, página web...)

e) En su caso, carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

2. El órgano concedente comprobará **una muestra de justificantes de gasto** que permita obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención de la siguiente manera:

a) Se comprobarán todos los justificantes que superen individualmente el 25 por 100 del importe de la subvención concedida.

b) Del resto de los justificantes se comprobará una muestra de elementos que al menos suponga el siguiente porcentaje respecto del número de elementos del total de los presentados:

- Si el número de justificantes fuera inferior o igual a diez: 100 por 100.
- Si el número de justificantes fuera superior a diez e inferior o igual a veinte: 70 por 100.
- Si el número de justificantes fuera superior a veinte e inferior o igual a cincuenta: 40 por 100.
- Si el número de justificantes fuera superior a cincuenta e inferior o igual a cien: 30 por 100.
- Si el número de justificantes fuera superior a 100: 20 por 100.

Requisitos que deben cumplir las facturas que se presenten en la “Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos” y para las que aleatoriamente compruebe el órgano concedente en la Cuenta justificativa simplificada:

1.- Las facturas que se presenten en las cuentas justificativas deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Habrán de ajustarse al contenido exigido con carácter general en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, o en la normativa que lo sustituya.

b) Habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención. Sólo se aceptarán facturas con fecha distinta a las inicialmente previstas para la ejecución del proyecto, en aquellos casos en que previamente se haya autorizado por el órgano competente una modificación del mismo que afectare a su plazo de ejecución.

c) Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IVA habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.”

d) Cada factura o documento justificativo del gasto vendrá acompañado del correspondiente justificante de pago efectivo (transferencia bancaria, recibo, ticket de pago mediante datáfono...).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: sumU aigW BB8/ Nx+z mLpZ YP2Q d0E =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

En el caso de nóminas, los justificantes de pago acompañarán TC1 y TC2, así como acreditación de ingreso en IRPF y en la Tesorería de la SS.

e) En cuanto a la justificación de los pagos efectuados como dietas de locomoción y manutención, se realizará conforme a lo dispuesto en el art. 9 del Real Decreto 439/2007 de 30 de marzo por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

f) La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

Transcurrido el plazo establecido para la justificación sin haberse presentado la documentación pertinente, se requerirá al beneficiario para que lo haga en el plazo improrrogable de 15 naturales días. La falta de presentación de la justificación en el nuevo plazo establecido conllevará la exigencia de reintegro de las cantidades percibidas y demás responsabilidades establecidas en la LGS. La presentación de la justificación en el plazo adicional en su caso, no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la LGS, correspondan.

BASE 8ª. CONCESIÓN DE AYUDAS.-

A propuesta de la Delegación de Deportes, existiendo crédito, la aprobación y concesión de las ayudas solicitadas en plazo se realizará por delegación de la Alcaldía por la Junta de Gobierno Local si se trata de subvenciones de importe superior a 5.000 euros y por la Concejala Delgada de Deportes si se trata de subvenciones de importe hasta 5.000 euros.

El acuerdo de concesión de la subvención pondrá fin a la vía administrativa y será notificado con mención al régimen de recursos que correspondan.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses, contados desde la presentación de la solicitud, debiendo entender los interesados desestimadas por silencio administrativo sus solicitudes en caso de vencimiento de dicho plazo máximo sin haberse notificado el Acuerdo de resolución de concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



BASE 9ª. RÉGIMEN DE PAGOS Y PAGOS ANTICIPADOS.-

El abono de las ayudas será, con carácter general, en pago único por su totalidad, una vez haya quedado justificado el empleo de la ayuda de conformidad con lo dispuesto en la Base 7ª del presente Régimen Jurídico.

No obstante, cuando los beneficiarios no dispongan de recursos suficientes, y así lo acrediten suficientemente se podrá acordar el pago único por su totalidad con carácter anticipado a su justificación. Dado que los beneficiarios de estas ayudas son entidades sin ánimo de lucro, éstas están exoneradas de la obligación de presentar garantía previa al pago anticipado de la subvención, de acuerdo, con el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y de sus Organismos Públicos, en relación a lo dispuesto en el artículo 42.2.d) Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE 10ª.- PÉRDIDA TOTAL O PARCIAL DEL DERECHO AL COBRO DE LAS SUBVENCIONES Y REINTEGRO.

Se declarará la pérdida del derecho al cobro de la subvención y, en su caso, minoración o reintegro de las cantidades pagadas, en los supuestos y condiciones que se regulan en el Capítulo IV, art.36 y Capítulo VI de la Ordenanza General de Subvenciones.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



ANEXO I

MODELO DE PRESUPUESTO

ENTIDAD:-----

ACTIVIDAD:-----

GASTOS	EUROS	INGRESOS	EUROS
Alquileres de las instalaciones deportivas		Inscripciones	
Audiovisuales (TV; Megafonía;.....)		Venta de Entradas, etc	
Cartelería; Publicidad; otros		-----	
Administración (teléfono, correos, oficina...)		-----	
Gratificaciones y otros gastos de personal de organización		-----	
Jueces, árbitros, técnicos y resto de personal técnico auxiliar		Total Patrocinio privado:	... €
Premios/Gastos participantes		Ayuntamiento Valencia	
Material Deportivo		Generalitat Valenciana	
Materiales(farmacéuticos, higiénicos, herramientas, etc.)		Diputación Valencia	
Servicios médicos		Total Patrocinio Público:	... €
Desplazamientos			
Alojamientos-		Otros ingresos	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: sumU aigW BB8/ Nx+z mLpZ YP2Q d0E =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Restauración			
Seguros			
Servicio de Seguridad			
Transportes de materiales			
Trofeo, medallas, regalos y premios			
Otros gastos			
TOTAL GASTOS€	TOTAL INGRESOS€

- El presupuesto debe estar equilibrado (Ingresos = Gastos)

En Valencia, ade.....de 2017

EL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD
(sello de la Entidad)

EL SECRETARIO O TESORERO

Fdo.:

Fdo.:

(Los gastos e ingresos reflejados en este modelo son a modo de ejemplo)
En los ingresos deberá aparecer el importe de Subvención solicitada al Ayuntamiento, así como el solicitado a otras Administraciones.

**ANEXO II
DECLARACIÓN JURADA**

Nombre y Apellidos:.....

NIF/NIE:.....

En calidad de Presidente de:.....

CIF:.....

DECLARA que la entidad solicitante:

1º.- No se encuentra comprendida en ninguna de las circunstancias o prohibiciones señaladas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (BOE de 18 de noviembre), General de Subvenciones.

2º.- No tiene deuda pendiente con el Ayuntamiento de Valencia y sus organismos públicos.

3º.- Tiene justificadas todas las subvenciones concedidas con anterioridad.

4º.- No tiene obligaciones pendientes de pago en expediente de reintegro de subvenciones.

4º.- Se encuentra al corriente de las obligaciones recogidas en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal.

5º.- Cumple las obligaciones establecidas por la Ley 26/2015 de 28 de julio, de modificación de protección a la infancia y a la adolescencia, que modifica la Ley 1/1996, de 15 de enero, de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: sumU aigW BB8/ Nx+z mLpZ YP2Q d0E =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

protección jurídica del menor, que prohíbe trabajar con menores a las personas con antecedentes por delitos sexuales.

4º - (señálese lo que proceda)

No ha recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos públicos o privados, que financien las actividades objeto de la subvención

Ha solicitado o resultado beneficiario de las siguientes ayudas para el mismo objeto

Entidad	Concedida o solicitada	Cantidad
-		
-		
-		

En Valencia a.....de.....de.....

EL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD

(Sello de la entidad)

Fdo.:.....

ANEXO III

AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA PUEDA RECABAR DATOS A LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y A LA AGENCIA TRIBUTARIA, DE ESTAR AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.

D.....con D.N:I.....en
calidad de Presidente de la entidad.....
.....

AUTORIZO

Al Excmo. Ayuntamiento de Valencia para que, en mi nombre y representación, requiera a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y a la Tesorería de la Seguridad Social, de forma telemática, certificación de que la entidad que presido está al corriente de las obligaciones tributarias y fiscales, a los efectos de proceder a la tramitación una subvención para el evento:
.....

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: sumU aigW BB8/ Nx+z mLpZ YP2Q d0E =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención o ayuda mencionada anteriormente.

Y para que así conste, firmo la presente autorización en Valencia
a.....de.....de.....

EL PRESIDENTE DE LA ENTIDAD

(Sello de la Entidad)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



13	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2017-000156-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa acceptar la subvenció concedida per la Generalitat Valenciana per al desenvolupament de programes d'atenció de necessitats i inclusió social a menors i a les seues famílies en període estival.		

"Examinada la documentació que obra en el expediente 02201-2017-156, constan los siguientes:

HECHOS

1. Por acuerdo de 05/05/2017 se solicita de la Vicepresidència y Conselleria d'Igualtat y Polítiques Inclusives la ayuda aprobada en la Resolución, de 18 de abril de 2017, de la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se convocan las subvenciones para el desarrollo de programas de atención de necesidades e inclusión social a menores y sus familias en periodo estival para el ejercicio 2017, que tienen por objeto financiar programas de atención a menores pertenecientes a familias o unidades de convivencia en situación de privación material, mediante la oferta de actividades en periodo estival, que integren la atención de necesidades de alimentación de estos menores con actividades de ocio y tiempo libre, y que contribuyan a facilitar la conciliación laboral o, en su caso, proporcionar a la familia un tiempo que favorezca la búsqueda y ocupación en actividades formativas y ocupacionales.

2. Por Resolución de 1 de julio de 2016 de la vicepresidenta y consellera de Igualdad y Políticas Inclusivas, se concede al Ayuntamiento de València un importe de 83.319,93 € para cubrir la atención de las necesidades básicas de alimentación y/o a la atención de actividades complementarias, conforme a la cláusula tercera de la convocatoria de la Orden 12/2016. Esta subvención se hará efectiva, conforme a la cláusula segunda de la convocatoria, de la siguiente manera: - Un 70 % del importe concedido con la publicación de la resolución de la subvención.- El 30 % restante se librára tras la aportación y comprobación de la efectiva y correcta aplicación del total del importe subvencionado. El plazo máximo de presentación de la justificación de la totalidad de la cuantía subvencionada finalizará el día 31 de octubre de 2017.

3. La Sección del Menor del Servicio de Bienestar Social informa que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 9 de junio de 2017 se aprobó el régimen jurídico aplicable a la concesión directa de ayudas de servicios sociales para alimentación y estancia de menores en centros educativos o entidades en periodo estival y se autorizó el gasto previsto de 180.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 48010, para atender las ayudas de servicios sociales para alimentación y estancia de menores en centros educativos o entidades en periodo estival, según propuesta de gasto nº. 2017/02162.

4. En el estado de ingresos del Presupuesto municipal para 2017 no existe previsión de recursos afectados para la financiación del programa de atención de necesidades e inclusión social a menores y sus familias en periodo estival por lo que se incluye en el proyecto de gasto el concepto de ingresos utilizado en el año pasado '45021 CBS ATENCIÓN MENORES PERIODO ESTIVAL'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



5. El Servicio de Control Financiero Permanente comunica que: Consultada la relación de propuestas de pago pendientes de la Generalitat Valenciana a fecha 11 de julio de 2017 figura la cantidad de 58.323,95 €, correspondiente al 70 % de la subvención concedida a este fin.

6. Consta en el expediente informe del Servicio Económico Presupuestario de fecha 18 de septiembre sobre la propuesta de modificación de créditos.

A lo expuesto resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El régimen jurídico aplicable a la presente subvención se encuentra regulado en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los preceptos del texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat que no han quedado derogados por la aprobación de aquella, así como a la Orden 12/2016, de 13 de mayo (DOGV 7786,19.05.2016) y a las bases 8, 28 y 55ª de las de ejecución del Presupuesto municipal para 2017.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aceptar la subvención por importe de 83.319,93 €, concedida por Resolución de 22 de junio de 2017, de la vicepresidenta del Consell y consellera de Igualdad y Políticas Inclusivas, por la que se conceden subvenciones para el desarrollo de programas de atención de necesidades e inclusión social a menores y sus familias en periodo estival.

Segundo. Aprobar la 35ª modificación de créditos generados por ingresos con el siguiente detalle:

FA. Estado de ingresos importe

45021 CBS AT.MENORES PER.ESTIVA 83.319,93 €.

Total ingresos 83.319,93 €.

FA. Estado de gastos importe

45021 KC150 23100 48010 A Familias e Inst. sin fines de lucro 83.319,93 €.

Total gastos 83.319,93 €.

El importe de la modificación asciende a 83.319,93 €.

Tercero. Aprobar el proyecto de gasto nº. 2017/0086, denominado 'ATENCIÓN MENORES PERÍODO ESTIVAL', cuyo coste total asciende a 83.319,93 €, financiado al 100 % con recursos afectados.

Cuarto. Reconocer derechos por importe de 58.323,95 € en el concepto '45021 CBS ATENCIÓN MENORES PERIODO ESTIVAL' del estado de ingresos del Presupuesto

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



municipal de 2017, correspondientes al pago del 70 % de la subvención concedida e imputarlos al proyecto de gasto referido en el punto anterior."

14	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2017-000308-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a una factura del servici de reparacions menors en vivendes adscrites al Programa d'Accés a la Vivenda.		

"La UTE VM13 Varese-Monrabal presenta la factura F17-0007 de 31/08/2017, por importe de 24.760,79 €, IVA incluido, en concepto de reparaciones en varias viviendas, adscritas al Programa Municipal de Acceso a la Vivienda, en los términos previstos en la adjudicación del 'Servicio de Reparaciones Menores en Viviendas adscritas al Programa de Acceso a la Vivienda', cuya segunda prórroga se aprobó por Resolución de Alcaldía nº. CF-51 de fecha 9 de julio de 2016, para el periodo comprendido entre el 12 de julio de 2015 y el 11 de julio de 2016, fecha de finalización.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 9 de julio de 2016, se aprobó continuar el servicio en situaciones de urgencia e interés social, hasta que se formalice un nuevo contrato, cuyo trámite se ha instado en el expediente 02201-2016-233, conforme a lo anterior, la mercantil UTE VM13 Varese-Monrabal, realiza las obras detalladas en la factura que nos ocupa, durante el mes de julio, a instancia de lo indicado desde la Sección de Inserción Social y Laboral, mediante informe técnico del arquitecto municipal.

De conformidad con la base 34.2 de las de ejecución del Presupuesto, por la Regidoria D'Inserció Socio-Laboral se propone la tramitación del correspondiente reconocimiento de la obligación, con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 KJ000/23100/21200, por importe total de 24.760,79€, IVA incluido, para el pago de los servicios realizados.

Se aporta propuesta de gasto, documentos de obligación, memoria de encargo, así como moción de la Regidora.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar el reconocimiento de la obligación de pago a favor de UTE VM13 Varese-Monrabal, con CIF U98455173, de la factura F17-0007 de 31/08/2017, por importe de 24.760,79 €, IVA incluido, correspondiente al 'Servicio de reparaciones menores en viviendas adscritas al Programa de Acceso a la Vivienda', correspondiente a las reparaciones realizadas durante el mes de julio, y abonarlo con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 KJ000/23100/21200 (ppta. gtos. 2017/4338, ítem. gto. 2017/144680, documento obligación 2017/18539 y relación de documentos 2017/4267)."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



15	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02224-2017-000381-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONES MAJORS. Proposa autoritzar, disposar i reconèixer una obligació de pagament a favor de Viajes Transvía Tours, SL, corresponent a la factura del proppassat mes de juliol del contracte de gestió i execució del servici de festes i commemoracions per a persones majors.		

"En cumplimiento de la base 34.2 de las de ejecución del Presupuesto se inicia expediente para tramitar el reconocimiento de la obligación de la factura nº. 7001580 de fecha 30/07/2017 por un importe de 19.094,89 € presentada por VIAJES TRANSVÍA TOURS, SL el 04/08/2017 en el Registro Electrónico de Facturas.

La factura corresponde al mes de julio de 2017 del contrato para la gestión y ejecución del servicio de fiestas y conmemoraciones para personas mayores, servicio que se prestó de conformidad con su contrato administrativo adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25/11/2011 y formalizado el 28/12/2011, por el plazo de tres años.

Finalizada la prórroga el 31 de diciembre de 2016, la Junta de Gobierno Local en fecha 16/12/2016 aprobó la continuidad de la prestación del servicio en las mismas condiciones, hasta la formalización del nuevo contrato por motivos de interés general.

El nuevo contrato se encuentra pendiente de adjudicación, tramitándose en expediente nº. 02224/2016/66.

Se trata de un gasto realizado en el propio ejercicio con crédito presupuestario, sin previa autorización, por lo que se elabora propuesta de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria KK550/23100/22799 del Presupuesto 2017.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de VIAJES TRANSVÍA TOURS, SL, CIF B46178364, adjudicataria del contrato de gestión y ejecución del servicio de fiestas y conmemoraciones para personas mayores, del importe de 19.094,89 € (15.780,90 € más 3.313,99 € 21 % de IVA), correspondiente a la factura nº. 7001580 de fecha 31/07/2017 (julio 2017), y abonar con cargo a la aplicación presupuestaria KK550/23100/22799 del Presupuesto 2017 (ppta. 2017/4147, ítem 2017/139290, doc. obligación 2017/17964, relación DO 2017/3989)."

16	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02224-2017-000382-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONES MAJORS. Proposa autoritzar, disposar i reconèixer una obligació de pagament a favor de Viajes Transvía Tours, SL, corresponent a la factura del proppassat mes d'agost del contracte de gestió i execució del servici de festes i commemoracions per a persones majors.		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



"En cumplimiento de la base 34.2 de las de ejecución del Presupuesto, se inicia expediente para tramitar el reconocimiento de la obligación de la factura nº. 8002439 de fecha 31/08/2017 por un importe de 19.094,89 €, presentada por VIAJES TRANSVÍA TOURS, SL el 05/09/2017 en el Registro Electrónico de Facturas.

La factura corresponde al mes de agosto de 2017 del contrato para la gestión y ejecución del servicio de fiestas y conmemoraciones para personas mayores, servicio que se prestó de conformidad con su contrato administrativo adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25/11/2011 y formalizado el 28/12/2011, por el plazo de tres años.

Finalizada la prórroga el 31 de diciembre de 2016, la Junta de Gobierno Local en fecha 16/12/2016 aprobó la continuidad de la prestación del servicio en las mismas condiciones, hasta la formalización del nuevo contrato por motivos de interés general.

El nuevo contrato se encuentra pendiente de adjudicación, tramitándose en expediente nº. 02224/2016/66.

Se trata de un gasto realizado en el propio ejercicio con crédito presupuestario, sin previa autorización, por lo que se elabora propuesta de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria KK550/23100/22799 del Presupuesto 2017.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de VIAJES TRANSVÍA TOURS, SL, CIF B46178364, adjudicataria del contrato de gestión y ejecución del servicio de fiestas y conmemoraciones para personas mayores, del importe de 19.094,89 € (15.780,90 € más 3.313,99 € 21 % de IVA), correspondiente a la factura nº. 8002439 de fecha 31/08/2017 (agosto 2017), y abonar con cargo a la aplicación presupuestaria KK550/23100/22799 del Presupuesto 2017 (ppta. 2017/4146, ítem 2017/139280, doc. obligación 2017/17963, relación DO 2017/3988)."

17	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02802-2017-000313-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE CEMENTERIS. Proposa aprovar una modificació per transferència de crèdits entre aplicacions del Servici.		

"ANTECEDENTS

I. Per la regidora delegada de Cementeris s'ha dictat moció impulsora on es disposa es procedisca a elevar a Junta de Govern Local, la corresponent modificació de crèdits, tipus de transferència de crèdits que es proposen, on es declare que la quantia de 65.000,00 € de l'aplicació pressupostària -FK-890-16400-22799- 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales', es traslladen a l'aplicació pressupostària -FK-890-16400-63200- 'Construcción de nichos y reforma de cementerios'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



II. Pel Servei de Cementeris, en la memòria raonada, s'informa que l'esmentada transferència servirà per a dotar de noves unitats de soterrament de nínxols senzills en nova Secció 21 del Cementeri General de València, per d'esta manera, poder atendre l'actual demanda de la ciutadania en relació a la inhumació dels familiars difunts.

III. Així mateix, han d'afegir-se els informes de conformitat pel Servei Econòmic Pressupostari, el Servei Financer, tant en el compliment del principi d'estabilitat com en el compliment de la regla de gasto i del límit de gasto no financer, com l'Informe de l'Interventor General, on dispose que la modificació que es proposa s'ajusta al compliment dels principis d'estabilitat pressupostària i regla de gasto, en els termes regulats pels articles 3, 11 i 12 de la Llei Orgànica, de 27 d'Abril, de 2012, d'Estabilitat Pressupostària i Sostenibilitat Financera.

IV. Basant-se en l'informe del Servei Econòmic Pressupostari de data 21 de setembre de 2017 en l'apartat a.6 es disposa que 'en l'expedient consta la proposta d'acord amb la qual haurà d'afegir-se-li el número 31 d'este tipus de modificacions', pel que es procedix a incloure en la proposta de referència la complementació sol·licitada.

FONAMENTS NORMATIUS D'APLICACIÓ

I. Base d'execució del vigent Pressupost municipal 2017

Base 8a. Tipus de modificacions de crèdit 3. Transferències de crèdits.

Transferència de crèdit és una modificació que, sense alterar la quantia del Pressupost de Gastos, trasllada l'import total o parcial del crèdit disponible d'una aplicació a una altra, ja existent en el Pressupost, de diferent àmbit de vinculació jurídica.

... I la seua corresponent tramitació descrita en el mencionat apartat.

II. La transferència atén estrictament el que preveu la Llei Orgànica 2/2012, de 27 d'abril, d'Estabilitat Pressupostària i Sostenibilitat Financera, així com el vigent Marc pressupostari aprovat per acord Plenari municipal.

III. Òrgan competent: correspon a la Junta de Govern Local l'aprovació d'este tipus de modificació pressupostària, de conformitat a l'apartat b2 de la base 8a del Pressupost municipal, ja que la transferència es realitza entre aplicacions de la mateixa àrea de gasto, estiguen o no dins del mateix capítol.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Aprovar la 31a Modificació de crèdit per transferència entre aplicacions del Servei de Cementeris, per import de 65.000,00 € per a obres de construcció de nínxols en la Secció 21 del Cementeri General.

La transferència té el detall següent:

ESTAT DE GASTOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Baixa

Modif. Cdt.

FK890-16400-22799-Ot. Trabajos con empresas

65.000,00 €

Alta

Modif. Cdt.

FK890-16400-63200- Construcción de nichos y

reforma de cementerios

65.000,00 €

L'importe total de la Modificació de crèdits ascendix a 65.000,00 €."

18	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02902-2016-001018-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ I EMPRENEDORIA. Proposa la resolució del procediment de reintegrament d'una quantitat percebuda pel concepte d'ajudes municipals a la contractació 2015.		

"Del análisis del expediente resultan los siguientes:

HECHOS

Primero. Con motivo de la convocatoria de ayudas municipales a la contratación 2015 (BOP 30/03/2015), por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 13 de noviembre de 2015 se dispuso el gasto y el reconocimiento de la obligación a favor de, entre otras personas y entidades beneficiarias, la mercantil OUTLET VALENCIA, SL, con NIF B98709520, por un importe de 5.000,00 €, tras justificar la contratación indefinida, a jornada completa, en fecha 15 de junio de 2015, del trabajador D. *****, de 31 años de edad, DNI *****, en el puesto de 'Dependiente'. La ayuda se hizo efectiva en fecha 14 de enero de 2016, según consta en la impresión de la pantalla 'Consulta de mandamientos' del programa SIEM.

Segundo. Estando el Servicio gestor autorizado para realizar periódica comprobación del cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios de las ayudas, efectuadas las consultas y aclaraciones pertinentes, se constató que la jornada laboral del trabajador contratado por el cual la mercantil resultó beneficiaria de la ayuda municipal no era realmente de 40 horas semanales sino de 30 hs/semana, al haberse reducido la jornada laboral del trabajador en fecha 1 de septiembre de 2015 por razones económicas y organizativas de la empresa. El técnico del servicio gestor emitió informe comprensivo de estas circunstancias y proponiendo, en consecuencia, iniciar procedimiento de reintegro de la cantidad percibida en concepto de ayuda a la contratación, con aplicación del principio de proporcionalidad.

Tercero. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de diciembre de 2016 se acordó iniciar procedimiento de reintegro de la subvención otorgada a la beneficiaria, por la cantidad de 1.722,23 €, con la exigencia de abono de los intereses de demora que con arreglo a derecho hubiere lugar.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Cuarto. Notificado el acuerdo a la mercantil interesada, esta presenta, en fecha 1 de marzo del corriente, escrito en el que, manifestando su conformidad con aquel y admitiendo la cuantía a devolver, solicita fraccionamiento de la deuda en plazos para poder hacer efectiva la devolución de la cantidad a reintegrar. Instada la subsanación de la solicitud por el servicio gestor, la interesada aportó, en fecha 22 de marzo de 2017, escrito completando la solicitud por imposibilidad de hacer frente a la deuda en un solo pago al encontrarse en una situación económica complicada, lo cual acredita con el resultado negativo de su último impuesto de sociedades. La mercantil solicita el fraccionamiento de la deuda en 6 cuotas y comunica un número de cuenta corriente de la que es titular.

La empresa no tiene deudas con la AEAT ni con la TGSS. Se desconoce si se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias para con el Ayuntamiento de València.

A los hechos expuestos les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Artículo 37.1, apartado f) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS): *'procederá el reintegro y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos: f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención'*. En similar sentido, el punto 17 de las Bases Reguladoras.

II. Base 5 de la convocatoria de las ayudas municipales a la contratación 2015 en sus apartados b) y c) al indicar que son obligaciones de los beneficiarios: *'Realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda, así como el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones que determinan su concesión'*, así como *'mantener el empleo creado durante 18 meses, como mínimo, así como hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social durante dicho periodo'*. En el mismo sentido se pronuncia el acuerdo de concesión de la subvención municipal cuando recoge de forma expresa las obligaciones que deberán ser cumplidas por las personas beneficiarias de las ayudas.

En el presente caso la persona beneficiaria de la subvención no mantuvo el contrato de la persona trabajadora en las condiciones que se recogen en la convocatoria de la ayuda municipal como requisito de obligado cumplimiento. Así, la mercantil beneficiaria de la ayuda municipal mantuvo el contrato durante los 540 días exigidos, como mínimo, por la convocatoria de la ayuda municipal, tal y como consta acreditado en la documentación obrante en el expediente, si bien la jornada laboral que cumplió el trabajador contratado no fue de 40 horas semanales, es decir, a jornada completa, sino de 30 horas/semana, por tanto a tiempo parcial. Considerando que la ayuda económica fue concedida por razón de la contratación del trabajador a jornada completa, la mercantil beneficiaria no ha cumplido en sus términos todos los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención la cual, en caso de proceder, habría sido de una cuantía menor.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



III. Artículo 37.2 LGS, en relación a la aplicabilidad del principio de proporcionalidad dentro de ciertos límites: *'Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una acción inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de esta ley...'*. En los mismos términos se expresa el punto 17 de las Bases Regulatoras de las Ayudas Municipales a la Contratación 2015. En los casos de cumplimiento parcial de las obligaciones por parte del beneficiario de la ayuda, es el órgano competente el que determina la cantidad a reintegrar, respondiendo al principio de proporcionalidad en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, de conformidad con el punto 2 del art. 37 de la LGS.

En este caso la empresa beneficiaria acredita una acción inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos ya que el puesto de trabajo incentivado no ha quedado vacante en ningún momento cumpliéndose, por tanto, el objeto de la ayuda municipal, que es fomentar la contratación y la estabilidad en el empleo (Base 1). Sin embargo, si la mercantil interesada hubiera solicitado la ayuda municipal por un contrato indefinido a tiempo parcial (30hs), que es el que realmente mantuvo la mayor parte de los 540 días de la obligación asumida, la subvención hubiera sido de una cuantía inferior, en concreto de 3.000,00 € y no de 5.000,00 €, que fue la que obtuvo. Así pues, si bien el incumplimiento tangencial (la reducción de la jornada laboral del contrato) de la acción subvencionada (la contratación y estabilidad en el empleo) no afecta a la finalidad de la ayuda, que es mantener el puesto de trabajo creado, sí que es cierto que la empresa se ha beneficiado de una cuantía económica superior a la cantidad que debería haberle correspondido por el puesto de trabajo creado y mantenido, que lo ha sido a tiempo parcial, por lo que esa cantidad de más sí que debe ser reintegrada (arts. 19.4 y 37.3 LGS: *'procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente'*).

En consecuencia, cabe aplicar el criterio de proporcionalidad de forma que la cantidad a reintegrar no resulta ser el total de la subvención obtenida sino una cuantía proporcional correspondiente a la cantidad de la que se benefició en exceso la empresa por el tiempo en que mantuvo contratado al trabajador en jornada parcial y no completa, cuantificándose dicha cantidad en 1.722,23 €.

IV. Son exigibles los intereses de demora en virtud del artículo 37.1, apartado f) LGS y artículo 40.2 y 3 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de València, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en el presente caso desde la fecha de ingreso a la persona beneficiaria de la ayuda municipal hasta la fecha de la propuesta de procedencia de reintegrar. El tipo aplicable, según el artículo 38 LGS, es el del interés legal del dinero incrementado en un 25 %, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. La disposición adicional 34ª de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, ha establecido el interés de demora hasta el 31 de diciembre de 2016 en el 3,75 %. El mismo interés del 3,75 % resulta aplicable al ejercicio presupuestario de 2017, de conformidad a la disposición adicional 44ª de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2017.

En consecuencia, los intereses de demora a cobrar a la persona beneficiaria de la ayuda sobre el importe de 1.722,23 € de la subvención a reintegrar ascienden a la cantidad de 110,06 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



según el cálculo efectuado que toma como fecha inicial la fecha del ingreso de la subvención a la persona beneficiaria de la ayuda municipal, 14 de enero de 2016, hasta la fecha de la propuesta de procedencia de reintegro, 26 de septiembre de 2017.

	F. Inicial	F. Final	Tipo	Nº. días	Importe
PERIODO	14/01/2016	26/09/2017	3,750 %	622	110,06 euros
Total intereses de demora					110,06 euros
Total liquidación más intereses					1.832,29 euros

V. Por lo que se refiere al fraccionamiento solicitado en el escrito de alegaciones de la mercantil interesada, resultan de aplicación los artículos 38.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones; el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; arts. 29 y siguientes de la Ordenanza Fiscal General del Ayuntamiento de València; arts. 65 y 82 Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y artículos 44 a 53 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005 (RGR). En virtud de la citada normativa se concluye que puede concederse el fraccionamiento de pago solicitado en plazo de hasta 9 meses, una vez aprobada la liquidación de la deuda, según los límites previstos en la vigente Ordenanza Fiscal General de este Ayuntamiento.

VI. De conformidad con el punto 12 de las bases reguladoras en relación con el artículo 41.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, la Junta de Gobierno Local es el órgano competente para exigir de la persona beneficiaria el reintegro parcial de la subvención con la exigencia de los correspondientes intereses de demora.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el reintegro de la ayuda concedida, en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de noviembre de 2015 por el concepto de ayudas municipales a la contratación 2015, a la mercantil OUTLET VALENCIA, SL, con NIF B98709520, por importe de 1.722,23 €, incrementada con los intereses de demora devengados desde la fecha de ingreso de la ayuda, 14 de enero de 2016, hasta la fecha del acuerdo de procedencia del reintegro, en este caso hasta la fecha de la propuesta, 26 de septiembre de 2017, que ascienden a la cantidad de 110,06 €; siendo la suma total a reintegrar de 1.832,29 €.

Segundo. Aprobar la liquidación de ingresos nº. PI 2017 10 00000410 0, por importe de 1.832,29 €, y la relación de liquidaciones nº. 2017/4091, en la que va incluida, a efectos de su ingreso por la persona interesada a favor de este Ayuntamiento.

Resumen Datos Económicos SIEM (Reconocimiento de Derechos)					
Relación Liqu.	Concepto Ingreso	Tipo	Oficina Liquidadora	Número	Importe €
2017/4091	PI Reintegros Presupuestos C	IN	10 Servicio de Empleo y Emprendimiento	1	1.832,29 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Tercero. Estimar las alegaciones presentadas por la mercantil interesada y acordar que se practique el fraccionamiento del pago de la deuda en el plazo de 6 meses, lo que se comunica al servicio competente, a los efectos oportunos. La concesión del fraccionamiento queda condicionada a que la obligada al pago de la deuda se mantenga al corriente de sus obligaciones tributarias para con el Ayuntamiento durante la vigencia del fraccionamiento."

19	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03103-2015-000002-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA. Proposa iniciar expedient d'expropiació d'una parcel·la situada al camí de Montcada.		

"HECHOS

Primero. D^a. ***** (DNI: *****) y D^a. ***** (DNI: *****) por escrito 17 de diciembre de 2014 (Reg. entrada 00113/2014/43104 de 18/12/2014) solicitan que se inicie expediente de justiprecio de una parcela que dicen coincidir parcialmente con la parcela catastral ***** y con la finca registral 25.289, destinada en el PGOU a Sistema Local de Espacios Libres (EL).

Segundo. La propiedad por escrito de 21/12/2016 aportan hoja de aprecio en la que valoran una parcela de 1.900,99 m² sita en el camino de Moncada ***** esquina con la avda. Hermanos Machado, en la cantidad de 8.514.570,09 €, incluido el 5 % de afección.

Tercero. El arquitecto municipal mediante informe de 02/10/2017 a la vista de la hoja de aprecio de los interesados informa que la superficie a expropiar se concreta en 1.339,17 m², ya que de la superficie de 1.900,99 m² solicitados por la propiedad hay que descontar una franja de terreno lindante al este de la edificación de la Alquería Falcó, que es de propiedad municipal al haber sido expropiada por el Ayuntamiento, así como una porción de 8,39 m² que fueron expropiados por el Ministerio de Fomento (U22), en el Proyecto de construcción de obras de infraestructura viaria, Ronda Norte; asimismo debe ser descontados 435,78 m² que se encuentran clasificados como suelo urbanizable programado, en virtud de lo establecido en el art. 104.3.b) de la Ley 5/2014, de 25 de julio de la Generalitat, (LOTUP), y por último en la delimitación del camino de la parte sur, hay que incrementar 8,66 m² y descontar 16,69 m², para definir exactamente los lindes de la finca en la parte inferior. Así mismo en el citado informe considera excesiva la valoración solicitada por la propiedad en su hoja de aprecio, por lo que ha procedido a redactar la hoja de aprecio de la Administración en la que valora la parcela de 1.339,17 m² en 1.310.212,84 € incluido el 5 % de afección.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º. El artículo 104 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, en el que se establece que cuando transcurran cinco años desde la entrada en vigor del plan sin que se lleve a efecto la expropiación de terrenos dotacionales que no hayan de ser objeto de cesión obligatoria, por no resultar posible la justa distribución de beneficios y cargas en el correspondiente ámbito de actuación, continuo o discontinuo, los propietarios podrán anunciar al ayuntamiento su propósito de iniciar el expediente de justiprecio, que debe llevarse a cabo por ministerio de la ley si transcurren otros

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



dos años desde dicho anuncio, y a tal efecto, los propietarios podrán presentar sus hojas de aprecio y, transcurridos tres meses sin que el ayuntamiento notifique su aceptación o remita sus hojas de aprecio contradictorias, los propietarios podrán recurrir a la intervención del jurado provincial de expropiación forzosa. La valoración se entenderá referida al momento del inicio del expediente de justiprecio por ministerio de la ley.

2º. El art. 104. 3.b) de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana que dispone que lo establecido en los apartados anteriores no será aplicable a los propietarios de terrenos clasificados como suelo urbanizable, si, en el momento de la afectación, los terrenos se dedican a la explotación agrícola, ganadera, forestal o cinegética o, en general, a actividades propias de su naturaleza rústica y compatibles con la clasificación y la afectación mencionadas hasta la ejecución de las determinaciones del planeamiento urbanístico.

3º. Una vez determinado el justiprecio por el Jurado Provincial de Expropiación, procede efectuar el pago, previa acta a quienes figuren como dueños de la cosa en el plazo máximo de 6 meses, según establecen los arts. 48 de la LEF y 49.4 del REF, a fin de no incurrir en la responsabilidad por demora que establece en el art. 57 de la Ley, entendiéndose a estos efectos, definitivamente fijado el justiprecio cuando lo haya sido en vía administrativa, según el art. 73.1 del REF.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Iniciar expediente de expropiación de una parcela de 1.339,17 m² sita en el camino de Moncada nº. 8-D (que se corresponde parcialmente con la parcela con referencia catastral *****, y es parte de la Finca Registral 25.289), destinada en el PGOU a Sistema local espacios libres (EL), al cumplirse, respecto a la citada superficie, los requisitos del art. 104 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, propiedad al parecer de D^a. ***** (DNI: *****) y D^a. ***** (DNI: *****).

Segundo. Rechazar la hoja de aprecio formulada por los interesados en la que valora la parcela con una superficie, según ellos, de 1.900,99 m² en la cantidad de 8.514.570,09 €, incluido el 5 % de afección, y aprobar en su lugar la formulada por el arquitecto municipal, en la que valora la citada parcela, cuya superficie se concreta en 1.339,17 m², en 1.310.212,84 € incluido el 5 % de afección.

Tercero. Ofrecer la valoración municipal a los interesados, adjuntando la hoja de aprecio de la Administración, a los efectos del art. 30.2 de la LEF, y si fuere rechazada, remitir el expediente al Jurado Provincial de Expropiación, conforme determina el art. 31 de la misma Ley, todo ello sin perjuicio de que en cualquier momento pueda convenirse la adquisición amistosa por mutuo acuerdo."

20	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04001-2017-000797-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE JARDINERIA. Proposa aprovar una transferència a favor de l'organisme autònom municipal Parcs i Jardins Singulars i Escola Municipal de Jardineria i Paisatge.		

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



"Mediante acuerdo del Pleno adoptado en fecha 29 de junio de 2017 se aprobó la 5ª modificación de créditos extraordinarios y suplemento de créditos 2017, dotando a la aplicación presupuestaria 2017 FD310 17100 41001 de la cantidad de 147.634,36 € destinada a la gestión del Tramo XII del Jardín del Turia (desde junio 2017). Por lo tanto existe en el Presupuesto municipal para 2017 aplicación presupuestaria FD310 17100 41001, conceptuada como 'TRANSFERENCIA A ORGANISMOS AUTÓNOMOS ADMINISTRATIVOS DE LA ENTIDAD LOCAL', y dotada de 147.634,36 €.

De conformidad con la base 24ª de las de Ejecución del vigente Presupuesto en el que se establece que para poder ejecutar las transferencias a organismos autónomos municipales los centros gestores deberán incoar expediente para recabar, previa su fiscalización, el acuerdo de autorización y disposición del gasto y reconocimiento de la obligación.

A la vista de lo expuesto y de acuerdo con lo dispuesto por la base 24ª de las de Ejecución del vigente Presupuesto y previa la fiscalización por la Intervención General, de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar y disponer un gasto, y reconocer la obligación a favor del organismo autónomo municipal Parques y Jardines Singulares y Escuela Municipal de Jardinería y Paisaje (CIF Q4601297G), por importe de 147.634,36 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2017 FD310 17100 41001, según propuesta de gasto 2017/4046, ítem 2017/136650, con documento de obligación nº. 2017/17685 y relación de documento de obligación 2017/3858, destinado al pago de la aportación al mismo."

DESPATX EXTRAORDINARI

L'alcaldia-presidència dóna compte dels huit punts que integren el Despatx Extraordinari relacionat de la present sessió; i feta prèviament declaració d'urgència, aprovada per unanimitat de tots els membres presents, se sotmet a consideració cada un d'ells.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



21. (E 1)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2017-000756-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa l'adscripció en comissió de servicis en el lloc de treball d'auxiliar administrativa referència núm. 662, en el Servici d'Obres d'Infraestructura.		

"FETS

PRIMER. Per decret del tinent d'alcalde coordinador de l'Àrea de Govern Interior de data 11 de maig del 2017 s'ha disposat:

'A la vista de la recent jubilació d'auxiliar administrativa en la Secció Administrativa d'Obres d'Infraestructura i de la petició de *****, inicien-se les actuacions a fi d'adscriure en comissió de servicis, amb efectes des de l'11 de maig del 2017, la Sra. ***** en el lloc de treball 'd'auxiliar Administratiu/va', referència número 662, en la Secció Administrativa d'Obres d'Infraestructura del Servici Obres d'Infraestructura, finalitzant, en conseqüència, l'actual adscripció en comissió de servicis de la interessada en el lloc de treball 'd'auxiliar administratiu/va secretaria delegació, grup polític o habilitat', referència número 559, en No inclosos en unitats orgàniques.'

SEGON. *****, funcionària de carrera de l'escala: administració general, subescala: auxiliar, categoria: auxiliar administrativa i subgrup C2 de classificació professional, ocupa en comissió de servicis, per acord de la Junta de Govern Local de 27 de novembre del 2015, lloc de treball 'd'auxiliar administratiu secretaria delegació, grup polític o habilitat', referència número 559 en No inclosos en unitats orgàniques, amb barem retributiu C2-16-198-198, tenint reservat lloc de treball 'd'auxiliar administratiu/va', referència número 6373, en el Servici de Descentralització i Participació Ciutadana.

La interessada ha manifestat, per mitjà de compareixença realitzada en la Secció d'Estructura Administrativa, Plantilla i Llocs de Treball en data 11 de maig del 2017, la conformitat amb l'adscripció en comissió de servicis proposada, renunciant a la seua actual adscripció en comissió de servicis, i procedeix, en conseqüència finalitzar l'actual adscripció de la Sra. ***** en el lloc 'd'auxiliar administratiu/va delegació, grup polític o habilitat', referència número 559, en No inclosos en unitats orgàniques, manifestant la interessada que anava a incorporar-se a la nova destinació eixe mateix dia.

TERCER. El lloc de treball vacant 'd'auxiliar administratiu/va', referència número 662, adscrit orgànicament en el Servici d'Obres d'Infraestructura, Secció Administrativa d'Obres d'Infraestructura, té assignat el barem retributiu C2-16-361-361, exigeix per al seu exercici ostentar la plaça o categoria d'auxiliar administratiu/va de l'escala: administració general, subescala: auxiliar i subgrup C2 de classificació professional i es troba definit en la vigent Relació de Llocs de Treball, als efectes de la seua provisió, com a lloc a ocupar per concurs de mèrits en convocatòria pública, encara que, no estant aprovada en l'actualitat convocatòria pública, s'estima pot ser ocupat temporalment per mitjà d'adscripció en comissió de servicis per *****, pel període màxim de 2 anys, i s'han d'iniciar les actuacions que corresponguen per a la provisió definitiva del lloc referència 662 pel procediment legal de concurs de mèrits.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



D'altra banda, no s'estima necessari acord de reincorporació de la interessada al lloc de treball que té reservat 'd'auxiliar administratiu/va', referència número 6373, en el Servei de Descentralització i Participació Ciutadana, donat que l'esmentada reincorporació no va a fer-se efectiva, i es manté la reserva sobre aquest.

QUART. S'estima hi ha crèdit suficient per a l'adscripció en comissió de servicis proposada, excepte informe en sentit contrari del Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal, des de l'11 de maig del 2017, inclosos els 8 triennis del subgrup C2 de classificació professional que consten reconeguts a la interessada en l'aplicació informàtica de gestió de personal, quantificada en 22.991,65 €.

En conseqüència, cal autoritzar i disposar gasto en quantia de 1.774,56 € amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2017/CC100/15130/12004, 12009, 12100, 12101 i 12105, i declarar disponible crèdit en la quantia de 533,13 € en les aplicacions pressupostàries 2017/CC100/13300/12006 i 16000, segons l'operació de gasto núm. 2017/275.

Als fets descrits són aplicables els següents

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. En virtut de l'article 127.1 h) de la Llei 7/1985, Reguladora de les Bases de Règim Local, l'òrgan competent per a l'aprovació de la proposta d'acord és la Junta de Govern Local.

SEGON. Respecte a l'adscripció en comissió de servicis, l'article 79 de l'Acord Laboral per al personal funcionari al servei de l'Ajuntament de València en vigor garanteix el dret a la mobilitat del personal funcionari, entre altres sistemes, mitjançant la comissió de servicis que procedeix en els llocs de treball pendents de provisió definitiva o subjectes a reserva legal per al personal funcionari de carrera amb reserva del lloc de treball que exerceix en cas d'estar concursat, excepte si fóra de lliure designació i en cas de no estar concursat excepte que per la Junta de Govern Local assenyalen un altre. Als efectes de la motivació de la designació s'informarà per la unitat orgànica peticionària de les sol·licituds de trasllat existents.

L'adscripció en comissió de servicis es troba regulada en l'article 104 de la Llei 10/2010, de 9 de juliol, de la Generalitat, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, com una forma temporal de provisió de llocs de treball que procedeix quan els llocs de treball estiguen subjectes a reserva per imperatiu legal o quan queden deserts en les convocatòries respectives o es troben pendents de provisió definitiva, i no podran romandre, en este últim supòsit més de dos anys en la situació de comissió de servicis. En tot cas, per a l'exercici en comissió de servicis d'un lloc de treball, el personal funcionari de carrera haurà de pertànyer al mateix cos, agrupació professional funcional o escala i reunir els requisits d'aquell reflectits en les corresponents relacions de llocs de treball.

Segons l'article 74 del decret 3/2017, de 13 de gener, pel qual s'aprova el Reglament de selecció, provisió de llocs de treball i mobilitat del personal de la funció pública valenciana, en el supòsit de comissions de servici en l'àmbit d'una mateixa administració local, l'expedient l'haurà de resoldre l'Alcaldia amb la conformitat expressa de la persona interessada. No obstant això, la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



competència en esta Corporació correspon a la Junta de Govern Local tal com s'indica en el punt primer.

No es pot romandre més de dos anys en comissió de servicis en lloc de treball no reservats legalment, la forma de provisió dels quals siga la de concurs de mèrits. Els llocs de treball coberts temporalment d'aquesta manera, seran inclosos, si és el cas, en la següent convocatòria de provisió de lloc de les mateixes característiques o de característiques semblants, llevat que ho impedisquen raons d'ordre legal o reglamentari, o per estar pendent del resultat d'un procediment judicial.

Les comissions de servici finalitzaran per la provisió definitiva del lloc; per la reincorporació de la persona titular, si estigueren subjectes a reserva legal; pel transcurs del temps si és el cas establert, per renúncia del personal comissionat o per revocació de la comissió.

TERCER. Les Bases 13 i 14 d'execució del Pressupost de l'Ajuntament de València del 2017, respecte a la fiscalització de la proposta d'acord pel Servici Fiscal Gastos de la Intervenció General.

A la vista dels anteriors fets i fonaments de dret, així com de la resta de documentació obrant a l'expedient, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Amb efectes des de l'11 de maig del 2017, acceptar la renúncia i, en conseqüència, finalitzar l'adscripció en comissió de servicis de *****, funcionària de carrera de l'escala: administració general, subescala: auxiliar, categoria: auxiliar administrativa i subgrup C2 de classificació professional, en el lloc de treball 'd'auxiliar administratiu/va secretaria delegació, grup polític o habilitat', referència número 559 en No inclosos en unitats orgàniques, amb barem retributiu C2-16-198-198.

Segon. Amb els mateixos efectes i pel termini màxim de dos anys, adscriure en comissió de servicis, per trobar-se el lloc de treball pendent de provisió definitiva, la Sra. *****, en el lloc de treball vacant i incompatible 'd'auxiliar administratiu/va', referència número 662, en el Servici d'Obres d'Infraestructura, Secció Administrativa d'Obres d'Infraestructura.

Tercer. Mantenir reservat a la interessada el lloc de treball 'd'auxiliar administratiu/va', referència número 6373, en el Servici de Descentralització i Participació Ciutadana, sense perjudi de l'ús de les potestats que resulten aplicables en atenció al caràcter amb què venia ocupant el dit lloc.

Quart. Autoritzar i disposar gasto a partir de l'11 de maig del 2017, en la quantia de 1.774,56 € amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2017/CC100/15130/12004, 12009, 12100, 12101 i 12105, i declarar disponible crèdit en la quantia de 533,13 € en les aplicacions pressupostàries 2017/CC100/15130/12006 i 16000, segons l'operació de gasto núm. 2017/275."

22. (E 2)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2017-001207-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa la transformació del lloc de treball de personal subaltern (JP1), referència núm. 7438, en el Servici d'Educació, Secció Centres Educatius.	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



"FETS

PRIMER. Mitjançant instància presentada per registre d'entrada d'esta Corporació el 21 de juliol del 2017 ***** va manifestar que pel concurs de trasllats de conserges escolars havia resultat adscrit amb efectes 1 de setembre del 2017 en el conservatori municipal José Iturbi, i va sol·licitar li fóra retirat el complement JP1.

SEGON. La cap del Servei d'Educació en data 26 de juliol del 2017 va informar respecte al Sr. *****:

'PRIMERO. Que el citado funcionario pasará a prestar sus servicios en el conservatorio municipal de Música José Iturbi, habiendo resultado adscrito provisionalmente a dicho centro por concurso celebrado en fecha 26 de junio de 2017, con efectos 1 de septiembre de 2017.

SEGUNDO. Que en el referido conservatorio los subalternos prestan sus servicios en jornada de mañana (de 8:30 a 15 h.) o de tarde (de 15:00 a 21:30 h.), que es la que en principio le corresponde a D. *****, pero en ningún caso en régimen de jornada partida.'

TERCER. Per decret del tinent d'alcalde coordinador de l'Àrea de Govern Interior de data 27 de juliol de 2017 es va disposar:

'A la vista de la sol·licitud de D. ***** i de l'informe del Servei d'Educació, i d'acord amb la jornada laboral que està previst que el Sr. ***** realitze en les dependències del conservatori des de l'1 de setembre de 2017, inicien-se les actuacions pertinents a fi de transformar, amb els dits efectes, el lloc de treball de 'personal subaltern (JP1), ref. 7438, adscrit al Servei d'Educació, Secció Centres Educatius, que ocupa l'interessat en el sentit que resulte definit com a lloc de treball de 'personal subaltern'.

QUART. *****, funcionari interí de l'escala: administració general, subescala: subaltern, categoria: subaltern i grup AP de classificació professional, ocupa lloc de treball de 'personal subaltern (JP1)', referència número 7438, barem retributiu AP-13-224-224, lloc de treball que, a la vista de l'horari que l'interessat realitza en el conservatori des de l'1 de setembre del 2017, pot resultar definit com a 'personal subaltern', barem retributiu AP-13-310-310.

CINQUÉ. S'estima existeix crèdit suficient per a la transformació proposada, excepte informe en sentit contrari del Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General Municipal, des de l'1 de setembre del 2017 i, en conseqüència, cal declarar disponible crèdit per import de 514,63 € amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2017/CC100/32300/12105 i 16000, segons l'operació de gasto número 2017/416.

Als fets descrits els són aplicables els següents,

FONAMENTS DE DRET

PRIMER. En virtut de l'article 127.1 h) de la Llei 7/1985, reguladora de les Bases de Règim Local, l'òrgan competent per a l'aprovació de la proposta d'acord és la Junta de Govern Local.

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



SEGON. La vigent Relació de Llocs de Treball d'aquesta Corporació estableix en el seu extrem 22 que 'la dedicació especial (DE), la major dedicació (MD), així com els conceptes de penositat horària (PH), nocturnitat (N1-N2), festivitat (F1-F2-F3) i jornada partida (JP1-JP2-JP3) del personal, s'ajustaran a les justificacions dels servicis i unitats'.

TERCER. Les bases 13 i 14 d'Execució del Pressupost de l'Ajuntament de València del 2017, respecte a la fiscalització de la proposta d'acord pel Servei Fiscal Gastos de la Intervenció General.

A la vista dels anteriors fets i fonaments de dret, així com de la resta de documentació obrant a l'expedient, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Transformar, amb efectes des de l'1 de setembre del 2017, el lloc de treball de 'personal subaltern (JP1)', referència número 7438, barem retributiu AP-13-224-224, del Servei d'Educació, Secció Centres Educatius, que ocupa *****, funcionari de carrera de l'escala: administració general, subescala: subaltern, categoria: subaltern i Grup AP de classificació professional, en el sentit que resulte definit com a lloc de treball de 'personal subaltern', barem retributiu AP-13-310-310, i modificar en eixe sentit la Relació de Llocs de Treball.

Segon. Regularitzar les retribucions mensuals de l'interessat conforme al barem retributiu AP-13-310-310.

Tercer. Declarar disponible crèdit per import de 514,63 € amb càrrec a les aplicacions pressupostàries 2017/CC100/32300/12105 i 16000, segons l'operació de gasto número 2017/416."

23. (E 3)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01201-2017-000528-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE SERVICIS CENTRALS TÈCNICS. Proposa aprovar el Projecte Bàsic i d'Execució de les obres de 'Restauració i rehabilitació de l'Alqueria dels Moros.'		

"Hechos y fundamentos de derecho

1. En fecha 10 de octubre de 2017 por el concejal delegado de Servicios Centrales se suscribe una moción en orden a contratar la ejecución de las obras 'Restauración y rehabilitación de l'Alqueria dels Moros'.

2. El Servicio de Servicios Centrales Técnicos adjunta al expediente el Proyecto básico y de ejecución de las obras 'Restauración y rehabilitación de l'Alqueria dels Moros', de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 121 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP).

3. Por Resolución de la Dirección General de Cultura y Patrimonio de la Generalitat Valenciana de fecha 27 de septiembre de 2017, se autorizan los trabajos descritos en el Proyecto de ejecución de la obra 'Restauración y rehabilitación de l'Alqueria dels Moros'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



4. Por la Sección de Arquitectura y Supervisión de Proyectos, de conformidad con lo establecido en el artículo 125 TRLCSP se emite informe de supervisión de proyectos.

5. Asimismo, consta Acta de Replanteo del Proyecto de fecha 6 de octubre de 2017, en los términos establecidos en el artículo 126 TRLCSP.

6. Siendo necesario proceder a la aprobación técnica del proyecto básico y de ejecución de las obras de 'Restauración y rehabilitación de l'Alqueria dels Moros' procede llevar a término dicha actuación.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar el Proyecto Básico y de Ejecución de las obras de 'Restauración y rehabilitación de l'Alqueria dels Moros'."

24. (E 4)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2015-000122-00	PROPOSTA NÚM.: 41	
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar la modificació d'un projecte de meses de solidaritat de l'any 2015.		

"En virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de diciembre de 2015, se aprueba la concesión de subvenciones de la convocatoria aprobada por la Junta de Gobierno de fecha 30 de abril de 2015 para entidades pertenecientes a las mesas de solidaridad.

La Sección de Servicios Sociales Generales, emite informe en fecha 3 de octubre de 2017, proponiendo la aprobación de reformulación del proyecto de mesas de solidaridad solicitado por la Entidad AROVA (Asociación Rumana de València), ya que:

- La adecuación presupuestaria es debida a causa mayor, dadas las variaciones producidas entre los importes solicitados y los concedidos.
- Los límites de porcentajes obligados por las bases de la convocatoria se cumplen en el nuevo presupuesto.
- Las actividades se adecuan a los fines y objetivos que motivaron la concesión de la subvención.

El órgano competente es el mismo que aprobó las bases de la convocatoria y posteriormente su concesión, la Junta de Gobierno Local.

No requiere informe de la Intervención General porque no se modifica el importe subvencionado, ni el contenido del Proyecto.

Por lo expuesto, vista la solicitud formulada por AROVA y el informe favorable de la Sección de Servicios Sociales Generales de Bienestar Social, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Único. Aprobar la modificación del siguiente Proyecto:

Proyecto subvencionado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 04/12/2015 (mesas de solidaridad), en el punto segundo, proyecto 55 a la asociación AROVA (Asociación Rumana de València), CIF: G97594642, por importe de 6.467 €, para el proyecto 'Prevenir la exclusión social compartiendo' CMSS Salvador Allende, en los términos solicitados por Registro de Entrada de fecha 03-02-2017, n°. de registro 00113-2017-004293."

25. (E 5)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02230-2017-000034-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI D'IGUALTAT I POLÍTIQUES INCLUSIVES. Proposa aprovar un conveni de col·laboració entre la Generalitat Valenciana, Ajuntament de València i Càritas Diocesana de València per a desenvolupar el 'Programa integral d'atenció a les persones en situació de prostitució i víctimes als carrers de la ciutat de València (Jere-Jere).'		

"HECHOS

PRIMERO. El expediente se inicia mediante moción de la concejala delegada de Igualdad y Políticas Inclusivas proponiendo la aprobación de un convenio de colaboración entre la Generalitat Valenciana a través de la Vicepresidencia y Consellería de Igualdad y Políticas inclusivas, la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana, el Ayuntamiento de València y Cáritas Diocesana de València, para llevar a cabo el Programa integral de atención a las personas en situación de prostitución y víctimas de trata en las calles de la ciudad de València (JERE-JERE).

SEGUNDO. La aportación económica municipal al presente convenio es de 27.267,00 €. El gasto será atendido con cargo a la aplicación presupuestaria de 2017 de subvenciones nominativas JD610/23100/48911, por lo que se ha elaborado la correspondiente propuesta de gasto n°. 2017/3245, ítem 2017/109180, DO 2017/13546 y REL DO 20172897.

TERCERO. El Servicio de Igualdad y Políticas Inclusivas ha elaborado el borrador de convenio y la Memoria justificativa en la que se hace un análisis de su necesidad y oportunidad, de su impacto económico mediante una subvención nominativa prevista en el Presupuesto de 2017, se dice que el convenio cumple con lo preceptuado en la legislación vigente relativa a los convenios y a las subvenciones, y se determina que la actividad subvencionada no tiene la naturaleza jurídica de prestación, por lo que carece de carácter contractual, dado que se fomenta una actividad de interés social a favor de la entidad Cáritas Diocesana de València.

El Servicio informa que no se tiene conocimiento de que la citada entidad sea deudora por resolución de procedencia de reintegro y que esta aportación será compatible con cualquier otra subvención que reciba por el mismo concepto, dentro de los límites legalmente establecidos.

CUARTO. La entidad Cáritas Diocesana de València ha presentado la documentación requerida por la legislación y las bases de ejecución del Presupuesto vigentes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



QUINTO. La presente propuesta cuenta con el informe favorable de la Asesoría Jurídica, de conformidad con lo establecido en el art. 69.2 b) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València, no obstante se ha procedido a modificar el texto del convenio como consecuencia de una aportación que ha realizado por correo electrónico la Generalitat Valenciana en las cláusulas 6ª, 10ª y 11ª. La modificación no afecta sustancialmente, por lo que se procede a remitir la presente propuesta a la Intervención General para su fiscalización tal y como lo establece los arts. 214 y 219.2 del TRLRHL y la Base 14ª de ejecución del vigente presupuesto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. COMPETENCIA

1. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local dispone en el artículo 25.2.e) que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, objetivo en el que se enmarca el presente Convenio de colaboración para llevar a cabo el programa integral de atención a las personas en situación de prostitución y víctimas de trata en las calles de la ciudad de València (Jere-Jere).

Por su parte, el artículo 6.1.c) de la Ley 5/1997, de 5 de junio, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana atribuye a las entidades locales municipales la programación de actividades en su campo social y la coordinación de sus actividades con las instituciones y asociaciones privadas, en el ámbito de su territorio.

2. Para el cumplimiento de sus fines, los Ayuntamientos en representación del municipio tienen plena capacidad jurídica para obligarse (art. 1-1 del R.D. Legislativo 781/86 de 18 de Abril) y concertar pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico y a los principios de buena administración, y deberán cumplirlos a tenor de los mismos (art. 111 del mismo RD Legislativo, Texto Refundido de las Disposiciones Legales en materia de Régimen Local).

SEGUNDO. REGULACIÓN DE LOS CONVENIOS.

Los convenios están actualmente regulados en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público (LRJSP) arts. 47 a 53.

El presente convenio, tal y como se define en el art. 47.1 de la LRJSP, es un acuerdo con efectos jurídicos adoptado por Generalitat Valenciana, la Administración General del Estado, el Ayuntamiento de València y la entidad sin ánimo de lucro Cáritas Diocesana de València, para la realización de un Programa integral de atención a personas que ejercen la prostitución y las víctimas de trata con fines de explotación sexual en las calles de la ciudad de València.

El convenio no tiene por objeto prestaciones propias de los contratos, se trata de una colaboración de promoción de una actividad propia de la entidad Cáritas Diocesana de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Con el presente convenio se contribuye a la realización de actividades de utilidad pública, cumpliendo así lo preceptuado en el art. 48.3 de la LRJSP, sin cesión alguna de titularidad de la competencia municipal.

El contenido del presente convenio cumple con el contenido mínimo que preceptúa el art. 49 de la LRJSP, y entre los documentos que forman parte del expediente está la preceptiva memoria justificativa que establece el art. 50 de la LRJSP.

TERCERO. NORMATIVA DE LAS SUBVENCIONES.

Las subvenciones están reguladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RGS), así como la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos públicos aprobada por acuerdo plenario de 28 de julio de 2016 (OGS).

La subvención que se otorga en virtud del presente convenio, cumple con lo establecido en el art. 1.2 de la OGS que dice:

'Las subvenciones que se otorguen por el Ayuntamiento de València y sus organismos públicos podrán tener por objeto el fomento de cualquier actividad de utilidad pública o interés social o promoción de cualquier finalidad pública complementaria de la actividad municipal, siempre que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.'

Así mismo la presente subvención cumple con lo dispuesto en el art. 2.1 de la LGS y el art. 2.1 de la OGS que dice:

'1. Se entiende por subvención municipal toda disposición dineraria que realice el Ayuntamiento de València o sus entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes, a favor de personas públicas o privadas, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de las personas o entidades beneficiarias.

b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo la parte beneficiaria cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública de interés local.'

En el convenio se establecen los derechos y obligaciones del beneficiario de conformidad con el art. 11 de la OGS.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramita en régimen de concurrencia competitiva, no obstante, como en el caso que nos ocupa, pueden concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 22.2 de la LGS, 55.2 del RGS y 17.2 a) del RGS.

El art. 28.1 de la LGS establece que los convenios a través de los cuales se canalicen las subvenciones nominativas, establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la LGS, y que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos, tal y como ocurre en el presente convenio de colaboración.

El art. 21.2 de la OGS establece que el procedimiento para la concesión de estas subvenciones nominativas puede iniciarse de oficio o a instancia de la persona interesada. Y en el art. 22 de la OGS define las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de València, como aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario/a aparecen determinados expresamente en el correspondiente anexo en que se relacionan las subvenciones nominativas que han sido dotadas en el estado de gastos del presupuesto, que en el caso que nos ocupa aparece de la siguiente manera:

Aplicación presupuestaria: JD610 23100 48920 OTRAS TRANSFERENCIAS SUBV. NOMINATIVAS

Beneficiarios: Cáritas Diocesana

C.I.F.: R4600572D

S. Nominativa. 2017: 27.267,00 €

En cuanto al procedimiento de concesión de la subvención, el Servicio de Igualdad y Políticas Inclusivas, como servicio gestor ha realizado todas las actuaciones preceptivas y ha seguido el procedimiento regulado en el art. 23 de la OGS, así como ha aportado al expediente los documentos y los contenidos necesarios para que la Intervención Municipal pueda llevar a cabo la fiscalización previa limitada, de conformidad con los extremos adicionales de los apartados undécimo y duodécimo del anexo II de las bases de ejecución del Presupuesto 2017.

CUARTO. ÓRGANO COMPETENTE.

En cuanto al órgano competente para aprobar el presente convenio, la competencia reside en la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el art. 127 de la LRBRL.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la formalización de un convenio de colaboración entre la Generalitat Valenciana a través de la Vicepresidencia y Consellería de Igualdad y Políticas inclusivas, la Delegación del Gobierno en la Comunidad Valenciana, el Ayuntamiento de València y Cáritas Diocesana de València, para llevar a cabo el Programa integral de atención a las personas en

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



situación de prostitución y víctimas de trata en las calles de la ciudad de València (JERE-JERE, cuyo texto es el que sigue:

'CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT A TRAVÉS DE LA VICEPRESIDENCIA Y CONSELLERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS INCLUSIVAS, LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN LA COMUNIDAD VALENCIANA, EL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA Y CÁRITAS DIOCESANA DE VALÈNCIA, PARA LLEVAR A CABO EL PROGRAMA INTEGRAL DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE PROSTITUCIÓN Y VÍCTIMAS DE TRATA EN LAS CALLES DE LA CIUDAD DE VALÈNCIA (JERE-JERE)

En València, a de de 2017.

Aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de de de 2017

REUNIDOS

De una parte, la Honorable Sra. vicepresidenta del Consell y Consellera de Igualdad y Políticas Inclusivas, D^a. Mónica Oltra Jarque, nombrada por Decreto n^o. 8/2015, de 29 de junio del president de la Generalitat, hallándose con autorización para la firma del presente convenio por acuerdo adoptado por el Consell de la Generalitat en fecha _____2017.

El Excmo. Sr. alcalde-presidente del Ayuntamiento de València, D. Joan Ribó Canut, en nombre y representación del referido Ayuntamiento, asistido por el secretario general de la Administración Municipal, D. Francisco-Javier Vila Biosca, conforme a la legislación de Régimen Local vigente.

El delegado del Gobierno de la Comunidad Valenciana, D. Juan Carlos Moragues Ferrer, en uso de las facultades que por ley se le confieren, ha sido nombrado por la Presidencia del Gobierno.

Y de otra, el director de Cáritas Diocesana de València D. Ignacio Grande Ballesteros, en la representación que ostenta, y autorizada por los vigentes estatutos de la entidad, según se acredita en la certificación expedida por la entidad en fecha 26/06/2017.

Obran en nombre y representación de las instituciones a las que representan, y cuyos cargos constan por notoriedad se reconocen capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente convenio de colaboración, y a tal efecto.

MANIFIESTAN

PRIMERO. Que la Ley de la Generalitat 5/1997, de 25 de junio, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunitat Valenciana establece la garantía a todos los ciudadanos y ciudadanas y grupos en que estos se integran, de la prevención, tratamiento y eliminación de cualquier causa o situación de marginación o desigualdad social, la coordinación de los recursos y de las iniciativas públicas y privadas, así como los aspectos sociales de los sistemas sanitarios y educativos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



SEGUNDO. Desde el año 2001 Cáritas Diocesana de València viene realizando un trabajo de atención integral a las personas que ejercen la prostitución. A estos efectos, se creó la Unidad de Atención Integral que cumplió notablemente con el objetivo de conocer las diferentes problemáticas de las personas en situación de prostitución y víctimas de trata en las calles de la ciudad de València, determinando qué factores económicos y sociales son de mayor relevancia, y posibilitándose con ello la consecución de los objetivos de inserción de dichas personas.

TERCERO. Se propone, por tanto la realización de un Programa, en coordinación con todas las instituciones y organizaciones firmantes, cuyas bases esenciales son: la prevención, sensibilización, acompañamiento e intervención sociolaboral con las personas que se encuentren en el contexto de prostitución y víctimas de trata de las calles de la ciudad de València, así como la información sobre todos los tipos de recursos de que se dispone, creando una comisión técnica de seguimiento de dicho Programa.

CUARTO. El presente convenio estará sujeto a lo dispuesto en la legislación vigente, y en particular la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que en sus artículos 47 a 53 regula los convenios. En relación a la subvención nominativa regirán los artículos que le sean de aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos aprobada por acuerdo plenario de 28 de julio de 2016.

A fin de establecer las condiciones de la colaboración antedicha, la Generalitat, la Delegación del Gobierno, Cáritas Diocesana y el Excmo. Ayuntamiento de València acuerdan suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

La colaboración entre las distintas entidades para la realización de un Programa de atención a personas que ejercen la prostitución en las calles de la ciudad de València.

SEGUNDA. ACTUACIONES A DESARROLLAR.

Para la debida ejecución del Programa que nos ocupa y teniendo en cuenta los recursos que disponen, la colaboración de cada una de las entidades que colaboran se concreta en los siguientes términos:

a) Generalitat Valenciana

La Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, a través de la Dirección General del Instituto Valenciano de las Mujeres y por la Igualdad de Género y de la Dirección General de Inclusión Social se coordinará y realizará el seguimiento necesario de las mujeres del Programa mediante:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Dirección General del Instituto Valenciano de las Mujeres y por la Igualdad de Género, facilitará la coordinación y el seguimiento necesario de las mujeres que participen en el Programa y soliciten el ingreso en los centros residenciales dependientes de la misma, a través de los procedimientos establecidos al efecto en la normativa que los regula.

- Dirección General de Inclusión Social, facilitará información, orientación y asesoramiento a las mujeres del Programa que se encuentren en situaciones especiales de extranjería.

b) Ayuntamiento de València

Coordinará las actuaciones en los siguientes centros municipales:

- Centros Municipales de Servicios Sociales (CMSS).

- Centro de Atención a personas sin techo (CAST).

- Centro Municipal de la Mujer-CMIO.

- Unitat Igualtat Marítim.

- Centro de Atención a la Inmigración (CAI), el cual designará un/a profesional de referencia para el seguimiento de los casos remitidos por el Programa y relacionados con la regularización por circunstancias excepcionales de arraigo social.

Aportará los siguientes recursos:

- Cuatro plazas en pisos para mujeres en situación de riesgo de exclusión.

- Prestaciones sociales: ayudas para comedor escolar, para desarrollo personal, de emergencia, etc. y hasta veinte ayudas económicas para el acceso a vivienda o manutención.

- Incorporación al Programa de atención a la exclusión (PAES) con el objetivo de mejorar la intervención y el acompañamiento a las personas dentro de su proceso de inclusión social.

- 27.267,00 € a favor de Cáritas Diocesana de València.

c) Delegación de Gobierno de la Comunidad Valenciana:

A través de la Oficina de Extranjería en València, prestará el asesoramiento técnico necesario en coordinación con la asesoría jurídica de Cáritas Diocesana.

d) Cáritas Diocesana:

Cuenta con un equipo de profesionales con especialización para el desarrollo de un Programa específico de sensibilización, prevención, intervención y asistencia a las destinatarias de las acciones, información de todos los recursos disponibles y orientación hacia la inserción sociolaboral y asumirá los gastos generales derivados del desarrollo del Programa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Cáritas formará parte de la Coordinadora para la inclusión de personas en situación de prostitución y/o trata creada por el Ayuntamiento de València y colaborará en los Programas que se creen a partir de la misma.

TERCERA. FINANCIACIÓN

El Ayuntamiento de València, de conformidad con su programación anual y a través de la aplicación presupuestaria JD610 23100 48920, aportará VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS (27.267,00 €), que se abonará en pago único a la firma del convenio a favor de Cáritas Diocesana de València.

Gastos subvencionables

A los efectos del presente convenio de colaboración, tienen la consideración de gastos subvencionables aquellos que, no refiriéndose a inversiones, resulten necesarios para el desarrollo de la actividad objeto del convenio y se hayan realizado durante el plazo de vigencia del mismo y hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Justificación de la subvención

Cáritas Diocesana de València, a efectos de justificar los fondos recibidos, y de conformidad con el art. 29 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, presentará una memoria completa de las actuaciones realizadas, de los resultados obtenidos y el destino de los fondos aportados, mediante la presentación de la siguiente documentación:

1) La memoria de actuación referenciada en el párrafo anterior, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, acompañada de la documentación establecida por el referido art. 291.2:

a) Una relación clasificada de gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe y las fechas de emisión y de pago.

Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada que ha financiado el Ayuntamiento de València con la subvención concedida.

Para cada uno de los gastos relacionados se indicará cuál ha sido la fuente de financiación (subvención concedida por el Ayuntamiento o sus organismos públicos, subvenciones concedidas por otras entidades públicas, financiación aportada por la persona beneficiaria, rendimientos financieros de los fondos y otros ingresos). Cuando se hubieran utilizado más de una fuente de financiación se indicará el porcentaje en el que hubiera participado cada una de ellas.

b) Las facturas y los restantes documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



referencia en el anterior apartado, a los que se unirá la documentación acreditativa de los pagos realizados.

Dichos documentos originales se presentarán ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada, y deberán estampillarse para facilitar el control de la concurrencia de otras subvenciones que haya podido obtener la persona beneficiaria.

Cuando las personas beneficiarias no puedan dejar algún documento original en poder del Ayuntamiento de València, se presentará el original y una copia del mismo, que será compulsada por el servicio gestor correspondiente. Los documentos originales deberán permanecer depositados en la entidad beneficiaria durante un periodo de al menos cuatro años.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la LGS, deba de haber solicitado la persona beneficiaria.

e) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

f) Las facturas que se presenten en las cuentas justificativas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Habrán de ajustarse al contenido exigido con carácter general en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, o en la normativa que lo sustituya.

- Habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención. Solo se aceptarán facturas con fecha distinta a las inicialmente previstas para la ejecución del proyecto, en aquellos casos en que previamente se haya autorizado por el órgano competente una modificación del mismo que afectare a su plazo de ejecución.

- Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IVA habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

La justificación de los fondos, en los términos indicados en los apartados anteriores, deberá presentarse, como máximo un mes después de la finalización del convenio.

CUARTA. NO OBLIGACIONES ECONÓMICAS PARA LA GENERALITAT

La aplicación y ejecución de este convenio, incluyéndose al efecto todos los actos jurídicos que pudieran dictarse en su ejecución y desarrollo, no podrá suponer obligaciones económicas para la Generalitat y, en todo caso, deberá ser atendida con sus medios personales y materiales.

QUINTA. PROGRAMA ESPECÍFICO DE ACTUACIÓN

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Cáritas Diocesana participará junto con las anteriores instituciones, en el diseño, planificación y difusión del Programa específico de actuación, y a su vez, contratará el personal especializado y los medios materiales necesarios para la puesta en marcha del mismo.

Dicho personal desarrollará fundamentalmente, funciones relacionadas con la sensibilización, prevención, intervención, asistencia y acompañamiento de las destinatarias de las acciones, información de todos los recursos disponibles, oferta de servicio y orientación hacia la inserción laboral.

Para tal fin, y teniendo en cuenta los medios dispuestos, Cáritas Diocesana de València recibirá del Ayuntamiento de València la cantidad VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS (27.267,00 €) referidos en la cláusula tercera.

SEXTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se mantendrá la Comisión Técnica de Seguimiento y Evaluación del presente convenio ya constituida en años anteriores, con representación de la Generalitat, Delegación de Gobierno, Ayuntamiento de València y Cáritas Diocesana.

Podrá requerirse la asistencia de personal técnico de las diferentes Consellerías y Ayuntamiento de València, cuando el tema a tratar sea de su competencia y/o la Comisión así lo requiera.

La Comisión se reunirá semestralmente (en 2 ocasiones), con el objetivo de evaluar el funcionamiento del Programa, proponer las medidas correctoras del mismo y dirimir los problemas de interpretación y aplicación que puedan surgir en el desarrollo del mismo. No obstante, podrán ser convocadas más reuniones con carácter extraordinario por cualquiera de sus representantes.

Esta Comisión que tendrá el carácter de órgano colegiado, designará una presidencia y una secretaria, de entre sus componentes, siendo de aplicación lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de régimen jurídico del sector público. Se remitirá copia de las actas, acuerdos o informes de la Comisión a cada una de las partes firmantes, siendo remitidas a la Dirección General del Instituto Valenciano de las Mujeres y por la Igualdad de Género como órgano designado por parte de la administración autonómica.

SÉPTIMA. CONTROL Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La Comisión será la responsable del control y aplicación de los fondos subvencionados para la ejecución del Programa específico de actuación, financiados según lo previsto en el presente convenio, lo que requerirá de, al menos, dos reuniones anuales de la citada Comisión.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE CÁRITAS DIOCESANA

Cáritas Diocesana de València se compromete a:

- Realizar las actividades necesarias para la implementación del Programa que nos ocupa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Justificar la realització de la activitat que determina la concessió o disfrute de la subvenció; a tal efecte deberá de presentar, una memoria final en la que constará la realització del objeto del presente convenio, la cual incluirá una relación individualizada de las actuaciones realizadas durante el mismo, todo ello en el plazo de un mes desde la finalización del convenio.

- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

- Comunicar la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de cualquier administración o ente público o privado.

- Además la entidad Caritas Diocesana deberá aportar los contratos que formalice para llevar a cabo el citado Programa.

- La subvención señalada irá destinada a la financiación de la contratación del equipo de profesionales especializados al que se hace referencia el apartado d) de la cláusula 2º, y a los gastos generales de la puesta en marcha de dicho Programa.

- En todo caso las y los profesionales que participen en este Programa no mantendrán relación laboral alguna, ni cualquier tipo de dependencia con el Ayuntamiento de València.

- Tras haber sido aprobado el convenio, la entidad deberán hacer pública mención a la cofinanciación del Ayuntamiento de València en el desarrollo de los mismos e incluir el logotipo municipal y la inscripción 'Ayuntamiento de València (Concejalía de Igualdad y Políticas Inclusivas)', en todas aquellas publicaciones, rotulaciones, carteles, etc. que tengan relación con el Programa convenido. De la misma manera se hará constar la colaboración del resto de firmantes del convenio.

NOVENA. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

Se podrá dictar resolución de minoración o rescisión del convenio, en su caso, y de reintegro de cantidades percibidas, así como de los intereses de demora desde el momento del pago en los supuestos del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMA. VIGENCIA

El presente convenio obligará a las partes desde el momento de su firma y extenderá su vigencia retroactivamente desde el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017, con la posibilidad de realizar dos prórrogas anuales del mismo, que deberán ser expresas y previas a la finalización de la vigencia del Convenio o prórroga en su caso.

Será causa de extinción del Convenio el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes firmantes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Otras causas de extinción del convenio podrán ser las siguientes:

a) El acuerdo unánime de las partes firmantes.

b) El incumplimiento de alguna de las partes de cualquiera de las obligaciones contraídas y/o cláusulas establecidas en él, así como el incumplimiento de la normativa vigente en la materia, lo que facultará para la resolución del mismo.

c) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

En cada caso concreto, en función de la causa específica de extinción y a la vista de la situación de las actuaciones en curso de ejecución, las partes establecerán la forma de finalización de dichas actuaciones.

DECIMOPRIMERA. PROTECCIÓN DE DATOS Y PUBLICACIÓN DEL CONVENIO

El Excmo. Ayuntamiento de València garantiza que todos los datos de carácter personal que pudieran ser recabados en relación al presente convenio, así como los tratamientos que se realicen de los mismos, se adjuntarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

La Generalitat y el Excmo. Ayuntamiento de València procederán a la publicación del texto íntegro del Convenio tras su firma, a través del portal ó página web correspondiente, tal como se establece en los artículos 9.1.c) y 10.1 y 3 de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

DECIMOSEGUNDA. JURISDICCIÓN

Las partes intervinientes se someten, expresamente, para la resolución de cualquier litigio que pudiera surgir en la interpretación y aplicación del convenio, a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa con sede en València.

Las partes, una vez leído el presente convenio, proceden a la firma de cinco ejemplares del mismo en prueba de conformidad, en el lugar y fecha arriba indicados, entregándose en el mismo acto, un ejemplar a cada una de las partes.'

Segundo. Autorizar, disponer y reconocer el gasto del presente convenio que asciende a 27.267,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria JD610 23100 48920 'OTRAS TRANSFERENCIAS SUBV. NOMINATIVAS', que se satisfará a favor de Cáritas Diocesana Valencia, C.I.I. R4600177B a tenor de lo establecido en la cláusula tercera del citado Convenio, ppta. de gasto 2017/3245, ítem 2017/109180, DO 2017/13546 y REL DO 2017289.

Tercero. La aportación municipal será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, y el pago será único por su totalidad y con carácter anticipado a su justificación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Para dicha justificación, Cáritas Diocesana deberá presentar, como máximo un mes tras la finalización del Convenio, la documentación que se establece en la cláusula tercera del Convenio, de conformidad con lo establecido en el art. 29 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.

Cuarto. Se exceptúa a la entidad Cáritas Diocesana de aportar a garantía a la que se refiere el art. 17 y art. 21 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el art. 42 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley y el art. 16 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, para el caso de que se realicen pagos anticipados, basándonos en que se trata de una entidad sin ánimo de lucro según el art. 1 de sus Estatutos."

26. (E 6)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03202-2009-000005-00	PROPOSTA NÚM.: 12	
ASSUMPTE: SERVICI DE PROJECTES URBANS. Proposa aprovar el reajustament d'anualitats del gasto plurianual relatiu al 'Projecte d'execució d'infraestructura d'urbanització i equipament sociocultural a la plaça del Pilar connexió amb el carrer de Guillem de Castro'.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Por acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 24 de abril de 2009 y 24 de julio de 2009, se aprobó el 'Proyecto básico de infraestructura de urbanización y equipamiento sociocultural en la plaza del Pilar conexión con Guillem de Castro', así como la solicitud a la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo de financiación del citado Proyecto con cargo al Plan especial de apoyo a la inversión productiva en municipios de la Comunidad Valenciana, al ajustarse a los requisitos que regula el Decreto Ley 1/2009, de 20 de febrero, del Consell de la Generalitat Valenciana.

El Proyecto contenía la siguiente memoria explicativa:

Presupuesto total con IVA	4.997.010,22 €
Coste de la obra	2.815.463,84 €
Redacción del Proyecto	130.223,26 €
Dirección del Proyecto	151.323,12 €
Valor del suelo	1.900.000,00 €
Importe anualidades:	
2009	2.190.000,00 €
2010	2.507.000,00 €
2011	300.010,22 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



SEGUNDO. Por Resolución de 4 de septiembre de 2009 del conseller de Economía, Hacienda y Empleo, se autoriza la financiación del citado Proyecto, por importe de 4.997.010,22 euros, así como las anualidades indicadas anteriormente.

TERCERO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de diciembre de 2009 se solicita a la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo un reajuste de anualidades para la financiación del citado Proyecto quedando del siguiente modo:

Año 2010..... 4.697.000,00 €

Año 2011..... 300.010, 22 €

Por Resolución del Conseller de Economía, Hacienda y Empleo de 21 de enero de 2010 se autoriza el anterior reajuste de anualidades.

CUARTO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de junio de 2010 se solicita a la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo el reajuste de anualidades, así como el reajuste de los importes a que asciende la adquisición del suelo y el coste de ejecución de la obra, desglosándose del siguiente modo:

Adquisición del suelo..... 2.053.200,00 €

Coste de la obra..... 2.662.263,84 €

Redacción Proyecto..... 130.223,26 €

Dirección Proyecto..... 151.323,12 €

Anualidades

Año 2010 4.697.000,00 €

Año 2011 300.010,22 €

QUINTO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 11 de febrero de 2011 se solicita a la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo el reajuste de las anualidades correspondientes al Proyecto de infraestructura de urbanización y equipamiento sociocultural en la plaza del Pilar conexión con Guillem de Castro número 38, sin que dicho reajuste afecte al total del importe financiable, 4.997.010,22 €, de los que 2.053.200,00 € ya han sido ingresados en este Ayuntamiento en 2010 para la adquisición de suelo, quedando el reajuste del siguiente modo:

Anualidades:

2010..... 2.053.200,00 €

2011..... 2.943.810,22 €

2012..... 0,00 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Por Resolución del conseller de Economía, Hacienda y Empleo de 21 de febrero de 2011 se autoriza el anterior reajuste de anualidades.

SEXO. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 de diciembre de 2011 se solicita a la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo el reajuste de las anualidades correspondiente al indicado Proyecto, de forma que lo consignado en el ejercicio presupuestario 2011 se incorpore al ejercicio presupuestario de 2012, quedando del siguiente modo:

2012..... 2.943.810, 22 €

Por Resolución del conseller de Hacienda y Administración Pública de 19 de diciembre de 2011 se autoriza el anterior reajuste de anualidades.

SÉPTIMO. Finalmente, por Resolución de 15 de marzo de 2013 del conseller de Hacienda y Administración Pública, a petición del Ayuntamiento de València, se aprueba una reprogramación de anualidades del citado Proyecto, quedando de la siguiente forma.

2009..... 0,00 €

2010..... 2.053.200,00 € (adquisición del suelo)

2011..... 0,00 €

2012..... 92.727,94 € (redacción Proyecto de ejecución)

2013..... 2.851.082,28 €

OCTAVO. Por informes de la Oficina Técnica del Servicio de Proyectos Urbanos, de fechas 25.03.2016, 2.02.2017 y 26 de mayo de 2017, se pone de manifiesto la necesidad de regularizar los importes de los distintos conceptos de la forma siguiente:

Adquisición del solar.

Ingresado en la Tesorería Municipal: 2.053.200,00 €

Valor de adquisición: 1.815.884,55 € (IVA incluido)

Diferencia: +237.315,45 € (procede su devolución)

Ejecución material de las obras.

Presupuesto con IVA (18 %) 2.662.263,84 €

Presupuesto con IVA (21 %) 2.792.918,14 €

Diferencia: -67.684,66 €

(La diferencia de importes corresponde a un cambio legal en el tipo impositivo del IVA, así como a nuevos costes complementarios para compatibilizar la servidumbre existente de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



ventilación, toma y extracción de aire exterior en la medianera del edificio contiguo y la resolución de defectos localizados en el proyecto).

Redacción del Proyecto de Ejecución.

Presupuestado	130.223,26 €
Adjudicado	92.727,94 €
Diferencia:	+37.495,32 €

Dirección facultativa de las obras

Honorarios con IVA (18%)	151.323,12 €
Honorarios con IVA (21 %)	157.845,69 €
Diferencia	-6.522,57 €

(La diferencia corresponde a una redefinición de los honorarios de Dirección Facultativa de las obras, Dirección Científica Arqueológica y Coordinación de Seguridad y Salud).

Coste redacción adaptación del Proyecto.

Honorarios Contrato Menor 6.279,90 € (1.089,90 € IVA 21 % incluido)

NOVENO. La regularización propuesta anteriormente en comparación con la aprobada por la Junta de Gobierno Local de 4 de junio de 2010, quedaría de la siguiente manera:

Autorización	JGL 4-06-2010	Propuesta
1. Adquisición solar	2.053.200,00 €	1.815.884,55 €
2. Ejecución material obras	2.662.263,84 €	2.792.918,14 €
3. Redacción Proyecto Ejecución	130.223,26 €	92.727,94 €
4. Dirección Facultativa Obras	151.323,12 €	157.845,69 €
5. Honorarios Contrato Menor		6.279,90 €
TOTAL	4.997.010,22 €	4.865.656,22 €

DÉCIMO. Se propone una vez adquirida la parcela de terreno en las calles Guillem de Castro y Hospital de València (calle Guillem de Castro, 38) por el Ayuntamiento de València mediante escritura autorizada el 13 de diciembre de 2016 por el notario don José Manuel

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Valiente Fábrega, con número de protocolo 1.152, y por importe de 1.815.884,55 €, el siguiente reajuste de anualidades en comparación con la última Resolución de Consellería de 15 de marzo de 2013.

15 de marzo de 2013		Propuesta Septiembre 2017	
2009	0,00 €	2012	92.727,94 €
2010	2.053.200,00 €	2016	1.815.884,55 €
2011	0,00 €	2017	6.279,90 €
2012	92.727,94 €	2018	1.248.197,24 €
2013	2.851.082,28 €	2019	1.702.566,59 €
Total	4.997.010,22 €		4.865.656,22 €

UNDÉCIMO. Se han notificado tanto a la Consellería de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, como a la Consellería de Hacienda y Modelo Económico, las siguientes resoluciones y acuerdos:

Resolución de Alcaldía número 4463-W, de 21 de octubre de 2010 por la que se adjudica a Serra y García Cámara Arquitectos, SCP, por un total de 92.727,94 euros el contrato de servicios para la redacción del Proyecto de ejecución de obras de infraestructura de urbanización y equipamiento sociocultural en la plaza del Pilar conexión Guillem de Castro.

El acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de julio de 2016 por el que se aprueba, el 'acuerdo de compraventa entre el Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa (INVIED) y el Ayuntamiento de València, para la enajenación directa de la finca situada en la calle Guillem Sorolla, número 38', siendo el precio de la transmisión el de 1.500.731,03 euros, IVA excluido; 315.153,52 euros (21 % IVA), sumando un total importe: 1.815.884,55 euros.

La Resolución de Alcaldía SM-4958, de 1 de diciembre de 2016, por la que se adjudica mediante contrato menor a la entidad Serra y García Cámara Arquitectos, SCP, los servicios de arquitectura para la adaptación del Proyecto de ejecución de obras de infraestructura de urbanización y equipamiento sociocultural en la plaza del Pilar conexión Guillem de Castro, por importe de 6.279,90 € (1.089,90 € IVA 21 % incluidos), con cargo al Plan especial de apoyo a la inversión productiva en municipios de la Comunidad Valenciana, no superándose el total de financiación autorizado en su día por 4.997.010,22 €.

El acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de julio de 2017, por el que se aprobó técnicamente el Proyecto de ejecución de las obras de infraestructura de urbanización y equipamiento sociocultural en la plaza del Pilar conexión con Guillem de Castro (texto refundido), de fechas 3 y 23 de enero de 2017, redactado por Serra y García Cámara Arquitectos, SCP.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



DECIMOSEGUNDO. Por el Servicio de Patrimonio Histórico y Artístico se elabora con fecha 1 de diciembre de 2016, el Proyecto de intervención arqueológica, siendo necesaria la preceptiva autorización de la Dirección General de Cultura y Patrimonio con anterioridad al inicio de la ejecución de las obras.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Normativa del Plan Confianza.

El artículo 3, apartado g), del Decreto Ley número 1/2009, de 20 de febrero, por el que se constituye y dota tres planes especiales de apoyo destinados al impulso de los sectores productivos, el empleo y la inversión productiva en municipios de la Comunidad Valenciana, y aprueba créditos extraordinarios para atender a su financiación, incluye el presente proyecto dentro de las obras financiadas como infraestructura sociocultural.

El artículo 5, en cuanto al importe financiable, en su apartado 3, señala que en el importe real de ejecución de la obra podrá incluirse, el coste de redacción del proyecto, la dirección de obras y el valor de adquisición del suelo.

El artículo 2 del Decreto Ley 3/2016, de 27 de mayo del Consell, por el que se regula el procedimiento de liquidación del Plan especial de apoyo a la inversión productiva en municipios de la Comunidad Valenciana, señala la necesaria presentación de la correspondiente acta de recepción de la obra antes del 30 de junio de 2019, así como la disposición final segunda, apartado segundo manteniendo la vigencia de lo dispuesto en el Decreto Ley 1 /2009, de 20 de febrero, en todo aquello que no se oponga a lo dispuesto en el presente decreto ley.

SEGUNDO. Como criterio general, que ha sido aplicado en diversos expedientes sujetos a dicho Plan de apoyo a la inversión productiva, la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico indica que no existe inconveniente en que se tramiten diversos contratos adicionales del principal, siempre que sumado el incremento económico no se supere el total de la financiación autorizada en su día.

TERCERO. Órgano competente.

El artículo 127-1, g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley de Bases de Régimen Local, señala que corresponde a la Junta de Gobierno Local el desarrollo de la gestión económica.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Solicitar a la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico así como a la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio el reajuste de los importes de la inversión total, así como de los conceptos concretos a los que deben aplicarse estos nuevos importes correspondientes al 'Proyecto de ejecución de infraestructura de urbanización y equipamiento sociocultural en la plaza del Pilar conexión con la calle Guillem de Castro' con cargo al Plan de apoyo a la inversión productiva en municipios de la Comunidad Valenciana (expte. E/02TEL/2009/M/6763), reajustándolo del siguiente modo:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Propuesta de autorización

1. Adquisición solar	1.815.884,55 €
2. Ejecución material de las obras	2.792.918,14 €
3. Redacción Proyecto Ejecución	92.727,94 €
4. Dirección Facultativa de las Obras	157.845,69 €
5. Honorarios Contrato Menor	6.279,90 €
TOTAL	4.865.656,22 €

Segundo. Solicitar a la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico así como a la Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio, adecuar la temporalidad de la ejecución del Proyecto a las siguientes anualidades:

Propuesta de autorización

2012	92.727,94 €
2016	1.815.884,55 €
2017	6.279,90 €
2018	1.248.197,24 €
2019	1.702.566,59 €
Total	4.865.656,22 €."

27. (E 7)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02201-2016-000536-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa acceptar la subvenció concedida per la Vicepresidència i la Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives a l'Ajuntament de València per al finançament dels gastos derivats del funcionament dels centres i programes de servicis socials de l'any 2017.	

"HECHOS

1. Por Resolución de la Vicepresidencia y la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas de la Generalitat Valenciana, de fecha 29/05/2017, se concede al Ayuntamiento de València, la cantidad de ocho millones trescientos quince mil ciento veintinueve con sesenta y dos euros (8.315.129,62 €) en concepto de subvención para la financiación de los gastos derivados del funcionamiento de los centros y programas de Servicios Sociales, que se detallan a continuación:

SERVICIOS SOCIALES, 6.290.780,00 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



PROGRAMAS DE IGUALDAD E INCLUSIÓN DEL PUEBLO GITANO, 45.000,00 €.

MEDIDAS JUDICIALES EN REGIMEN ABIERTO, 342.327,61 €.

SERVICIO ESPECÍFICO DE ATENCIÓN A LAS FAMILIAS Y LA INFANCIA (SEAFI), 113.400 €.

CENTROS DE DIA DE MENORES, 100.302,01 €.

ATENCIÓN A PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL, 1.298.320,00 €.

APOYO AL FUNCIONAMIENTO DE OFICINAS DE ATENCIÓN A PERSONAS MIGRANTES (AMICS), 100.000 €.

RED DE AGENTES DE IGUALDAD, 25.000,00 €.

2. En el presupuesto de ingresos para el año en curso, figura un importe previsto en la aplicación '4500300 CONV. SERVICIOS SOCIALES Y OTROS PROGRAMAS' de 6.934.000,00 €, un importe superior en 1.381.129,62 € al importe concedido. Las aplicaciones presupuestarias afectadas por el concepto presupuestario indicado, conforme al Presupuesto vigente, no incluyen los programas siguientes: APOYO AL FUNCIONAMIENTO DE OFICINAS DE ATENCIÓN A PERSONAS INMIGRANTES (AMICS), 100.000 € y RED DE AGENTES DE IGUALDAD, 25.000,00 €. Estos programas pertenecen al Servicio de Cooperación y al de Igualdad i Políticas Inclusivas respectivamente, por lo que el importe a incrementar las aplicaciones presupuestarias del Servicio de Servicios Sociales será de 1.256.129,62 €

3. Respecto a los proyectos de gasto relacionados con la subvencion mencionada, constan en el siem los siguientes:

2017 0013 (9 SUBP) Descripción: SERVICIOS SOCIALES GENERALES, con una financiación prevista de 4.414.115,00 €.

2017 0014 00 021 INTEGRACIÓN PUEBLO GITANO, con una financiación prevista de 42.200 €.

2017 0015 00 021 SERV.ESPEC.ATENCIÓN, con una financiación prevista de 76.850,00 €.

2017 0016 00 021 C. DE DÍA MALVARROSA, con una financiación prevista de 95.270,00 €.

2017 0017 00 021 C. DE DIA FUENTE Scon una financiación prevista de 272.050,00 €.

2017 0018 00 021 CO. JUAN DE GARAY, con una financiación prevista de 328.760,00 €.

2017 0019 00 021 CO. ISABEL DE VILLENA, con una financiación prevista de 345.810,00 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



2017 0020 00 021 CO. GRABADOR PLANES, con una financiación prevista de 309.300,00 €.

2017 0021 00 021 ATENCIÓN PERSONAS EN SITUAC., con una financiación prevista de 717.288,00 €.

2017 0022 00 021 MEDIDAS JUDICIALES, con una financiación prevista de 332.357,00 €.

4. Procede modificar el crédito y la financiación de los citados proyectos de gasto, en los términos que a continuación se indican:

1. Modificar el proyecto de gasto 2017 0013 (9 SUBP) SERVICIOS SOCIALES GENERALES, en cuanto a que la financiación es de 6.290.780 € y el crédito es por importe de 18.060.514,18 €. Asimismo, se modifican también el crédito y la financiación de cada uno de los subproyectos que lo integran y que a continuación se indican:

Id. document: sumU aigW BB8/ Nx+z mLpZ YP2Q d0E =
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: sumU aigW BB8/ Nx+z mLpZ YP2Q d0E =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

DENOMINACION		IMPORTE	AÑO INICIO PYTO	FECHA
SUB PG 1- EQUIPO SOCIAL DE BASE		11.078.281,01	2017	
SECTOR PTO	SERVICIO	Nº PROY	COEFIC FINAC FV	
	BIENESTAR SOCIAL E INTEGRACIÓN			

2017

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE DESARROLLAN EL PROYECTO

Sector	Programa	Económico	Denominación	FINANCIA. GENERICA	FINANCIA. AFECTADA	IMPORTE TOTAL
CC:100	23100	12000	ACC.SOC Y SOL. RETRIB.BASICAS GRUPO A1			228.006,89
CC:100	23100	12001	ACC.SOC Y SOL. RETRIB.BASICAS GRUPO A2			1.864.965,77
CC:100	23100	12003	ACC.SOC Y SOL. RETRIB.BASICAS GRUPO C1			154.750,31
CC:100	23100	12004	ACC.SOC Y SOL. RETRIB.BASICAS GRUPO C2			80.630,44
CC:100	23100	12005	ACC.SOC Y SOL. RETRIB.BASICAS GRUPO E			183.903,66
CC:100	23100	12006	ACC.SOC Y SOL. TRIENIOS			298.119,47
CC:100	23100	12009	AC.SOCAL Y SOLID. PAGA EXTRA			588.078,19
CC:100	23100	12100	ACC.SOC Y SOL. COMPL. COMPLEMENTO DESTINO			1.151.871,80
CC:100	23100	12101	AC.SOCAL Y SOLID.COMPL. ESPECÍFICO			2.780.127,09
CC:100	23100	12103	OTROS COMPLEMENTOS			57.290,76
CC:100	23100	12104	AC. SOC Y SOL. CARRERA HORIZONTAL			52.080,00
CC:100	23100	12105	AC. SOC Y SOL. C.PUESTO DE TRABAJO			656.287,45
CC:100	23100	13000	AC. SOC Y SOL. CARRERA HORIZONTAL			8.784,81
CC:100	23100	13002	OTRAS REMUNERACIONES LABORAL FIJO			17.971,24
CC:100	23100	15000	ACC.SOC Y SOL. COMPL. PRODUCTIVIDAD			387.348,69
CC:100	23100	15001	ACC.SOC Y SOL. C. ACTIVIDAD PROFESIONAL			55.889,50
CC:100	23100	16000	AC.SOCAL Y SOLID.SEGURIDAD SOCIAL			2.512.174,94
TOTAL GASTOS Y RECURSOS DEL PROYECTO				7.926.849,71	3.151.431,30	11.078.281,01

FINANCIACION ESPECIFICA AÑO

Subconcepto	Denominación	Importe	COEF. FINAC.
4500300	CONV. SERVICIOS SOCIALES Y OTROS PROGRAMAS	3.151.431,30	
Total Financiación Afectada		3.151.431,30	
FINANC. GENERICA		7.926.849,71	
TOTAL RECURSOS DEL PROYECTO		11.078.281,01	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: sumU aigW BB8/ Nx+z mLPZ YP2Q d0E =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

DENOMINACION		IMPORTE	AÑO INICIO PYTO	FECHA
SUB PG 2 MANTENIMIENTO		518.272,18	2017	
SECTOR PTO	SERVICIO	Nº PROY	COEFIC FINAC F/V	
	BIENESTAR SOCIAL E INTEGRACIÓN			

2017

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE DESARROLLAN EL PROYECTO

Sector	Programa	Económico	Denominación	FINANCIA. GENERICA	FINANCIA. AFECTADA	IMPORTE TOTAL
CD110	92050	22100	ENERGIA ELECTRICA			257.400,00
CD110	92050	22102	GAS			6.000,00
CD110	92050	22200	SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES			10.400,00
CD110	92050	21200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES			144.861,62
CD110	92060	22700	LIMPIEZA Y ASEO			99.610,56
TOTAL GASTOS Y RECURSOS DEL PROYECTO				428.622,18	89.650,00	518.272,18

FINANCIACION ESPECIFICA AÑO

Subconcepto	Denominación	Importe	COEF. FINAC.
4500300	CONV. SERVICIOS SOCIALES Y OTROS PROGRAMAS	89.650,00	
Total Financiación Afectada		89.650,00	
FINANC. GENERICA		428.622,18	
TOTAL RECURSOS DEL PROYECTO		518.272,18	

* Consta en el expediente informe de servicios centrales técnicos de fecha 31/03/2017 en el que constan estos importes.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/10/2017	ACCVA-120	5455451848073102300



Id. document: sumU aigW BB8/ Nx+z mLPZ YP2Q d0E =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

DENOMINACION	IMPORTE	AÑO INICIO PYTO	FECHA
SUB PG 3- EME SOCIAL, AY. ECONÓMICAS INDIVIDUALES	2.609.238,04	2017	
SECTOR PTO	Nº PROY	COEFIC FINAC FIV	
BIENESTAR SOCIAL E INTEGRACIÓN			

2017

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE DESARROLLAN EL PROYECTO

Sector	Programa	Económico	Denominación	FINANCIA GENERICA	FINANCIA AFECTADA	IMPORTE TOTAL
KC150	23100	48010	A FAMILIAS E INST. SIN FINES DE LUCRO	890.124,30	1.719.113,74	2.609.238,04
TOTAL GASTOS Y RECURSOS DEL PROYECTO				890.124,30	1.719.113,74	2.609.238,04

FINANCIACION ESPECIFICA AÑO

Subconcepto	Denominación	Importe	COEF. FINAC.
4500300	CONV. SERVICIOS SOCIALES Y OTROS PROGRAMAS	1.719.113,74	
	Total Financiación Afectada	1.719.113,74	
	FINANC. GENERICA	890.124,30	
	TOTAL RECURSOS DEL PROYECTO	2.609.238,04	

PROPUESTAS DE GASTO A IMPUTAR:

2017 00022 2017 009050 PEIS ENERO-FEBRERO 2017	869.738,04
AYTO.VCIA. M.P.A.J. BIENESTAR SOCIAL	01/01/2017
2017 00755 2017 034090 MARZO-ABRIL 17 AYUDAS EMERGENCIA	869.750,00
AYTO.VCIA. M.P.A.J. BIENESTAR SOCIAL	24/02/2017
2017 02130 2017 072790 MAYO-JUNIO 17 AYUDAS EMERGENCIA	869.750,00
AYTO.VCIA. M.P.A.J. E SANMARTIN BIEN	12/05/2017
2017 02783 2017 096420 AYUDAS EMERGENCIA JULIO-AGOSTO 17	869.750,00
AYTO.VCIA. M.P.A.J. BIENESTAR SOCIAL	
	2.609.238,04

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: sumU aigW BB8/ Nx+z mLPZ YP2Q d0E =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

DENOMINACION	IMPORTE	AÑO INICIO PYTO	FECHA
SUB PG 4- EME SOCIAL- CONVIVENCIA - AYUDA A DOMICILIO	3.328.118,82	2017	
SECTOR PTO	Nº PROY	COEFIC FINAC F/V	
BIENESTAR SOCIAL E INTEGRACIÓN			

2017

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE DESARROLLAN EL PROYECTO

Sector	Programa	Económico	Denominación	FINANCIA. GENERICA	FINANCIA. AFECTADA	IMPORTE TOTAL
KC150	23100	22799	OT.TRABAJOS REALIZADOS POR OT.EMPRESAS Y PROFESION	2.254.824,27	1.073.294,55	3.328.118,82
TOTAL GASTOS Y RECURSOS DEL PROYECTO				2.254.824,27	1.073.294,55	3.328.118,82

FINANCIACION ESPECIFICA AÑO

Subconcepto	Denominación	Importe	COEF. FINAC.
4500300	CONV. SERVICIOS SOCIALES Y OTROS PROGRAMAS	1.073.294,55	
	Total Financiación Afectada	1.073.294,55	
	FINANC. GENERICA	2.254.824,27	
	TOTAL RECURSOS DEL PROYECTO	3.328.118,82	

DILIGENCIA.-

Para hacer constar la conformidad con las aplicaciones presupuestarias incluidas en el proyecto de gasto.

PROPUESTAS DE GASTO A IMPUTAR:

2017 00134 2017 010990	LOTE 1 SAD ENERO A DICIEMBRE 2017	895.638,74	895.638,74
	01/01/2017		
2017 00134 2017 011000	LOTE 2 SAD ENERO A DICIEMBRE 2017	1.115.287,90	1.115.287,90
	GESTIO SOCIO-SANITARIA AL MEDITERRAN	01/01/2017	
2017 00134 2017 011010	LOTE 3 SAD ENERO A DICIEMBRE 2017	1.317.192,18	1.317.192,18
	GESTIO SOCIO-SANITARIA AL MEDITERRAN	01/01/2017	

3.328.118,82

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: sumU aigW BB8/ Nx+z mLPZ YP2Q d0E =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

DENOMINACION	IMPORTE	AÑO INICIO PYTO	FECHA
SUB PG 5- EME SOCIAL, CLUBS CONVIVENCIA	60.000,00	2017	
SECTOR PTO	Nº PROY	COEFIC FINAC F/V	
BIENESTAR SOCIAL E INTEGRACIÓN			

2017

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE DESARROLLAN EL PROYECTO

Sector	Programa	Económico	Denominación	FINANCIA. GENERICA	FINANCIA. AFECTADA	IMPORTE TOTAL
KK550	23100	48920	OTRAS TRANSFERENCIAS NOMINATIVAS	48.675,69	11.324,31	60.000,00
TOTAL GASTOS Y RECURSOS DEL PROYECTO				48.675,69	11.324,31	60.000,00

FINANCIACION ESPECIFICA AÑO

Subconcepto	Denominación	Importe	COEF. FINAC.
4500300	CONV. SERVICIOS SOCIALES Y OTROS PROGRAMAS	11.324,31	
	Total Financiación Afectada	11.324,31	
	FINANC. GENERICA	48.675,69	
	TOTAL RECURSOS DEL PROYECTO	60.000,00	

Consta en el expediente informe del Servicio de Personas Mayores.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: sumU aigW BB8/ Nx+z mLPZ YP2Q d0E =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

DENOMINACION		IMPORTE	AÑO INICIO PYTO	FECHA
SUB PG 6.- INTERV. PREV. E INSERC. SOCIAL ABSENTISMO ESCOLAR		8.542,08	2017	
SECTOR PTO	SERVICIO	Nº PROY	COEFIC FINAC F/V	
	BIENESTAR SOCIAL E INTEGRACIÓN			

2017

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE DESARROLLAN EL PROYECTO

Sector	Programa	Económico	Denominación	FINANCIA. GENERICA	FINANCIA. AFECTADA	IMPORTE TOTAL
K.1000	23100	22799	OT. TRABAJOS REALIZADOS POR OT. EMPRESAS Y PROFESION	0,00	8.542,08	8.542,08
TOTAL GASTOS Y RECURSOS DEL PROYECTO				0,00	8.542,08	8.542,08

FINANCIACION ESPECIFICA AÑO

Subconcepto	Denominación	Importe	COEF. FINAC.
4500300	CONV. SERVICIOS SOCIALES Y OTROS PROGRAMAS	8.542,08	
	Total Financiación Afectada	8.542,08	
	FINANC. GENERICA	0,00	
	TOTAL RECURSOS DEL PROYECTO	8.542,08	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: sumU aigW BB8/ Nx+z mLpZ YP2Q d0E =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

DENOMINACIÓN		IMPORTE	AÑO INICIO PYTO	FECHA
SUB PG 7 - INTER.PREV. E. INSERC SOC. OTROS PROG ESPECIALES		192.054,53	2017	
SECTOR PTO	SERVICIO	Nº PROY	COEFIC FINAC F/V	
BIENESTAR SOCIAL E INTEGRACIÓN				

2017			
APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE DESARROLLAN EL PROYECTO			
Sector	Programa	FINANCIA. GENERICA	FINANCIA. AFECTADA
KJ000	23100	25.739,17	166.315,36
TOTAL GASTOS Y RECURSOS DEL PROYECTO		25.739,17	166.315,36
			192.054,53

FINANCIACION ESPECIFICA AÑO		
Subconcepto	Denominación	Importe
45003000	CONV. SERVICIOS SOCIALES Y OTROS PROGRAMAS	166.315,36
	Total Financiación Afectada	166.315,36
	FINANC. GENERICA	25.739,17
	TOTAL RECURSOS DEL PROYECTO	192.054,53

DILIGENCIA.-

Para hacer constar la conformidad con las aplicaciones presupuestarias incluidas en el proyecto de gasto.

PROPUESTAS DE GASTO A IMPUTAR:

2016 01668 2017 002740 ENE-JUN17 PRORR.APOY.FAMIL.CENSO VIV	101.524,94	parte de la ppta
ASOC. ALANNA	13/05/2016	92.982,86
Previsión julio a noviembre de 2017		42.301,67
_ 2016 03841 2017 004260 2º PAG 2º PROG C VALENCIA INSERTA	24.010,00	24.010,00
ASOC. ALANNA	18/11/2016	
_ 2016 03841 2017 004270 2ºPAG 2º PROG CON VALENCIA INSERTA	32.760,00	32.760,00
FUNDACIÓN APIP-ACAM	18/11/2016	
		192.054,53

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: sumU aigW BB8/ Nx+z mLPZ YP2Q d0E =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

DENOMINACION	IMPORTE	AÑO INICIO PYTO	FECHA
SUB PG 8 - INTER.PREV. E . INSERC SOC.OTROS PROGRAMAS	266.007,52	2017	
SECTOR PTO	Nº PROY	COEFIC FINAC F/V	
BIENESTAR SOCIAL E INTEGRACION			

2017

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE DESARROLLAN EL PROYECTO

Sector	Programa	Económico	Denominación	FINANCIA. GENERICA	FINANCIA. AFECTADA	IMPORTE TOTAL
KJ000	23100	48010	SUBV. FAMILIAS, INSTITUC. SIN FINES DE LUCRO	99.692,16	166.315,36	266.007,52
TOTAL GASTOS Y RECURSOS DEL PROYECTO				99.692,16	166.315,36	266.007,52

FINANCIACION ESPECIFICA AÑO

Subconcepto	Denominación	Importe	COEF. FINAC.
4500300	CONV. SERVICIOS SOCIALES Y OTROS PROGRAMAS	71.108,16	
	Total Financiación Afectada	71.108,16	
	FINANC. GENERICA	99.692,16	
	TOTAL RECURSOS DEL PROYECTO	170.800,32	

PROPUESTAS DE GASTO A IMPUTAR:

2017 00145 2017 011120 PAES 2017.PRESTACIONES ECONOMICAS PA 266.007,52
GASTOS SERVICIOS SOCIALES 03/02/2017

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



2. Modificar el proyecto de gasto 2017/14, pasando a denominarse 'IGUALDAD E INCLUSIÓN DEL PUEBLO GITANO', en cuanto a que la financiación es de 45.000 € i el crédito es por importe de 59.888 €.

3. Modificar el proyecto de gasto 2017-22 MEDIDAS JUDICIALES EN REGIMEN ABIERTO, en cuanto a que la financiación es de 342.327,61 € y el crédito por importe de 402.594,08 €.

4. Modificar el proyecto de gasto 2017-15 'SERVICIO ESPECÍFICO DE ATENCIÓN A LAS FAMILIAS E INFANCIA', en cuanto a que la financiación es de 113.400 € y el crédito por importe de 243.545,83 €.

5. Modificar el proyecto de gasto 2017-16 'CENTRO DE DIA DE MENORES MALVARROSA', en cuanto a que la financiación es de 100.302,01 € y el crédito por importe de 238.105,51 €.

6. Modificar el proyecto de gasto 2017-17 'CENTRO DE DIA FUENTE SAN LUIS', en cuanto a que la financiación es de 281.240 € y el crédito por importe de 517.579,97 €.

7. Modificar el proyecto de gasto 2017-18 'COM. JUAN DE GARAY', en cuanto a que la financiación es de 339.860 € y el crédito por importe de 606.069,04 €.

8. Modificar el proyecto de gasto 2017-18 'COM. ISABEL DE VILLENA', en cuanto a que la financiación es de 357.480 € y el crédito por importe de 562.959,88 €.

9. Modificar el proyecto de gasto 2017-18 'COM. GRABADOR PLANES', en cuanto a que la financiación es de 319.740 € y el crédito por importe de 483.778,05 €.

Se adjuntan a continuación las fichas de todos los proyectos de gastos, con indicación de las propuestas de gasto afectadas a los proyectos subvencionados por importe superior al coste total del programa y subprograma.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: sumU aigW BB8/ Nx+z mLpZ YP2Q d0E =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

DENOMINACIÓN		IMPORTE	AÑO INICIO PYTO	FECHA
IGUALDAD E INCLUSIÓN DEL PUEBLO GITANO		59.888,00	2017	
SECTOR PTO	SERVICIO	Nº PROY	COEFIC FINAC FV	
	BIENESTAR SOCIAL E INTEGRACIÓN			

2017

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE DESARROLLAN EL PROYECTO

Sector	Programa	Económico	Denominación	FINANCIA GENÉRICA	FINANCIA AFECTADA	IMPORTE TOTAL
KJ000	23100	48920	OTRAS TRANSFERENCIAS SUBV. NOMINATIVAS	14.888,00	45.000,00	59.888,00
TOTAL GASTOS Y RECURSOS DEL PROYECTO				14.888,00	45.000,00	59.888,00

FINANCIACION ESPECIFICA AÑO

Subconcepto	Denominación	Importe	COEF. FINAC.
4500300	CONV. SERVICIOS SOCIALES Y OTROS PROGRAMAS	45.000,00	
	Total Financiación Afectada	45.000,00	
	FINANC. GENÉRICA	14.888,00	
	TOTAL RECURSOS DEL PROYECTO	59.888,00	

DILIGENCIA.-

Para hacer constar la conformidad con las aplicaciones presupuestarias incluídas en el proyecto de gasto.

PROPUESTAS DE GASTO A IMPUTAR:

2016 00705 2017 002320 A 2017. 60% CONV/ INCLUS Pobl GITANA	18.044,40
FUNDACION SECRETARIADO GENERAL GITAN	10/06/2016
2016 00705 2017 002330 A 2017. 40% CONV/ INCLUS Pobl GITANA	12.029,60
FUNDACION SECRETARIADO GENERAL GITAN	10/06/2016
2016 02086 2017 002860 40% CONV/ FSG MUJERES (1*ANUALIDAD)	4.400,00
FUNDACION SECRETARIADO GENERAL GITAN	29/07/2016
2016 02086 2017 003120 60% CONV/ FSG MUJERES (2*ANUALIDAD)	6.600,00
FUNDACION SECRETARIADO GENERAL GITAN	29/07/2016
2016 03253 2017 003690 2º PAGO PRORR FSG ESTE	10.200,00
FUNDACION SECRETARIADO GENERAL GITAN	07/10/2016
2016 03253 2017 003700 3º PAGO PRORR FSG ESTE	8.614,00
FUNDACION SECRETARIADO GENERAL GITAN	07/10/2016

59.888,00

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: sumU aigW BB8/ Nx+z mLPZ YP2Q d0E =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

DENOMINACION		IMPORTE	AÑO INICIO PYTO	FECHA
PG MEDIDAS JUDICIALES EN REGIMEN ABIERTO		402.594,08	2017	
SECTOR PTO	SERVICIO	Nº PROY	COEFIC FINAC FV	
	BIENESTAR SOCIAL E INTEGRACIÓN			

2017

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE DESARROLLAN EL PROYECTO

Sector	Programa	Económico	Denominación	FINANCIA. GENERICA	FINANCIA. AFECTADA	IMPORTE TOTAL
KC150	23100	22799	OT. TRABAJOS REALIZADOS POR OT. EMPRESAS Y PROFESION	60.266,47	342.327,61	402.594,08
TOTAL GASTOS Y RECURSOS DEL PROYECTO				60.266,47	342.327,61	402.594,08

FINANCIACION ESPECIFICA AÑO

Subconcepto	Denominación	Importe	COEF. FINAC.
4500300	CONV. SERVICIOS SOCIALES Y OTROS PROGRAMAS	342.327,61	
	Total Financiación Afectada	342.327,61	
	FINANC. GENERICA	60.266,47	
	TOTAL RECURSOS DEL PROYECTO	402.594,08	

DILIGENCIA.-

Para hacer constar la conformidad con las aplicaciones presupuestarias incluidas en el proyecto de gasto.

PROPUESTAS DE GASTO A IMPUTAR:

2016 00388 2017 002100 EN-SEP17 C MEDIDAS JUD M.A.MENORES	329.395,16
POVINET S. COOP. VALENCIANA (SERCOV 01/01/2016	
2016 00422 2017 002180 OCT-DIC17 C MEDIDAS JUDICI M ABI. M	73.198,92
POVINET S. COOP. VALENCIANA (SERCOV 01/01/2016	
	402.594,08

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: sumU aigW BB8/ Nx+z mLpZ YP2Q d0E =
 CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

DENOMINACIÓN		IMPORTE	AÑO INICIO PYTO	FECHA
PG ATENCIÓN A FAMILIAS Y LA INFANCIA		243.545,83	2017	
SECTOR PTO	SERVICIO	Nº PROY	COEFIC FINAN FV	
	BIENESTAR SOCIAL E INTEGRACIÓN			

2017

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE DESARROLLAN EL PROYECTO

Sector	Programa	Económico	Denominación	FINANCIA GENÉRICA	FINANCIA AFECTADA	IMPORTE TOTAL
KC150	23100	22799	OT.TRABAJO REALIZADOS POR OT.EMPRESAS Y PROFESION	130.145,83	113.400,00	243.545,83
TOTAL GASTOS Y RECURSOS DEL PROYECTO				130.145,83	113.400,00	243.545,83

FINANCIACION ESPECIFICA AÑO

Subconcepto	Denominación	Importe	COEF. FINAN.
4500300	CONV. SERVICIOS SOCIALES Y OTROS PROGRAMAS	113.400,00	
	Total Financiación Afectada	113.400,00	
	FINANC. GENÉRICA	130.145,83	
	TOTAL RECURSOS DEL PROYECTO	243.545,83	

DILIGENCIA.-

Para hacer constar la conformidad con las aplicaciones presupuestarias incluídas en el proyecto de gasto.

PROPUESTAS DE GASTO A IMPUTAR:

2017 00569	2017 029040 REOB ENERO 17 SEAFI	22.140,53	22.140,53
	POVINET S. COOP. VALENCIANA (SERCOV	16/02/2017	
2017 01310	2017 049570 REOB FEB 17 SEAFI	22.140,53	22.140,53
	POVINET S. COOP. VALENCIANA (SERCOV	24/03/2017	
2017 01713	2017 060930 REOB MARZO 17 SEAFI	22.140,53	22.140,53
	POVINET S. COOP. VALENCIANA (SERCOV	20/04/2017	
2017 02617	2017 080080 REOB ABRIL 17 SEAFI	22.140,53	22.140,53
	POVINET S. COOP. VALENCIANA (SERCOV	09/06/2017	
2017 02864	2017 089970 REOB MAYO 17 SEAFI	22.140,53	22.140,53
	POVINET S. COOP. VALENCIANA (SERCOV		
	PREVISIÓN JUNIO A NOVIEMBRE 2017		
		132.843,18	132.843,18
			243.545,83

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: sumU aigW BB8/ Nx+z mLpZ YP2Q d0E =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

DENOMINACION		IMPORTE	AÑO INICIO PYTO	FECHA
PG CENTRO DE DIA DE MENORES MALVARROSA		238.105,51	2017	
SECTOR PTO	SERVICIO	Nº PROY	COEFIC FINAC FV	
	BIENESTAR SOCIAL E INTEGRACION			

2017

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE DESARROLLAN EL PROYECTO

Sector	Programa	Económico	Denominación	FINANCIA. GENERICA	FINANCIA. AFECTADA	IMPORTE TOTAL
KC150	23100	22799	OT. TRABAJOS REALIZADOS POR OT. EMPRESAS Y PROFESION	137.803,50	100.302,01	238.105,51
TOTAL GASTOS Y RECURSOS DEL PROYECTO				137.803,50	100.302,01	238.105,51

FINANCIACION ESPECIFICA AÑO

Subconcepto	Denominación	Importe	COEF. FINAC.
4500300	CONV. SERVICIOS SOCIALES Y OTROS PROGRAMAS	100.302,01	
	Total Financiación Afectada	100.302,01	
	FINANC. GENERICA	137.803,50	
	TOTAL RECURSOS DEL PROYECTO	238.105,51	

DILIGENCIA.-

Para hacer constar la conformidad con las aplicaciones presupuestarias incluidas en el proyecto de gasto.

PROPUESTAS DE GASTO A IMPUTAR:

2016.02484 2017 003200 2ºPRORR.CONT.C.D.MALVARROSA
ASOC. ALANNA 22/07/2016

ENERO A NOVIEMBRE
238.105,51

259.751,47

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: sumU aigW BB8/ Nx+z mLpZ YP2Q d0E =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

DENOMINACIÓ		IMPORTE	AÑO INICIO PYTO	FECHA
PG CENTRO DE DIA FUENTE SAN LUIS		517.579,97	2017	
SECTOR PTO	SERVICIO	Nº PROY	COEFIC FINAC FV	
	BIENESTAR SOCIAL E INTEGRACIÓN			

2017

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE DESARROLLAN EL PROYECTO

Sector	Programa	Denominación	FINANCIA GENÉRICA	FINANCIA AFECTADA	IMPORTE TOTAL
KC150	23100	22789 OT.TRABAJOS REALIZADOS POR OT.EMPRESAS Y PROFESION	236.339,97	281.240,00	517.579,97
TOTAL GASTOS Y RECURSOS DEL PROYECTO			236.339,97	281.240,00	517.579,97

FINANCIACION ESPECIFICA AÑO

Subconcepto	Denominación	Importe	COEF. FINAC.
4500300	CONV. SERVICIOS SOCIALES Y OTROS PROGRAMAS	281.240,00	
	Total Financiación Afectada	281.240,00	
	FINANC. GENÉRICA	236.339,97	
	TOTAL RECURSOS DEL PROYECTO	517.579,97	

DILIGENCIA.-

Para hacer constar la conformidad con las aplicaciones presupuestarias incluidas en el proyecto de gasto.

PROPUESTAS DE GASTO A IMPUTAR:

2015 01197 2017 001270 EN-MAY17 C.C.-DIA DISCP "FUENTE S.L.	241.869,80	ENERO A NOVIEMBRE
POVINET S. COOP. VALENCIANA (SERCOV	01/01/2015	241.869,80
2015 03982 2017 001560 JUN-AGTO.2017 GEST.C.DISCAP-FTE.S.LU	130.604,29	130.604,29
POVINET S. COOP. VALENCIANA (SERCOV	06/11/2015	130.604,29
2017 00457 2017 025490 SEP-DIC.17 GEST.CD FTE.S.LUIS 1PRORR	193.487,84	145.115,88
POVINET S. COOP. VALENCIANA (SERCOV	10/02/2017	145.115,88

517.579,97

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: sumU aigW BB8/ Nx+z mLPZ YP2Q d0E =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

SECTOR PTO		DENOMINACION	IMPORTE	AÑO INICIO PFTO	FECHA
		FG C.O.M. GRABADOR PLANES	483.778,05	2017	
		SERVICIO	Nº PROJ	COEFIC FINAC FIV	
		BIENESTAR SOCIAL E INTEGRACIÓN			

Sector	Programa	Denominación	FINANCIA GENERICA	FINANCIA AFECTADA	IMPORTE TOTAL
CC100	23100	12003 ACC SOC Y SOL RETRIB BASICAS GRUPO A1			27.152,64
CC100	23100	12001 ACC SOC Y SOL RETRIB BASICAS GRUPO A2			23.478,24
CC100	23100	12005 ACC SOC Y SOL RETRIB BASICAS GRUPO C1			34.951,32
CC100	23100	12008 ACC SOC Y SOL TRIENIOS			23.933,88
CC100	23100	12009 AC. SOCIAL Y SOLID. PAGA EXTRA			18.169,05
CC100	23100	12100 ACC SOC Y SOL COMPL. COMPLEMENTO DESTINO			22.820,14
CC100	23100	12101 ACC SOCIAL Y SOLID COMPL. ESPECIFICO			62.470,62
CC100	23100	12103 ACC SOC Y SOL PREST. EMPRESA EC			400,13
CC100	23100	12104 ACC SOC Y SOL COMPL. CARRERA ADMVA			6.550,67
CC100	23100	12108 ACC SOC Y SOL COMPL. LLOC. TREBALL			86.376,63
CC100	23100	16000 ACC SOC Y SOL COMPL. PRODUCTIVIDAD			20.164,19
CC100	23100	16000 ACC SOCIAL Y SOLID SEGURIDAD SOCIAL			84.947,73
CD110	92050	21200 EDIFICIOS Y OTROS CONSTRUCCIONES			13.376,75
CD110	92050	22200 TELEFONOS			8.000,00
CD110	92060	22700 LIMPIEZA DEPENDENCIAS			1.500,00
KC150	23100	22799 OT. TRABAJOS REALIZADOS POR OT. EMPRESAS Y PROFESION			41.426,28
TOTAL GASTOS Y RECURSOS DEL PROYECTO			0,00	342.327,61	483.778,05

Subproyecto	FINANCIACION ESPECIFICA AÑO	Denominación	Importe	COEF. FINAC.
4500300	CONV. SERVICIOS SOCIALES Y OTROS PROGRAMAS		342.327,61	
Total Financiación Afectada			342.327,61	
FINANC. GENERICA			0,00	
TOTAL RECURSOS DEL PROYECTO			342.327,61	

DILIGENCIA -
Para hacer constar la conformidad con las aplicaciones presupuestarias incluídas en el proyecto de gasto.

PROPUESATAS DE GASTO A IMPUTAR:

22799 CONTRATOS		COM GRABADOR PLANES	
2015 02520	2017 001470 ENERO-MAYO 2017 COMEDOR COM	67.056,66	
	CATERING LA HACIENDA SL		22.352,22
03/09/2015			
PREVISION OCT-NOV COMEDOR COM		8.940,89	
2016 03193	2017 003840 2ºPORRROGA ACTIV COMS ENE-MAYO	15.245,74	
	VALENCIANA DEL DEPORTE Y SALUD SL		5.081,91
31/08/2016			
2017 00385	2017 024146 OCT-DICI7 C. ACTIVIDADES COM	11.469,03	
	2017 03077	2.553,12	
	2017 10670 REDES VIAJE FIN CURSO COM GRABADOR PL	2.488,14	
	SOROLLA VIAJES SL		41.426,28

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: sumU aigW BB8/ Nx+z mLPZ YP2Q d0E =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

DENOMINACION		IMPORTE	AÑO INICIO PYTO	FECHA
PG CENTRO OCUPACIONAL ISABEL DE VILLENA		562.959,88	2017	
SECTOR PTO	SERVICIO	Nº PROY	COEFIC FINAC F/V	
	BIENESTAR SOCIAL E INTEGRACIÓN			

2017

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE DESARROLLAN EL PROYECTO

Sector	Programa	Económico	Denominación	FINANCIA. GENERAL	FINANCIA. AFECTADA	IMPORTE TOTAL
CC100	23100	12000	ACC.SOC Y SOL. RETRIB.BASICAS GRUPO A1			13.576,32
CC100	23100	12001	ACC.SOC Y SOL. RETRIB.BASICAS GRUPO A2			23.478,24
CC100	23100	12003	ACC.SOC Y SOL. RETRIB.BASICAS GRUPO C1			60.573,19
CC100	23100	12006	ACC.SOC Y SOL. TRENOS			16.306,53
CC100	23100	12009	AC.SOCAL Y SOLID. PAGA EXTRA			18.334,23
CC100	23100	12100	ACC.SOC Y SOL. COMPL. COMPLEMENTO DESTINO			26.384,48
CC100	23100	12101	AC.SOCAL Y SOLID.COMPL. ESPECIFICO			68.139,14
CC100	23100	12103	ACC.SOC Y SOL. PREST. EMPRESA EC			5.313,60
CC100	23100	12104	ACC.SOC Y SOL.COMPL.CARRERA ADMVA			6.472,30
CC100	23100	12105	ACC.SOC Y SOL.COMPL.LLOC.TREBALL			96.896,89
CC100	23100	15000	ACC.SOC Y SOL. COMPL. PRODUCTIVIDAD			4.978,14
CC100	23100	15001	ACC.SOC Y SOL. C. ACTIVIDAD PROFESIONAL			14.856,22
CC100	23100	16000	AC.SOCAL Y SOLID.SEGURIDAD SOCIAL			98.667,34
CD110	92050	21200	EDIFICIOS Y OTROS CONSTRUCCIONES			12.815,41
CD110	92050	22100	ELECTRICIDAD DEPENDENCIAS			5.000,00
CD110	92050	22102	SUMINISTRO GAS			1.500,00
CD110	92050	22200	TELÉFONOS			1.100,00
CD110	92060	22700	LIMPIEZA DEPENDENCIAS			12.500,29
KC150	23100	22300	B.SOCIAL TRANSPORTE			30.517,16
KC150	23100	22799	OT.TRABAJOS REALIZADOS POR OT.EMPRESAS Y PROFESION			45.548,40
TOTAL GASTOS Y RECURSOS DEL PROYECTO				205.479,88	357.480,00	562.959,88

FINANCIACION ESPECIFICA AÑO

Subconcepto	Denominación	Importe	COEF. FINAC.
4600300	CONV. SERVICIOS SOCIALES Y OTROS PROGRAMAS	357.480,00	
Total Financiación Afectada		357.480,00	
FINANC. GENERAL		205.479,88	
TOTAL RECURSOS DEL PROYECTO		562.959,88	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: sumU aigW BB8/ Nx+z mLPZ YP2Q d0E =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

PROPUESTAS DE GASTO A IMPUTAR:

2017 03077 2017 104590 REON VIAJE FIN CURSO COM ISA VILLAJ	6.620,26	6.620,26
VIAJES TRANSVIA TOURS, S.L.		
2015 02520 2017 001470 ENERO-MAYO 2017 COMEDOR COM	22.352,22	67.056,66
CATERING LA HACIENDA SL		03/09/2015
PREVISIÓN OCT-NOV COMEDOR COM	8.940,89	
2016 03193 2017 003840 2ºPRORROGA ACTIV COMS ENE-MAYO	5.081,91	15.245,74
VALENCIANA DEL DEPORTE Y SALUD SL		31/08/2016
2017 00385 2017 024140 OCT-DIC'17 C. ACTIVIDADES COM	2.553,12	11.489,03
	46.548,40	
22300 TRANSPORTES		
2016 00419 2017 002170 EN-JUN17 TRANSPORTE COMS	21.738,25	43.476,49
TRANSVIA SL AUTOCARES		01/01/2016
2017 02849 2017 098470 1ºPRORROGA SEP-DIC TRANSPORTE COMS	8.778,91	23.410,43
TRANSVIA SL AUTOCARES		
	30.517,16	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. document: sumU aigW BB8/ Nx+z mLPZ YP2Q dOE =
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

SECTOR PTO	REVENIDOR	IMPORTE	ANO INICIO PTO	FECHA
	PG COL·LANI DE CABAY	60.000,04	2017	
	SERVICIO	Nº PROJ	COBIC FINAC.FIN	
	BENEFICIA SOCIAL E INTEGRACION			

SECTOR	Programa	Económico	Denominación	FINANCIA GNERICA	FINANCIA AFECTADA	IMPORTE TOTAL
CC100	21000	12000	ACC.SOC.Y SOL. RETIBR.BASICA.GRUP0A1			26.337,84
CC100	21000	12000	ACC.SOC.Y SOL. RETIBR.BASICA.GRUP0A2			10.818,19
CC100	21000	12000	ACC.SOC.Y SOL. RETIBR.BASICA.GRUP0A3			50.052,27
CC100	21000	12000	ACC.SOC.Y SOL. TRINENOS			22.298,98
CC100	21000	12000	ACC.SOC.Y SOL. TRINENOS			22.298,98
CC100	21000	12100	ACC.SOC.Y SOL. COOP. COM.FAMENTO.BESTINO			26.207,64
CC100	21000	12100	ACC.SOC.Y SOL.COMPL.EMPRESA.EC			67.443,74
CC100	21000	12104	ACC.SOC.Y SOL.COMPL.CARRERA.ARMVA			22.264,26
CC100	21000	12105	ACC.SOC.Y SOL.COMPL.LLOO.TREBALL			10.087,74
CC100	21000	15000	ACC.SOC.Y SOL.COMPL.PRODUCTIVIDAD			6.900,37
CC100	21000	15001	ACC.SOC.Y SOL.C. ACTIVIDAD PROFESIONAL			5.952,09
CC100	21000	19000	ACC.SOC.Y SOL.SEGURIDAD SOCIAL			101.124,15
CC110	92050	21200	EDIFICIOS Y OTROS CONSTRUCCIONES			96.367,69
CC110	92050	21200	ELECTRICIDAD DEPENDENCIAS			19.727,16
CC110	92050	21202	SUNSTRIC GAS			13.000,00
CC110	92050	22000	RENTAS Y SERVICIOS DEPENDENCIAS			4.200,00
CC110	92050	22000	RENTAS Y SERVICIOS DEPENDENCIAS			4.200,00
CC150	21000	22000	EL SOCIAL TRANSPORTE			30.517,18
CC150	21000	22096	OT TRABAJOS REALIZADOS POR OT EMPRESAS Y PROFESION			45.417,33
			TOTAL GASTOS Y RECURSOS DEL PROYECTO	261220,04	333860,00	696.080,04

FINANCIACION ESPECIFICA AÑO		Importe	COEF. FINAC.
Subconcepto	Denominación		
450000	CONV. SERVICIOS SOCIALES Y OTROS PROGRAMAS	333.860,00	
	Total Financiación Anual	333.860,00	
	Total Recursos	696.080,04	
	TOTAL RECURSOS DEL PROYECTO	696.080,04	

DILIGENCIA -
Para hacer constar la conformidad con las aplicaciones presupuestarias incluidas en el proyecto de gasto.

PROPOSTAS DE GASTO A IMPUTAR:

2017 03077 2017 10490	RECIBO VALER EN CURSO COM JGARVY	4.291,94	4.291,94
	VALER TRANSIVA TOURS S.L		
2017 03077 2017 10490	RECIBO VALER EN CURSO COM JGARVY COR	2.197,95	2.197,95
	VALER TRANSIVA TOURS S.L		
2015 02030 2017 01070	ENRGA MAYO 2017 COMEDOR COM	67.056,66	22.302,22
	CATERING LA INGENIERA S.L		
	03/09/2015		
	PREVISION OCT NOV COMEDOR COM		8.940,89
2016 03183 2017 03040	ZP PORROROGA ACTIV COMS ENE MAYO	15245,74	5.081,91
	VALENCIANA DEL DEPORTE Y SALUD S.L		
	31/08/2016		
2017 00385 2017 02410	OCT DICT C. ACTIVIDADES COM	11488,03	2.553,12
			45.417,30
	2200 TRANSPORTES		
2016 00419 2017 03010	TRANSPORTE COMS	62.276,49	21.739,25
	TRANSIVA S.L AUTOCARES		
	01/01/2016		
2017 02846 2017 01040	ZP PORROROGA SEP OCT TRANSPORTE COMS	23.410,43	8.779,91
	TRANSIVA S.L AUTOCARES		
			30.517,16

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/10/2017	ACCVA-120	5455451848073102300



El servicio de control financiero informa que consultada relación de propuestas de pago pendientes de la Generalitat Valenciana a fecha 11 de julio de 2017, figuran las siguientes cantidades:

2.201.773 €, correspondientes al 35 % de la subvención Servicios Sociales Generales.

31.500,00 €, correspondientes al 70 % de la subvención Integración Social del Pueblo Gitano.

222.512,95 €, correspondientes al 65 % de la subvención Medidas Judiciales en régimen abierto.

39.690,00 €, correspondientes al 35 % de la subvención SEAFI.

65.196,31 €, correspondientes al 65 % de la subvención Centros de Día Menores.

125.118,00 €, correspondientes al 35 % de la subvención Mantenimiento Centro Ocupacional Isabel de Villena.

118.951,00 €, correspondientes al 35 % de la subvención Mantenimiento Centro Ocupacional Juan de Garay.

111.909,00 €, correspondientes al 35 % de la subvención Mantenimiento Centro Ocupacional Grabador Planes.

98.434,00 €, correspondientes al 35 % de la subvención Mantenimiento Centro de Día Fuente San Luis.

16.250,00 €, correspondientes al 65 % de la subvención Red Agentes de Igualdad.

Respecto del programa RED DE AGENTES DE IGUALDAD subvencionado por importe de 25.000,00 €, se adjunta informe del servicio de Igualdad y Políticas Inclusivas por el que no se acepta la subvención concedida.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aceptar la subvención concedida por la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas al Ayuntamiento de València por importe de 8.190.129,62 € en concepto de subvención para la financiación de los gastos derivados del funcionamiento de los centros y programas de Servicios Sociales en el año 2017.

Segundo. Aprobar la 36ª modificación de créditos generados por ingresos con el siguiente detalle:

ESTADO DE INGRESOS.

FA Altas

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



45003 CONV. ASSISTENCIA SOCIAL 1.256.129,62 €

ESTADO DE GASTOS

F.A Altas Modif. Crédito

4500300	CC100	23100	12000	ACC.SOC Y SOL. RETRIB.BASICAS GRUPO A1	39.425,95 €.
4500300	CC100	23100	12001	ACC.SOC Y SOL. RETRIB.BASICAS GRUPO A2	219.154,35 €.
4500300	CC100	23100	12003	ACC.SOC Y SOL. RETRIB.BASICAS GRUPO C1	18.283,15 €.
4500300	CC100	23100	12004	ACC.SOC Y SOL. RETRIB.BASICAS GRUPO C2	3.043,30 €.
4500300	CC100	23100	12005	ACC.SOC Y SOL. RETRIB.BASICAS GRUPO E	11.141,49 €.
4500300	CC100	23100	12009	AC.SOCAL Y SOLID. PAGA EXTRA	48.584,31 €.
4500300	CC100	23100	12100	ACC.SOC Y SOL. COMPL. COMPLEMENTO DESTINO	77.388,14 €.
4500300	CC100	23100	12101	AC.SOCAL Y SOLID.COMPL. ESPECÍFICO	181.981,54 €.
4500300	CC100	23100	12104	AC. SOC Y SOL. CARRERA HORIZONTAL	21.605,93 €.
4500300	CC100	23100	12105	AC. SOC Y SOL. C.PUESTO DE TRABAJO	272.267,71 €.
4500300	CC100	23100	15000	ACC.SOC Y SOL. COMPL. PRODUCTIVIDAD	44.792,28 €.
4500300	CC100	23100	15001	ACC.SOC Y SOL. C. ACTIVIDAD PROFESIONAL	23.186,34 €.
4500300	CC100	23100	16000	AC.SOCAL Y SOLID.SEGURIDAD SOCIAL	295.275,13 €.

Importe total: 1.256.129,62 €.

Tercero. Modificar el proyecto de gasto 2017 0013 SERVICIOS SOCIALES GENERALES, con un crédito de 18.060.514,18 € cofinanciado con recursos afectados en 6.290.780 €, con cargo al concepto de ingreso '4500300 CONV. SERVICIOS SOCIALES Y OTROS PROGRAMAS' del Presupuesto de 2017.

Cuarto. Modificar el proyecto de gasto 2017/14, pasando a denominarse 'IGUALDAD E INCLUSIÓN DEL PUEBLO GITANO', con una financiación de 45.000 € y un crédito por importe de 59.888 €, con cargo al concepto de ingreso '4500300 CONV. SERVICIOS SOCIALES Y OTROS PROGRAMAS' del Presupuesto de 2017.

Quinto. Modificar el proyecto de gasto '2017/22 MEDIDAS JUDICIALES MEDIO ABIERTO', en cuanto que el crédito total del mismo será de 402.594,08 €, cofinanciado con recursos afectados en 342.327,61€, con cargo al concepto de ingreso '4500300 CONV. SERVICIOS SOCIALES Y OTROS PROGRAMAS' del Presupuesto de 2017.

Sexto. Modificar el proyecto de gasto '2017/15 SERV.ESPEC.ATENCION A MENORES', en cuanto que el crédito total del mismo será de 243.545,83 €, cofinanciado con recursos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



afectados en 113.400 €, con cargo al concepto de ingreso '4500300 CONV. SERVICIOS SOCIALES Y OTROS PROGRAMAS' del Presupuesto de 2017.

Séptimo. Modificar el proyecto de gasto 2017/16 'CENTRO DE DIA MALVARROSA', en cuanto que el crédito total del mismo será de 238.105,51 €, cofinanciado con recursos afectados en 100.302,01 €, con cargo al concepto de ingreso '4500300 CONV. SERVICIOS SOCIALES Y OTROS PROGRAMAS' del Presupuesto de 2017.

Octavo. Modificar el proyecto de gasto 2017/17 denominado 'CENTRO DE DIA FUENTE SAN LUIS', por importe de 517.579,97 €, cofinanciado con recursos afectados en 281.240 €, con cargo al concepto de ingreso '4500300 CONV. SERVICIOS SOCIALES Y OTROS PROGRAMAS' del Presupuesto de 2017.

Noveno. Modificar el proyecto de gasto 2017/18 'COM JUAN DE GARAY', por importe de 606.069,04 €, cofinanciado con recursos afectados en 339.860 €, con cargo al concepto de ingreso '4500300 CONV. SERVICIOS SOCIALES Y OTROS PROGRAMAS' del Presupuesto de 2017.

Décimo. Modificar el proyecto de gasto 2017/19 'COM ISABEL DE VILLENA', por importe de 562.959,88 €, cofinanciado con recursos afectados en 357.480 €, con cargo al concepto de ingreso '45003 CONV. ASISTENCIA SOCIAL' del Presupuesto de 2016.

Undécimo. Modificar el proyecto de gasto 2017/20 'COM GRABADOR PLANES', por importe de 483.778,05 €, cofinanciado con recursos afectados en 319.740 €, con cargo al concepto de ingreso '45003 CONV. ASISTENCIA SOCIAL' del Presupuesto de 2016.

Duodécimo. Reconocer derechos por importe de 2.201.773 € en el concepto 4500300 del estado de ingresos del Presupuesto municipal de 2017, correspondientes al 35 % de la subvención concedida para la financiación de los gastos derivados del Convenio Asistencia Social en el año 2017 - Programa Servicios Sociales Generales e imputarlos al Proyecto de Gasto 'Servicios Sociales Generales'.

Decimotercero. Reconocer derechos por importe de 31.500,00 € en el concepto 4500300 del estado de ingresos del Presupuesto municipal de 2017, correspondientes al 70 % de la subvención concedida para la financiación de los gastos derivados del Convenio Asistencia Social en el año 2017 e imputarlos al Proyecto de Gasto 'Igualdad e inclusión del pueblo gitano'.

Decimocuarto. Reconocer derechos por importe de 222.512,95 € en el concepto 4500300 del estado de ingresos del Presupuesto municipal de 2017, correspondientes al 65 % de la subvención concedida para la financiación de los gastos derivados del Convenio Asistencia Social en el año 2017 e imputarlos al proyecto de gasto 'Medidas Judiciales'.

Decimoquinto. Reconocer derechos por importe de 39.690,00 € en el concepto 4500300 del estado de ingresos del Presupuesto municipal de 2017, correspondientes al 35 % de la subvención concedida para la financiación de los gastos derivados del Convenio Asistencia Social en el año 2017 e imputarlos al proyecto de gasto 'Servicio Especializado de Atención a la Familia e Infancia'.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



Decimosexto. Reconocer derechos por importe de 65.196,31€ en el concepto 4500300 del estado de ingresos del Presupuesto municipal de 2017, correspondientes al 65 % de la subvención concedida para la financiación de los gastos derivados del convenio asistencia social en el año 2017 e imputarlos al proyecto de gasto 'Centro de Día de Menores Malvarrosa'.

Decimoséptimo. Reconocer derechos por importe de 125.118,00 € en el concepto 4500300 del estado de ingresos del Presupuesto municipal de 2017, correspondientes al 35 % de la subvención concedida para la financiación de los gastos derivados del convenio asistencia social en el año 2017 e imputarlos al proyecto de gasto 'Mantenimiento Centro Ocupacional Isabel de Villena'.

Decimooctavo. Reconocer derechos por importe de 118.951,00 € en el concepto 4500300 del estado de ingresos del Presupuesto municipal de 2017, correspondientes al 35 % de la subvención concedida para la financiación de los gastos derivados del convenio asistencia social en el año 2017 e imputarlos al proyecto de gasto 'Mantenimiento Centro Ocupacional Juan de Garay'.

Decimonoveno. Reconocer derechos por importe de 111.909,00 € en el concepto 4500300 del estado de ingresos del Presupuesto municipal de 2017, correspondientes al 35 % de la subvención concedida para la financiación de los gastos derivados del convenio asistencia social en el año 2017 e imputarlos al proyecto de gasto 'Mantenimiento Centro Ocupacional Grabador Planes'.

Vigésimo. Reconocer derechos por importe de 98.434,00 € en el concepto 4500300 del estado de ingresos del Presupuesto municipal de 2017, correspondientes al 35 % de la subvención concedida para la financiación de los gastos derivados del convenio asistencia social en el año 2017 e imputarlos al Proyecto de Gasto 'Mantenimiento Centro de Día Fuente San Luis'.

Vigésimo primero. Eliminar el proyecto de gasto 2017/21 'Atención a Personas en situación de Dependencia'.

Vigésimo segundo. Desistir del programa de Red de Agentes de Igualdad propuesto por la Vicepresidencia y Conselleria de igualdad y Políticas inclusivas por importe de 25.000 €."

28. (E 8)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02230-2017-000039-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI D'IGUALTAT I POLÍTIQUES INCLUSIVES. Proposa donar la conformitat a la concessió d'una subvenció a favor de Moviment contra la Intolerància per a desenvolupar el programa 'Oficina de solidaritat amb les víctimes de delictes d'odi, discriminació i intolerància a la ciutat de València'.		

"HECHOS

Primero. Mediante moción de la concejala delegada de Igualdad y Políticas Inclusivas se propone la concesión de una subvención por importe de 17.500,00 €, a favor de la entidad Movimiento contra la Intolerancia, con la finalidad de desarrollar un Convenio de colaboración

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



para desarrollar el programa denominado 'Oficina de solidaridad con las víctimas de delitos de odio, discriminación e intolerancia en la ciudad de València'.

Segundo. Mediante Diligencia de fecha 25 de septiembre de 2017, la Intervención General ha comunicado que la entidad Movimiento contra la Intolerancia es beneficiaria de dos subvenciones del Ayuntamiento de València, tramitadas por los Servicios de Cooperación al Desarrollo y Migración, y Juventud, aplicándose en este caso lo dispuesto en el art. 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València que dice que 'no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario ni una subvención para financiar globalmente la actuación de una entidad y otra para una actuación determinada de la misma entidad.'

Tercero. El Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración en fecha 06 de octubre, y el Servicio de Juventud el 02 de octubre de 2017, han informado acerca del objeto de las subvenciones otorgadas, así como se ha recabado informe de fecha 10 de octubre de 2017 de la entidad beneficiaria en el que se argumenta las subvenciones ya otorgadas que financian actividades y proyectos distintos al que se pretende financiar con el convenio de colaboración para el desarrollo de la 'Oficina de solidaridad con las víctimas de delitos de odio, discriminación e intolerancia en la ciudad de València'.

Cuarto. El Servicio de Igualdad y Políticas Inclusivas ha emitido un informe de fecha 11 de octubre de 2017 en el que se justifica la compatibilidad por tratarse de subvenciones dirigidas a obtener objetivos distintos, por lo que procede recabar la conformidad de la Junta de Gobierno Local a propuesta del alcalde.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. El art. 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, dispone: *'En el ámbito del Ayuntamiento de València y de sus organismos públicos no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario ni una subvención para financiar globalmente la actuación de una entidad y otra para una actuación determinada de la misma entidad. En los supuestos en que una persona o entidad beneficiaria ya hubiera obtenido una subvención con cargo al Ayuntamiento de Valencia y solicite otra durante el mismo ejercicio, gestionada por la misma o por distinta Delegación, la IGAV, antes de proceder a la fiscalización de la propuesta de concesión, lo comunicará a los centros gestores afectados para que valoren su oportunidad y, en caso de mantener la propuesta en los términos ya formulados, habrán de recabar la conformidad de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de quien detente la alcaldía.'*

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Dar la conformidad a la aprobación de la subvención a favor de Movimiento contra la Intolerancia con CIF G 80847767, por importe de 17.500,00 €, en concepto de aportación municipal para desarrollar el programa denominado 'Oficina de solidaridad con las víctimas de delitos de odio, discriminación e intolerancia en la ciudad de València', una vez se ha constatado

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300



que dicha entidad ha sido beneficiaria de otras subvenciones del Ayuntamiento de València y la compatibilidad con ella:

- Subvención tramitada por el Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración que financia el Proyecto 'Red sube el tono contra el racismo' que es una iniciativa que pretende comprometer a los centros de enseñanza secundaria y las asociaciones juveniles de la ciudad en la participación activa contra las actitudes racistas y xenófobas.

- Subvención tramitada por el Servicio de Juventud dentro de la convocatoria del 'Programa de apoyo a entidades que realicen actividades dirigidas a la infancia y la juventud de la ciudad de València', y que desarrolla alguno de los objetivos estratégicos del Plan Joven de la Ciudad, 2014-2018, por el proyecto 'Prevención juvenil de la intolerancia y del discurso odio on line', por un importe de 3.708,01 €."

L'alcalde comunica als membres de la Junta de Govern Local que, atés que els propvenients dies 19 al 21 d'octubre tindrà lloc al Palau de Congressos de València la 3a Trobada Anual i Cimera d'Alcaldes del Pacte de Milà 2017, acte que s'enquadra dins dels que se celebraran a la nostra ciutat com a conseqüència de la seua designació com a Capital Mundial de l'Alimentació 2017, la sessió ordinària de la Junta de Govern Local prevista, segons el règim de sessions, per al divendres 20 d'octubre, a les 9:30 hores, es trasllada al dilluns 23 d'octubre del 2017, a les 11:30 hores.

L'alcalde-president alça la sessió a les 10 hores i 15 minuts, de la qual, com a secretari, estenc esta acta amb el vistiplau de la presidència.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	23/10/2017	ACCVCA-120	5455451848073102300